

COORDINADORES: Alejandro Palacios Espinosa y Luis Domínguez Bareño

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA



**27 AÑOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Instituto Estatal Electoral
de Baja California Sur

Universidad Autónoma
de Baja California Sur

Instituto Nacional
Electoral

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

27 AÑOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

27 AÑOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Alejandro Palacios Espinosa
y Luis Domínguez Bareño
Coordinadores



D.R. © Alejandro Palacios Espinosa, Luis Domínguez Bareño, Dania Paola Ravel Cuevas, Alma Alicia Ávila Flores, Joaquín Manuel Beltrán Quibrera, Mónica Isela Flores Castro, Héctor Gómez González, Perla Marisol Gutiérrez Canizales, César Adonai Taylor Maldonado, José Antonio Beltrán Morales, Lidizeth Guillermina Patrón Duarte y Chikara Yanome Toda.

D.R. © Universidad Autónoma de Baja California Sur
Blvd Forjadores s/n, entre Av. Universidad y Félix Agramont Cota, Col. Universitario, La Paz BCS.

Primera edición, 2024

ISBN: 978-607-8925-28-5

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de este libro puede ser reproducida, archivada o transmitida, en cualquier sistema –electrónico, mecánico, de fotorreproducción, de almacenamiento en memoria o cualquier otro–, sin hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las leyes, salvo con el permiso escrito del titular del *copyright*. Las características tipográficas, de composición, diseño, formato y corrección son propiedad de la editorial.

Cuidado de la edición: Luis Domínguez Bareño
Diseño de portada: Francisco Xavier Maclish Cazares
Contraportada: Jorge García López
Diseño de interiores y maquetación: Luis Chihuahua Luján

Hecho en México
Printed and made in México

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente

Mtra. Alma Alicia Ávila Flores
Consejera Electoral

Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales
Consejera Electoral

Mtro. César Adonai Taylor Maldonado
Consejero Electoral

Dr. Chikara Yanome Toda
Consejero Electoral

Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana
Consejero Electoral

Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez
Consejera Electoral

Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda
Secretario Ejecutivo

Contenido

Introducción <i>Alejandro Palacios Espinosa</i>	9
--	---

PRIMERA PARTE

Estudios sobre la paridad de género

Las acciones afirmativas como antídoto para la discriminación <i>Dania Paola Ravel Cuevas</i>	19
Paridad: avances y retos en Baja California Sur <i>Alma Alicia Ávila Flores</i>	33
Reflexiones sobre la necesidad de una reforma constitucional al artículo 41 <i>Joaquín Manuel Beltrán Quíbrera</i>	49

SEGUNDA PARTE

Estudios electorales

El voto nulo en Baja California Sur en las elecciones de 2021 <i>Mónica Isela Flores Castro, Héctor Gómez González y César Adonai Taylor Maldonado</i>	61
--	----

Candidaturas independientes: avances y expectativas <i>Perla Marisol Gutiérrez Canizales</i>	73
Tecnología a favor de la democracia. Avances y retos <i>César Adonai Taylor Maldonado</i>	87
El padrón electoral y la lista nominal a través de los años <i>José Antonio Beltrán Morales</i>	105
Partidos políticos nacionales y locales. Creación, presencia y extinción <i>Lidizeth Guillermina Patrón Duarte</i>	121

TERCERA PARTE

En torno a la historia y ciudadanía del IEEBCS

Los primeros pasos del fiel testigo de la vida democrática de nuestro estado: el Instituto Estatual Electoral de Baja California Sur <i>Mónica Isela Flores Castro y Héctor Gómez González</i>	139
La ciudadanía del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur <i>Chikara Yanome Toda</i>	155
Sobre los coordinadores, las autoras y los autores.....	169

Introducción

Alejandro Palacios Espinosa¹

El que hoy podamos vivir en un régimen democrático es algo que se ha construido a través de mucho tiempo, siendo el resultado de diversos acontecimientos impulsados por la ciudadanía que fueron construyendo nuestra realidad política actual. En el caso del Estado de Baja California Sur, que se encuentra próximo a cumplir 50 años de existencia como estado libre y soberano, la lucha por la autodeterminación política fue realizada por la sociedad civil organizada en diversos sectores, agrupaciones de profesionales y comités ciudadanos, entre los cuales destacan el Frente de Unificación Sudcaliforniana y el Movimiento Loreto 1970, verdaderos movimientos aglutinantes de las causas populares mediante los cuales la población local encontró la asociación necesaria para luchar por el pleno ejercicio de sus derechos políticos. Uno de esos derechos era poder elegir a sus propios

¹ Consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

gobernantes: durante muchas décadas, por ser la media península un territorio administrado por la federación, el gobernador local era designado por el presidente de la República; también, con la supresión de los ayuntamientos locales, se había coartado la posibilidad de elegir a las autoridades que dirigirían las municipalidades, en su lugar existían las delegaciones, cuya autoridad a su vez era designada por el gobernador territorial.

A la par del nacimiento del Estado de Baja California Sur y la recuperación de espacios de elección para que la población local contara con la representación que anhelaba, a nivel nacional el régimen político experimentaba presiones para lograr la democratización de la vida pública a través del sistema electoral, favoreciendo reformas político-electorales que dieron vida al Instituto Federal Electoral (IFE) en el año de 1990; siendo instituidas después las consejerías ciudadanas y, por fin, en 1996 se tendría una presidencia del consejo del IFE que no emanaba del poder ejecutivo, otorgando al entonces IFE la categoría de organismo público autónomo encargado de la función de Estado para organizar las elecciones.

Tras la autonomía lograda en lo nacional, se fue dibujando también en lo regional la conformación de los órganos públicos autónomos electorales, siendo creado el de Baja California Sur el 14 de febrero de 1997. Desde entonces, nuestro Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS) ha organizado ocho procesos locales electorales donde se han renovado la gubernatura del estado, la integración del H. congreso local y los ayuntamientos.

Más allá del trabajo electoral desarrollado durante 27 años en pro de la consolidación de la democracia sudcaliforniana, en el IEEBCS que me ha tocado dirigir, estamos también en un proceso de análisis de la realidad político-electoral que priva en torno a la organización de las elecciones y a las temáticas que hemos abordado en atención de la dinámica del pluralismo político que

caracteriza a nuestro joven estado: paridad de género, candidaturas independientes, nuevas formas de participación ciudadana, la inclusión, la atención a la violencia política de género, las acciones afirmativas, el fomento de la educación cívica y la cultura democrática, entre otros.

En esta obra se busca patentizar esa reflexión, siempre tan necesaria, que debemos hacer y que genera el avance de la democracia sobre las realidades que van surgiendo en el espacio público.

La primera parte del libro consta de tres estudios, los cuales giran en torno a la paridad de género. El primero, "Las acciones afirmativas como antídoto para la discriminación", es una colaboración de la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, consejera electoral del Instituto Nacional Electoral, quien en su trabajo nos hace reflexionar en la necesidad del reconocimiento y respeto irrestricto a los derechos humanos que deben existir en las democracias modernas. La igualdad sustantiva es el principio que propugna porque ningún grupo históricamente discriminado deje de ejercer a plenitud sus derechos político-electorales. El trabajo que nos presenta la Mtra. Ravel Cuevas nos muestra una reflexión histórica del largo y sinuoso camino que se ha recorrido para buscar lograr una democracia sustantiva e incluyente; haciendo énfasis en el paso de las cuotas de género a la paridad de género, apoyándose cuando es necesario en las acciones afirmativas, las cuales se han revelado como el tipo de medida especial que garantiza la igualdad en el ejercicio de los derechos político-electorales.

En el segundo estudio titulado "Paridad: avances y retos en Baja California Sur", la consejera electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, pone el caso de nuestro Estado de Baja California Sur en el centro del análisis de la paridad de género en la participación política de las mujeres, principalmente a lo que ha ocurrido tras la reforma Constitucional de 2014 y la eleva-

ción, a rango constitucional, del principio de paridad. Nos da cuenta del recuento histórico de las elecciones locales de los años 2015, 2018 y 2021, en las que la autoridad electoral local emitió reglamentos para contar con paridad de género en las candidaturas para la integración del congreso del estado y las presidencias municipales.

El tercer estudio que compone esta primera parte del libro, es el que realizó el Mtro. Joaquín Manuel Beltrán Quibrera y lleva como título "Reflexiones sobre la necesidad de una reforma constitucional al artículo 41". El Mtro. Beltrán hace un recuento histórico, desde los tiempos de la conquista y mestización de la cultura mexicana, donde expone cómo el "mundo hegemónico varón" se ha impuesto en forma de misoginia, haciendo que el papel de la mujer, tanto indígena como mestiza y española, fuera soslayado por la pretendida superioridad masculina. Desde su interpretación, nos muestra que el papel de la Constitución es fundamental en la obligación de hacer efectiva la representación popular, favoreciendo la vida democrática de nuestro país y la modificación del artículo 41 constitucional puede ser la vía por la que se llegue a la realidad sustantiva en que la mujer logre ejercer los principales cargos de elección.

La segunda parte del libro tiene que ver con los estudios electorales, abre esta parte el estudio realizado por el consejero electoral, Mtro. César Taylor Maldonado, la Lic. Mónica Isela Flores Castro y el Lic. Héctor Gómez González cuyo título es "El voto nulo en Baja California Sur en las elecciones de 2021". En este trabajo, se realiza un análisis sobre el contexto sociopolítico de Baja California Sur, también se expone la participación ciudadana en el proceso local electoral 2020-2021 y se toman datos estadísticos para hacer un análisis del voto nulo en ese proceso. Al final, se muestran interesantes conclusiones sobre lo que puede representar el voto nulo en una elección, ofreciendo diferentes recomendaciones para evitar confusión en los electores al momento de emitir su voto, promoviendo campañas y estrategias

para que el electorado participe de mayor y mejor manera en las votaciones.

En el segundo trabajo de este bloque, titulado "Candidaturas independientes: avances y expectativas" escrito por la consejera electoral de este IEEBCS, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, nos habla sobre esta figura de candidatura emergente donde se puede acceder a aparecer en la boleta electoral sin necesidad de ser postulado por partido político alguno. La autora profundiza en la historia de la implementación de las candidaturas independientes en Baja California Sur, a partir de su inclusión en la legislación local a partir de 2014, analizando cómo podría mejorar la equidad que estas candidaturas presentan en relación con las postuladas por los partidos políticos.

El tercer trabajo de este bloque de estudios locales se titula "Tecnología a favor de la democracia: avances y retos", el cual fue escrito por el consejero electoral local, el Mtro. César Adonai Taylor Maldonado. En este trabajo, el consejero Taylor nos da cuenta de que la tecnología ha adquirido un rol protagónico en nuestra vida y en los procesos de nuestro trabajo cotidiano, no siendo la excepción la materia electoral. El uso de las tecnologías de la información y la comunicación es ahora fundamental en los sistemas operativos y los programas electorales como el PREP. Se realiza una exposición del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en nuestro país, así como un análisis técnico de los sistemas de voto electrónico y su instrumentación por parte del Instituto Nacional Electoral (INE) y algunos organismos públicos locales electorales (OPLE).

"El padrón electoral y la lista nominal de electores" es el cuarto estudio que compone esta segunda parte del libro. Su autor, el maestro universitario José Antonio Beltrán Morales, nos ofrece una explicación sobre el padrón electoral y la lista nominal de electores en Baja California Sur, presentándolos como un instrumento clave para cualquier sistema electoral y de cuyo correcto manejo depende el mantenimiento del equilibrio en el princi-

pio de "una persona, un voto" manteniendo el equilibrio entre los diversos distritos locales que crecen de manera asimétrica de acuerdo a los flujos de población que siempre son distintos en las diversas localidades de Baja California Sur.

El último estudio electoral de este bloque es el titulado "Partidos políticos nacionales y locales" realizado por la directora ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEBCS, Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte, en el cual ofrece información importante sobre los partidos políticos nacionales y locales, dando cuenta de los mismos así como de su importancia en la existencia de un régimen democrático. Se ofrece un panorama general de los partidos y su contexto local en Baja California Sur, dando cuenta de cómo han llegado a integrarse dentro del espectro de partidos que buscan obtener la simpatía de las sudcalifornianas y sudcalifornianos a través del voto.

La tercera parte del libro es la que trata sobre la historia y la organización de nuestro Organismo Público Local Electoral y el primer trabajo se titula "Fiel testigo de la vida democrática de nuestro estado: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur", el cual fue escrito por la Lic. Mónica Isela Flores Castro quien es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como por el director ejecutivo de educación cívica y capacitación electoral, Lic. Héctor Gómez González. En este trabajo se expone la historia de la autoridad electoral en nuestro estado, incluso de antes, cuando era un territorio federal, y se deja ver cómo se fue construyendo el entramado local de la organización de las elecciones, sistema que se fue complejizando con el paso de los procesos y dio pie a la creación de un instituto local, con existencia permanente y que fuera integrado en su órgano máximo de dirección por ciudadanas y ciudadanos.

El segundo trabajo del bloque que habla sobre la historia de nuestro instituto, es el titulado "La ciudadanización del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur", escrito por el con-

sejero electoral local, Dr. Chikara Yanome Toda. En este trabajo se exponen algunas de las vicisitudes que se han tenido en 27 años de existencia del IEEBCS y la organización de 8 procesos electorales, en los cuales se ha contado con la ciudadanía para la contabilización de los votos y organizar las elecciones locales a través de los órganos desconcentrados, así como la ciudadanía ha integrado las consejerías electorales locales a través de todos estos años. Finalmente, se tiene una mirada prospectiva sobre la democracia local, su forma cada vez más incluyente y su consolidación.

PRIMERA PARTE

**Estudios sobre
la paridad de género**

Las acciones afirmativas como antídoto para la discriminación

Dania Paola Ravel Cuevas²

La igualdad y la inclusión en la democracia

La columna vertebral que sostiene da fundamento y legitimidad a las democracias modernas y sus instituciones es, sin duda alguna, el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de todas las personas, así como el consecuente establecimiento de las garantías necesarias para su efectivo ejercicio en condiciones de igualdad, libre de violencia y toda discriminación. Por ello, es preciso cuestionarnos ¿qué son la igualdad y la inclusión?, ¿cuál es su importancia? y ¿qué podemos hacer para garantizarlas?

Luigi Ferrajoli señala que "La igualdad sustantiva no es otra cosa que la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales, independientemente del hecho, e incluso precisamente por el hecho de que los y las titulares son diferentes entre

2 Consejera electoral del Instituto Nacional Electoral.

sí". Entonces, la democracia sólo puede existir a partir de dos de sus principios rectores: la igualdad y la libertad. La igualdad sirve para construir un piso mínimo en el que la participación de la ciudadanía tenga el mismo valor, mientras que la libertad política es necesaria para elegir con nuestro voto a las personas que ocuparán un cargo de elección popular y nos representarán en la toma de decisiones.

Con este panorama en mente, es importante distinguir las diferencias entre la igualdad formal y la igualdad sustantiva. De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación,³ la primera obliga, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que estén en la misma situación de hecho y, por otro, a que los órganos jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones cuando compartan la misma *litis*, salvo si se considera que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente. La segunda tiene como objetivo erradicar o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos –entre otros– que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social. Es decir, la igualdad formal o de derecho es aquella vinculada estrechamente con el principio de legalidad y la igualdad sustantiva es aquella que protege el ejercicio de los derechos humanos materialmente, aquella relacionada con la obligación de las autoridades de remover los obstáculos que en diversos ámbitos configuran desigualdades reales que se oponen al disfrute efectivo de los derechos.

Así, en democracia es fundamental promover garantías en favor de la igualdad sustantiva; máxime considerando que dados los principios que rigen los derechos humanos –universalidad,

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera sala, 2017, "Jurisprudencia constitucional de rubro: derecho humano a la igualdad jurídica. Reconocimiento de su dimensión sustantiva o de hecho en el ordenamiento jurídico mexicano".

interdependencia, indivisibilidad y progresividad– la garantía de uno impacta al mismo tiempo en la de otro u otros. Ahora bien, por otro lado, una democracia debe ser incluyente y por lo tanto no discriminatoria, así cumple con su propósito y fin último: ser el gobierno del pueblo y que el poder provenga y sea detentado por él mismo. De esta forma, no podemos afirmar que vivimos en una democracia si aún persisten grupos que, debido a su género, su identidad o expresión de género, su orientación sexual, su origen étnico, su condición socioeconómica, entre otras, no pueden ejercer a plenitud sus derechos humanos, entre ellos, los político-electorales.

Así, la relación sinérgica entre la igualdad y la inclusión en el contexto de la democracia cobra relevancia, pues ambas funcionan como fundamento de la otra y están a su vez encaminadas al fortalecimiento de dicho sistema político y, en ese sentido, es responsabilidad de las autoridades instrumentar medidas para la igualdad; es decir, políticas antidiscriminatorias, herramientas o "acciones deliberadas, y coherentes para corregir condiciones de desigualdad de trato hacia personas y grupos discriminados históricamente o de manera reiterada en el acceso y disfrute de sus derechos humanos".⁴

¿Qué son las acciones afirmativas?

Las acciones afirmativas son un tipo de medidas para la igualdad que se conceptualizan como "medidas especiales de carácter legal que obligan a dar un tratamiento distintivo y temporal hacia un grupo históricamente y de múltiples formas discriminado, a efecto de corregir las desventajas de desigualdad de trato en el ejercicio de derechos y libertades y equiparar su situación con la

4 Mireya del Pino Pacheco (2015). *Catálogo de medidas para la igualdad*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México <https://bit.ly/3FWAbIj>

de los grupos no discriminados para avanzar en la igualdad”.⁵ En el ámbito electoral, de acuerdo con la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF),⁶ tienen como objeto y fin hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.

Dichas condiciones pueden ser implementadas en favor de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos y abarcan una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria; debiendo destacarse que estas acciones se caracterizan por ser temporales, proporcionales, razonables y objetivas.

No obstante la existencia de este tipo de medidas, por lo que hace a la inclusión, la no discriminación e incluso la igualdad, tenemos un enorme reto debido a que siguen existiendo personas que no pueden ejercer a plenitud sus derechos, grupos que han sido y son excluidos deliberadamente de los espacios de toma de decisiones, como lo son las mujeres, las personas indígenas, LGTBTTIQ+, afroamericanas, mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, así como aquellas que viven con alguna(s) discapacidad(es).

5 Teresa González Luna Corvera (2017). *Guía para la Acción Pública. Elecciones sin Discriminación*, CONAPRED, México <https://bit.ly/3d0V61H>

6 "Jurisprudencia 30/2014, acciones afirmativas. Naturaleza, características y objetivo de su implementación". Disponible: <https://bit.ly/314cj8N>

De las cuotas a la paridad de género: un largo y sinuoso camino

Por lo que hace a la garantía de los derechos político-electorales de las mujeres, empezaremos remontándonos al reconocimiento constitucional de su derecho a votar y ser votadas en 1953; después de esto continuaron décadas de luchas promovidas por mujeres desde distintas trincheras para que su derecho se garantizara efectivamente. Durante las primeras etapas, las acciones afirmativas –particularmente las cuotas de género– formaron parte de una estrategia para revertir la subrepresentación política de las mujeres. Su adopción se gestó a partir de la adhesión del Estado mexicano a instrumentos internacionales que las dotaron de legitimidad jurídica y fundamento político. En una primera etapa no surtieron efectos sustantivos dado que no fueron vinculantes; en 1993 se requiere a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres y en 1996 se les recomendaba que consideraran en sus estatutos que las candidaturas no excedieran 70% para un mismo “sexo”.

Fue hasta 2002 cuando se estableció como obligatorio que los partidos postularan sus candidaturas en razón de un 70/30 y se estableció una sanción a su incumplimiento. Para 2008, los porcentajes cambiaron a 60/40, también con carácter obligatorio y con sanciones, además de considerar la alternancia entre los géneros en los listados de representación proporcional. De esta manera, los grupos que históricamente habían acaparado el poder tuvieron que reconocer que las mujeres teníamos el legítimo derecho de participar y formar parte de la vida pública y política de México.

Así llegamos a 2014, cuando se incorporó al artículo 41 de la Constitución federal el principio de paridad en la postulación de las candidaturas al congreso de la unión y los congresos locales. Con esta reforma transitamos de un sistema temporal de cuotas de género a un sistema paritario. Y fue por ello por lo que, el 6

de junio de 2019, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma constitucional coloquialmente denominada “paridad en todo”, que estableció como un derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular en condiciones de paridad y como una obligación de los partidos observar en la postulación de sus candidaturas los distintos cargos de elección popular.

De esta manera, la paridad de género se consolidó como un principio constitucional –no como una acción afirmativa– que implica la garantía del derecho de las mujeres de ocupar, al menos, la mitad de los espacios públicos de poder y toma de decisiones. En este contexto, también fue fundamental la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG) el 13 de abril de 2020, la cual modificó ocho leyes generales⁷ para erradicarla. De dichas reformas destacaron la inclusión por primera vez de una definición legal de VPG,⁸ lo que permitió su visibilización y facilitó su identificación, además se incluyó un catálogo de conductas que actualizan la VPG y las sanciones que pueden imponerse a las personas que la cometan.

Por supuesto, a lo largo de este camino hemos atestiguado casos de simulación como el de las “Juanitas” o las “Manuelitas”, ambos relacionados con la renuncia de mujeres para que los lugares que habían ganado fueran ocupados por hombres. Sin embargo, hemos luchado contra ellos a través de criterios

7 La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8 La LGIPE establece en el artículo 3, numeral 1, inciso k, que la VPG: “Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”

jurisdiccionales y administrativos e incluso reformas legales que garanticen el cumplimiento irrestricto del principio de paridad de género, estableciendo que las fórmulas completas debían ser del mismo género en el primer caso, y a raíz del segundo caso, el Instituto Nacional Electoral ejerció su facultad de atracción para emitir criterios de interpretación para la asignación de diputaciones e integrantes de ayuntamientos en relación con el principio de paridad de género. A través de ellos se estableció un procedimiento para que los cargos asignados por el principio de representación proporcional que correspondieren a mujeres efectivamente fueran asignados a ese género, y de esta manera evitar que se evadiera la ley.

Proceso electoral federal 2020-2021

El camino hacia una democracia sustantiva e incluyente no ha terminado ni por cuanto hace a las mujeres ni tampoco en relación con otros grupos que históricamente han sido discriminados. En ese sentido, las acciones afirmativas implementadas por las autoridades electorales han sido fundamentales, dado que tienen como objeto y finalidad hacer realidad la igualdad material y compensar o remediar las situaciones de injusticia, desventaja o discriminación a las que se enfrentan estos grupos, y de esta forma alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto y desplegar sus atributos y capacidades.

Para el proceso electoral federal 2020-2021 se establecieron algunas reglas para el registro de candidaturas a las diputaciones federales, entre las que destacan: que 3 de las 5 listas de representación proporcional (RP) debieron encabezarse por mujeres; en las fórmulas en que un hombre hubiese sido postulado como propietario, su suplente podría ser una mujer (es decir, podía in-

tegrarse de forma mixta); los partidos políticos nacionales (PPN) y coaliciones podrían postular un mayor número de mujeres que de hombres en las candidaturas de mayoría relativa (MR) o RP; y que los PPN y coaliciones podían solicitar la sustitución de alguna candidatura supliendo una fórmula compuesta por hombres por otra compuesta por mujeres.

También profundizamos la acción afirmativa indígena que habíamos adoptado en las elecciones de 2018, aumentando de 13 a 21 los distritos en los que deberían postularse personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y estableciendo una cuota en RP consistente en que los partidos debían postular 9 fórmulas de personas indígenas repartidas en las 5 circunscripciones. Sin embargo, el acuerdo fue impugnado por diversos partidos y por un ciudadano, este último dado que no se estableció una acción afirmativa en favor de las personas con discapacidad.

La sala superior del TEPJF emitió la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-121/2020 a través de la cual ordenó al INE:1) Delimitar los 21 distritos en los que habrían de postularse candidaturas a diputaciones federales por MR en relación con la acción afirmativa indígena; 2) Llevar a cabo las acciones correspondientes para implementar medidas afirmativas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad en la postulación de candidaturas para los cargos de elección popular y 3) Determinar los grupos que pudiesen tener una representación legislativa para que se diseñaran las acciones afirmativas necesarias y efectivas tendientes a lograr la inclusión de representantes populares de dichos grupos.

Posteriormente la sala superior del TEPJF ordenó al INE, a través de la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-21/2021, la adopción de una acción afirmativa en favor de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero. Así, el proceso electoral federal 2020-2021 fue sumamente significativo dado que fue la primera vez que implementamos un número inédito de acciones afirmativas, pues adicionalmente a las ordenadas por la sala

superior del TEPJF, establecimos una cuota en favor de las personas afroamericanas y de la comunidad LGTBTTIQ+, destacándose que en el caso concreto de la postulación de personas trans, señalamos que la candidatura debe corresponder al género al que la persona se auto adscriba y sería tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género.

De este modo, logramos tener 65 fórmulas (30 MR y 35 RP) electas al amparo de acciones afirmativas, los cuales representan el 13% del total de las curules de la cámara de diputadas y diputados: 6 personas afroamericanas, 8 personas que viven con alguna discapacidad, 4 personas de la diversidad sexual, 36 personas indígenas y 11 migrantes y residentes en el extranjero logrando así que tuviesen un espacio de representación.

Desafíos en la implementación de las acciones afirmativas

Debe decirse que algunas de las acciones afirmativas fueron implementadas con gran celeridad con la finalidad de dar cumplimiento a las sentencias, e incluso contraviniendo criterios que había establecido la propia sala superior del TEPJF sobre el tema. Por ejemplo, en la sentencia recaída al expediente SUP-REC-1386/2018 la sala superior determinó que si se pretendían adoptar medidas afirmativas adicionales a las previstas en la legislación, el momento idóneo para implementar este tipo de acciones –en el caso de las autoridades administrativas electorales–, es previo al inicio del proceso electoral o del desarrollo de los procedimientos de selección de candidaturas y que únicamente ante escenarios extraordinarios en los que fuera imperioso e indispensable, las autoridades jurisdiccionales podrían adoptar medidas especiales para atender situaciones graves, a partir de una justificación exhaustiva y reforzada, en atención a las implicaciones que tendrían en los demás principios constitucionales.

De esta manera, los mismos argumentos que la propia sala superior del TEPJF –en la sentencia SUP-REC-1386/2018– estimó como insuficientes para sustentar la adopción de acciones afirmativas en 2018 en esta ocasión no importaron; 1) No hubo justificación sobre la afectación de los principios, ni se realizó un estudio exhaustivo sobre las condiciones de la participación política de grupos históricamente discriminados en los procesos electorales anteriores; 2) No se estableció una motivación sustantiva sobre la insuficiencia de las medidas previstas en la legislación o su inexistencia; 3) No se puntualizaron los aspectos normativos o concretamente fácticos a atender en el ámbito electoral, respecto al ejercicio del derecho humano a ser votada o votado y 4) En el caso de las medidas ordenadas para el resto de los grupos en situación de discriminación únicamente se realizaron señalamientos genéricos sobre la necesidad de garantizar la igualdad sustantiva, un acceso efectivo al poder público, la remoción de obstáculos o el desmantelamiento de la discriminación estructural.

En suma, es pertinente que las acciones afirmativas se implementen o modifiquen siempre y cuando medie cierta planeación previa, a partir de un análisis preciso para que se registre un avance real y objetivo en la inclusión de los grupos discriminados o en situación de vulnerabilidad. La promoción de acciones afirmativas destinadas a garantizar la participación político-electoral en condiciones de igualdad es una de las tareas más importantes que tenemos como autoridades; sin embargo, la adopción de criterios, cuotas o medidas compensatorias requiere de un proceso más exhaustivo que nos permita dar pasos firmes para consolidar una democracia verdaderamente incluyente en la que todas y todos estemos efectivamente representados.

Otro de los retos más apremiantes en cuanto a la implementación de acciones afirmativas se relaciona con la publicidad de la información de las personas que acceden a una candidatura al amparo de una acción afirmativa.

La sala superior del TEPJF determinó que hacer pública la información vinculada con la pertenencia de una persona a un grupo que engloba posibles categorías sospechosas, podría colocarla en cierto riesgo o vulnerar la protección de su intimidad y datos personales. De igual modo señaló que la autoridad electoral tenía que ser especialmente cuidadosa al momento de implementar las medidas afirmativas para no revelar información con el propósito de salvaguardar el derecho a la intimidad y a la vida privada. Por ello, el INE tuvo que tutelar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pudiera solicitar la protección de sus datos relacionados con la acción afirmativa por la que participa.

Si bien se acató la sentencia en los términos en que fue ordenado por la autoridad jurisdiccional, desde mi perspectiva existió una vulneración al derecho de acceso a la información de la ciudadanía, lo que podía tener una grave incidencia en la efectividad de las acciones afirmativas y resultar contraria a lo que con ellas se pretendía alcanzar que era la igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas; pues cuando se trata de la postulación de personas que representan a grupos que han sido históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad, el interés público de la información es mayor, ya que se trata de personas que postularon los partidos políticos a cargos de elección popular, de personas que harán uso de una acción afirmativa destinada para el beneficio de quienes han sido excluidas o relegadas del ejercicio del poder público, e incluso de personas que pretenden representar a esos sectores y amplificar sus voces y llevar a la mesa y al debate público las necesidades de las comunidades o poblaciones a las que pertenecen.

Por ejemplo, en el caso de las personas indígenas, afromexicanas, migrantes, quienes viven con alguna discapacidad o de la comunidad LGBT+TQ+, y es importante mencionar que incluso

personas pertenecientes a los grupos en situación de discriminación se han pronunciado en este sentido.⁹

Adicionalmente, considero que la publicidad de esa información era muy relevante para el electorado; era fundamental que se pudiera conocer quiénes se beneficiaron con las acciones afirmativas que se implementaron con la finalidad de propiciar el ejercicio del voto informado.

Por otro lado, para la efectividad de estas acciones también resulta indispensable la colaboración de la ciudadanía; la experiencia nos ha enseñado que, ante casos de intentos de simulación, la sociedad civil organizada es quien alerta a las autoridades electorales para que tomemos cartas en el asunto. Sin embargo, en el INE tuvimos que acatar la sentencia de la sala superior del TEPJF y darles a las y los candidatas la opción de no hacer pública su información. No obstante, derivado de ello, una persona presentó una solicitud de información en el INE pidiendo, entre otras cosas, el nombre de las personas candidatas y de quienes resultaron electas y que contendieron al amparo de las cuotas para las personas de la diversidad sexual en el pasado proceso electoral, pero sólo se pudieron entregar los datos personales de quienes habían autorizado expresamente su publicación.

La persona solicitante, inconforme con la respuesta del INE, interpuso un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que fue resuelto el pasado 24 de noviembre (RRA-10703/21). El pleno del INAI determinó que, si bien el

9 La Dra. Gema Tavares Merino, durante una mesa de reflexión y análisis sobre la implementación de las acciones afirmativas para la comunidad afromexicana (19 de agosto, 2021), señaló que "...cada candidatura afromexicana que se adscriba a una acción afirmativa deber ser obligatoriamente pública, porque las acciones afirmativas son de interés nacional...son para visibilizar una identidad, para visibilizar lo que históricamente ha estado invisibilizado por siglos: la existencia de la población afrodescendiente en México. Si bien es cierto, existe un derecho de privacidad, sin embargo, la candidata o candidato afromexicano es una oferta electoral y se está auto adscribiendo a un grupo en situación de vulnerabilidad. Por tanto, se debe mostrar ante la sociedad de manera transparente y ética la pertenencia a dicho grupo...". Versión estenográfica disponible en: <https://bit.ly/3rng6YZ>

INE actuó adecuadamente al clasificar la información relativa a la acción afirmativa a través de la cual participaron las personas candidatas, era necesario que la protección de la información fuera sometida a un análisis de interés público, y determinó que sí tendríamos que proporcionar los nombres de las personas candidatas de la diversidad sexual que fueron electas para distintos cargos de elección popular, dado que a pesar de que la identidad sexual de una persona es considerada como un dato personal que debe resguardarse, también es un tema de interés público que debe protegerse en apego al principio de máxima publicidad. Debe decirse que, aunque este criterio se refiere a las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, también es extensivo a todas las personas que ocupen una candidatura haciendo uso de una acción afirmativa, debido a que los argumentos y razonamientos son los mismos, pues en todos los casos se trata de información de interés público.

Conclusiones

Las acciones afirmativas no generan un cambio social inmediato ni garantizan por sí solas el éxito de un proyecto democrático, pero colocan en el centro de la discusión la necesidad y trascendencia impostergables de la participación y la representación política de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación. Sin duda alguna, la experiencia de México en el diseño e implementación de medidas para la igualdad es un referente importante en el marco de una nueva etapa democrática en nuestra región, una en la que los partidos políticos incorporen y respeten nuestro entorno diverso que es, además, una de nuestras mayores riquezas y fortalezas.

Hoy en día, obtener las condiciones más elementales para garantizar la participación sustantiva de las mujeres, así como de grupos que han sido históricamente discriminados en el

terreno político sigue siendo uno de los mayores obstáculos a superar, por lo que el camino que queda por avanzar, requiere de una estrategia conjunta de la sociedad y de sus instituciones, de seguir caminando hacia la redefinición del poder público en clave de igualdad; “una igualdad que asume la diferencia como una expresión misma de la diversidad humana y no como una contradicción o dicotomía; una igualdad como principio y fundamento de una sociedad democrática de derechos, en donde todas las personas –en lo individual y lo colectivo– puedan realizar su proyecto de vida”.¹⁰

10 Mireya del Pino Pacheco (2015). *Op. cit.*

Paridad: avances y retos en Baja California Sur

Alma Alicia Ávila Flores¹¹

Introducción

Inicio expresando mi reconocimiento a todas las mujeres que han forjado con su valentía y compromiso que la paridad de género sea una realidad en nuestro país, elevado a rango constitucional y que, paulatinamente, más mujeres estén ocupando los espacios de toma de decisiones en ejercicio de su derecho humano a la participación política. Históricamente las mujeres hemos tenido que luchar para el reconocimiento y ejercicio de nuestros derechos. En el caso de Baja California Sur que presentamos, en el plano de la igualdad sustantiva para ejercer los derechos político-electorales de votar y ser electas a los cargos de elección popular, se detallan aquellas acciones más representativas efectuadas por la autoridad electoral local, tangibles

11 Consejera electoral del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

en resoluciones y acuerdos del consejo general, que han sido relevantes para el cumplimiento de la paridad de género, además de haber contribuido para acelerar la reducción de la brecha de género presente en la integración del congreso local y de las presidencias municipales.

En ese sentido, planteo dos interrogantes que considero obligatorias establecer: la primera es ¿existen avances respecto de una mayor participación de las mujeres para contender en las elecciones locales? y, la segunda, ¿existen retos futuros para garantizar de mayor y mejor manera dicha participación? En este contexto y contenido se desarrolla el presente trabajo.

La paridad de género en la participación política de las mujeres

La paridad es un principio constitucional, así de claro y preciso. En el ámbito político-electoral, hablar de paridad de género implica el pleno reconocimiento y garantía de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las condiciones de acceso a las candidaturas como en la asignación de espacios de representación proporcional, es decir, el 50% mujeres y 50% hombres en cargos de elección popular, aplicándose la paridad horizontal y vertical desde las postulaciones para evitar cualquier sesgo de género y simulación en detrimento de los derechos de las mujeres.

Según Leticia Bonifaz Alfonzo "La paridad es igualdad. Así de claro y contundente. La paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria... es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública" (Bonifaz, 2016).

Por su parte, Gloria Ramírez Hernández refiere que la paridad "es un paso firme hacia la igualdad sustantiva (*de iure* y *de facto*) porque amplía las bases de representación y fortalece la

democracia plural y la protección de los derechos humanos de las mujeres mexicanas” (Ramírez, 2020).

En ese contexto de actuación que genera la paridad de género para las autoridades electorales destaco, de manera abstracta, tres tópicos: el primero sobre las cuotas de género que inicialmente permitieron la obtención de un mínimo de espacios para el acceso a los cargos de elección popular por género, mas no con la eficacia que otorga la contundencia de la paridad; posteriormente pongo en relieve la reforma constitucional que reconoce la paridad de género y que, a partir de entonces, deben garantizar los partidos políticos en las candidaturas; finalmente, los resultados de las tres últimas elecciones locales en donde se aplicó el principio de paridad de género así como un breve recuento de las acciones afirmativas impulsadas por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para garantizar, de mayor y mejor forma, el acceso de las mujeres a los cargos de elecciones en condiciones de igualdad sustantiva.

De las cuotas de género a la paridad

Las cuotas de género constituyen un mecanismo para fortalecer la participación de las mujeres y su acceso a los cargos de elección popular. Funcionan como medio para transitar a la integración de más mujeres en los órganos de representación, incorporando así visiones con enfoque de género en la construcción de la normatividad y han permitido, aunado a otras acciones y reconocimiento de la normatividad internacional, que la paridad fuera incorporada en el texto constitucional y legal.

Javier Aparicio (2011) apuntala los argumentos a favor de las cuotas de género, por lo que señala desde la noción descriptiva de representación, que si las mujeres constituyen la mitad de la población, es natural y justo que tengan derecho a una proporción similar en cuanto a representación; asimismo, que las cuotas

de género no implican discriminar a los hombres (aunque se llegó a cuestionar este falaz argumento de discriminación que bien aclaró la autoridad jurisdiccional electoral), toda vez que son una medida compensatoria, derivado de las barreras de acceso y la discriminación que históricamente han padecido las mujeres.

Para el año de 1993, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se establecía que los partidos políticos promoverían, en términos de sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres por medio de la postulación a cargos de elección popular. Siendo, hasta la reforma de este mismo ordenamiento que, en el año de 1996, se estableció que los partidos políticos nacionales en las candidaturas a diputaciones y senadurías no deberían exceder del 70 por ciento para un mismo género. En lo general, el porcentaje menor se destinaba a las mujeres y se les colocaba además como suplentes de fórmula, por lo que no resultaba una medida efectiva para la participación de las mujeres en condiciones de igualdad.

Para el año 2002, se estableció en el COFIPE una cuota del 70% para candidaturas en su carácter de propietarias de un mismo género, es decir, 70-30, aunado a que en las listas plurinominales estuviera conformada en orden, considerando por lo menos una mujer por cada tres posiciones. En ese paso evolutivo de las cuotas de género, para el año 2007 se incrementó de una relación 70-30 en las postulaciones por género hacia una proporción 60-40; ello sentó las bases para que, en los órganos de representación, con cada elección se generara mayor presencia de las mujeres tanto en el Congreso de la Unión como en los congresos locales. Si bien, hemos destacado los avances más significativos que en materia electoral se han establecido en las reglas electorales, hay que añadir en este breve recuento sobre las cuotas de género la importante sentencia que, para el año 2012, fue emitida en el expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, la cual fue conocida como "antijuanitas" para el cumplimiento efectivo por parte de los partidos políticos de las cuotas de género. Siendo

que, a partir de esta sentencia "antijuanitas", las candidaturas ya deben ser registradas por persona propietaria y suplente del mismo género, además de estar en las listas de manera alternada.

Así, con el avance paulatino en la legislación basado en muchas sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, además de las decisiones adoptadas por las autoridades electorales locales, se ha ido garantizando el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito político. No es casualidad que se acuñe la expresión a "golpe de sentencias" para referirse a la construcción de criterios-sentencias que han posibilitado atender –y en lo posible evitar– las omisiones y simulaciones en detrimento de la igualdad de mujeres para postularse, ser electas y ejercer el cargo.

Reforma constitucional en materia política-electoral de 2014

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto mediante el cual se reformaban, adicionaban y derogaban diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. A través de esta reforma se eleva a rango constitucional la paridad de género, la cual ha sido una reforma con amplio impacto en la estructura de las autoridades electorales administrativas bajo un sistema electoral nacional que rige en la actualidad, creándose el Instituto Nacional Electoral así como el surgimiento y vinculación de esta autoridad con los organismos públicos locales en materia electoral. Ese mismo año, en consonancia con la reforma, se expiden las leyes secundarias para reglamentar las disposiciones constitucionales. En lo destacable al tema, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), se armonizan de acuerdo con lo mandatado en la reforma constitucional para que los partidos

políticos y las autoridades electorales garanticen la paridad de género en las candidaturas de legisladores en el ámbito federal, así como en el ámbito local.

A nuestro juicio, esta reforma constituye un parteaguas en la historia de la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, estableciéndose con certeza la fuerza que otorga el que se haya elevado a rango constitucional el principio de paridad. En cumplimiento de este principio las autoridades electorales del orden administrativo y jurisdiccional, tanto federal como local, en salvaguarda al contenido constitucional referente a la paridad, se tornan vigilantes de que dicha obligación se cumpla por los partidos políticos, sin que se preste a medias interpretaciones.

En cuanto a la reforma citada, en palabras de Blanca Olivia Peña Molina "la inclusión del principio de paridad constitucional superó toda expectativa, ya que no solo contempló su aplicación en candidaturas a cargos de elección de las cámaras de diputados y el senado, sino que incluyó su obligatoriedad en candidaturas a diputaciones de los congresos locales facultando a la autoridad electoral de aplicar como sanción la negativa de registro de candidaturas si se acreditaba incumplimiento por parte de los partidos políticos" (Peña, 2015).

Derivado de esta reforma, en el artículo 41 de la Carta Magna, en su base primera, se estableció expresamente que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales. Por su parte, cada legislatura en las entidades federativas tuvo que armonizar su legislación respectiva con dicho principio constitucional de paridad, por lo que, para la adecuación del marco legal local, el Congreso del Estado de Baja California Sur, en el mes de junio de 2014, realizó la reforma de diversos artículos de la Constitu-

ción local¹² y expidió una nueva ley electoral,¹³ la cual establece disposiciones en materia de procedimientos electorales, así como la relación entre el INE y los OPLE, destacando las reglas para garantizar la participación política de las mujeres en las elecciones locales.

A través de la sentencia emitida por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con la resolución del recurso de reconsideración SUP-REC 0046-2015, fue que se instituyó la "paridad horizontal" que obliga a los partidos políticos, en cada entidad federativa, a repartir las candidaturas a las presidencias municipales de manera paritaria entre mujeres y hombres (Marván, 2021). Por otra parte, la sala superior del TEPJF, al resolver el citado recurso de reconsideración, cita del relativo SUP-REC-936/2014 y sus acumulados los argumentos siguientes:

...la paridad de género se encuentra orientada a **restablecer la igualdad material o sustantiva entre los géneros en el ejercicio de los derechos político-electorales...** se erige como un principio constitucional transversal, **tendiente a alcanzar la participación igualitaria de las mujeres en la política y en los cargos de elección popular.** Su observancia y cumplimiento no solo es un deber de las autoridades, sino también de los partidos políticos, los cuales se encuentran obligados a garantizar esa paridad y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros...

Por su parte el IEEBCS, para el proceso electoral local 2014-2015, recién nombrada la integración de su consejo general a raíz de la reforma constitucional de 2014, expide el Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, donde se

12 Decreto 2173 por el que se reforman diversos artículos, entre ellos el 36 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. B.O.G.E. del 27 de junio de 2014.

13 Decreto 2178, por el que se crea la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. Publicado en el B.O.G.E. el 28 de junio de 2014.

regularon temas como los requisitos para la postulación de las candidaturas, en consonancia con lo establecido por la reforma constitucional en materia de paridad de género en la participación político-electoral.

Con la reforma constitucional de 2014, la adecuación de la normatividad nacional y local, aunada a la reglamentación emitida en el marco de competencia del IEEBCS, Baja California Sur celebraría las primeras elecciones bajo el principio constitucional de la paridad. Anticipando incipientemente lo que acontecería, tenemos que “en el proceso electoral 2014-2015 ocho entidades federativas consiguieron la paridad en las diputaciones por el principio de mayoría relativa a nivel federal: Baja California, Baja California Sur, Colima, Campeche, Durango, Guanajuato, Estado de México y Zacatecas” (Bonifaz, 2016).

A continuación, se presentan los resultados de las tres elecciones celebradas a partir de la implementación de esta reforma; así mismo, el diseño e implementación de acciones afirmativas por parte de los OPLE para garantizar y acelerar la participación, así como la ocupación de espacios de las mujeres en los órganos de representación en observancia al mandato constitucional y criterios jurisprudenciales.

Resultados de las elecciones 2015, 2018 y 2021

A lo largo de la historia democrática de Baja California Sur es evidente que la participación y ocupación de los cargos de elección por parte de las mujeres, antes de las cuotas de género y sobre todo de la paridad, había sido muy limitada, por lo que la brecha histórica por acortar era muy amplia.

En los comicios del año 2015 se conformó la integración de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur por primera vez paritaria; de las 21 diputaciones bajo los princi-

pios de mayoría relativa y representación proporcional, resultaron electas diez diputadas y once diputados; para el caso de los ayuntamientos, de las 5 presidencias municipales fueron electas dos mujeres y tres hombres, resultando electo para la gubernatura un hombre.

El mismo año del inicio del siguiente proceso electoral local, durante el mes de mayo de 2017 se publicaron dos decretos que modificaron y adicionaron diversos artículos de la ley electoral local, destacándose las reglas de aplicación para la paridad, desde los procedimientos para la selección interna de las candidaturas a postular con definición de criterios para garantizar la paridad de género; la postulación paritaria en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género, y la paridad vertical y horizontal.¹⁴ En diciembre de 2017, el consejo general del IEEBCS aprobó el acuerdo por medio del cual se expidió el Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, expresándose en los artículos noveno y décimo transitorios, acciones afirmativas para el proceso electoral local 2017-2018, consistentes en que las listas de diputaciones por el principio de representación proporcional al congreso local fueran encabezadas por mujeres, asimismo, para la postulación de las candidaturas a las presidencias municipales el impar correspondería para postulación de una mujer.

Tras una larga cadena impugnativa respecto de ambos artículos transitorios, el asunto trascendió hasta la sala superior del TEPJF, quien resolvió confirmar la sentencia impugnada,¹⁵ es decir, la sentencia emitida por el tribunal electoral local en la cual, a su vez, confirmó el acuerdo del consejo general del IEEBCS, en lo que fue materia de impugnación, "lo cual fue un gran avance en el

14 Decretos 2435 y 2436, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. B.O.G.E. del 30 de mayo de 2017.

15 Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sentencia SUP-JRC-0004-2018, de fecha 14 de febrero de 2018, disponible en: http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-0004-2018.pdf

desarrollo de la democracia paritaria en el estado”, trascendiendo posteriormente en la jurisprudencia 11/2018, “Paridad de género. La interpretación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres” (Flores, 2019).

Con base en las elecciones del año 2018, una vez aplicadas las acciones afirmativas como correspondían de origen en su diseño, la integración de la XV legislatura en Baja California Sur fue la primera en contar con un mayor número de mujeres respecto de hombres: teniendo doce diputadas electas, siete por el principio de mayoría relativa y cinco diputadas por el principio de representación proporcional y contando con nueve diputados, sumando el total de las veintiún diputaciones electas por ambos principios. Respecto de los ayuntamientos, resultaron electas dos mujeres para presidencias municipales y las restantes tres presidencias para hombres, destacando el hecho que una de las presidentas municipales electas fue postulada en elección consecutiva.

Previo al inicio del proceso local electoral 2020-2021, se llevó a cabo la modificación y adición del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, sin que para ese momento se contara con la armonización legislativa local vigente en relación a la reforma constitucional 2019 de paridad entre los géneros y la reforma legal 2020 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG), por lo que se realizaron diversas actividades de análisis, construcción y diálogo entre órganos ejecutivos y técnicos de los OPLE, así como de las representaciones de los partidos políticos; encabezando dichos trabajos la Comisión de Partidos Políticos Registro y Prerrogativas así como la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del consejo general del IEEBCS, contando con la relevante participación de las respectivas secretarías técnicas y personal asignado por la secretaría ejecutiva, en la complejidad del contexto local derivado de la desigualdad histórica en la par-

participación política de las mujeres y de los grupos en situación de desventaja.

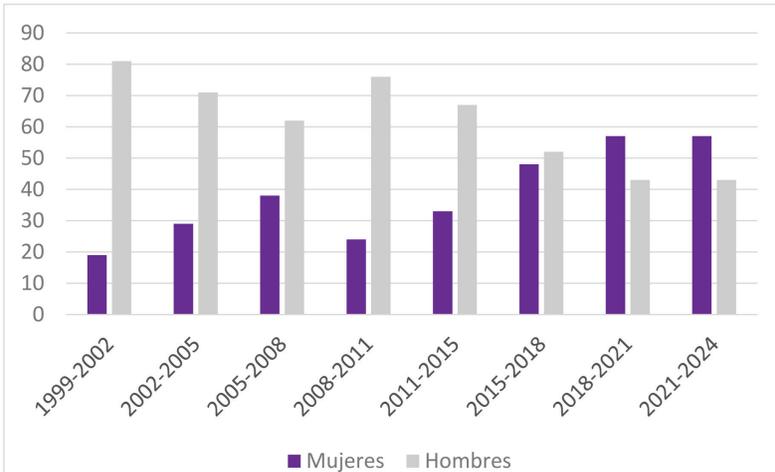
Cabe destacar que, en el reglamento en cita, se estableció por primera vez la metodología de los bloques de competitividad para las diputaciones por el principio de mayoría relativa y para la integración de las planillas a los ayuntamientos. Con la finalidad de garantizar y vigilar la no postulación con sesgo de género en distritos y ayuntamientos de más baja votación, de igual manera, se estableció por segundo proceso electoral consecutivo que, en las listas de diputaciones por el principio de representación proporcional, las fórmulas fueran encabezadas por mujeres con base en una visión garantista aplicando la paridad de género no solo en un sentido cuantitativo, sino también cualitativo, que permitiera una mayor participación de mujeres para contender a los cargos de elección popular.¹⁶

En las elecciones de 2021 la integración de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, por segunda elección y sucesiva, de las 21 diputaciones bajo los principios de mayoría relativa y representación proporcional, resultaron electas más mujeres, siendo esta vez doce diputadas y nueve hombres. Para el caso de los ayuntamientos, de las 5 presidencias municipales fueron electas cuatro mujeres y un hombre, resultando electo para la gubernatura un hombre, destacando el hecho de que hasta la actualidad nunca una mujer ha ocupado dicho cargo de elección popular en el estado.

Enmarcado en los 27 años de existencia del IEEBCS en dicho periodo, se presenta a continuación el avance en la integración del congreso local y las presidencias municipales con paridad de género:

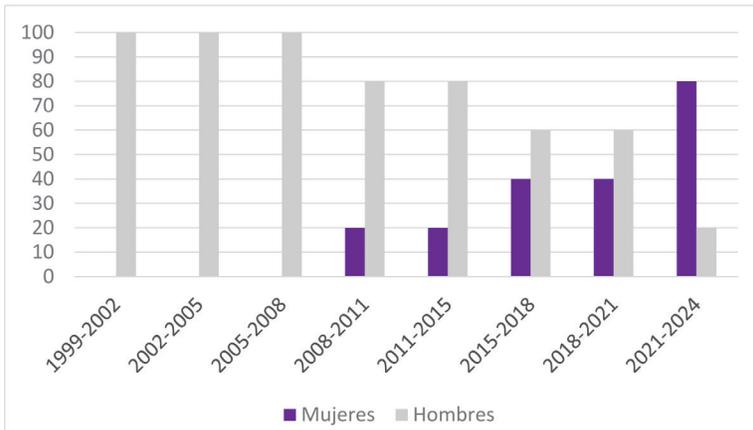
16 Jurisprudencia 11/2015, Sala Superior del TEPJF, rubro "Acciones afirmativas. Elementos fundamentales", Quinta época, consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2015&tpoBusqueda=S&sWord=acciones,afirmativas>

Gráfica 1
 Porcentaje entre mujeres y hombres en la integración del congreso de Baja California Sur de la IX a la XVI legislatura



Fuente: Elaboración propia con datos del congreso de BCS y CIND-e, UABCS.

Gráfica 2
 Porcentaje de presidencias municipales encabezadas por mujeres y hombres, periodo 1999-2021



Fuente: Elaboración propia con datos del IEEBCS.

Son notables los avances en la representación de las mujeres como integrantes de las XIV, XV y XVI legislaturas del congreso del estado, así como en las presidencias municipales en los últimos tres procesos electorales locales.

Conclusiones

Precisado el contexto inmediato a la reforma constitucional de 2014, con base en el análisis de los resultados en las elecciones 2015, 2018 y 2021 se desprende que, paulatinamente, las mujeres en Baja California Sur han ocupado un mayor número de cargos de elección popular. Se puede afirmar que se ha avanzado sí, pero aún estamos en la construcción de una cultura democrática en la cual la igualdad como derecho humano impere como una constante y absoluta permanencia, siendo grandes los pasos que se han dado en la reducción de la brecha de género, por lo que se lucha para que las simulaciones, así como las omisiones, no sucedan más. Las reglas son claras, sin embargo uno de los retos inmediatos es la vigilancia y acción permanente de todas y todos, desde nuestros distintos espacios y competencias, a fin de evitar cualquier acto que implique un retroceso a lo reconocido y ejercido en la actualidad.

Una gran área de oportunidad estará presente en el año 2027, respecto de la postulación de más mujeres en la contienda por la gubernatura del estado, sea que acontezca en ese proceso electoral local o alguno posterior, seguimos sin contar con una mujer en la gubernatura de Baja California Sur, aunque se tiene regulada de manera reciente la postulación con paridad de género a las gubernaturas habrá de darse seguimiento.

Finalmente, un tercer reto consiste en blindar aún más la participación de las mujeres para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPCMRG; toda vez que como resultado de la mayor participación de mujeres en las elecciones y basados en los datos

nacionales, también mayormente se han presentado obstáculos para inhibir o afectar su participación. Por ello es muy relevante la actuación inmediata y la cooperación eficaz entre las autoridades de diversos órdenes, más aún que, recientemente, se ha armonizado el marco legal local. La paridad de género llegó para quedarse, así como el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

Fuentes de información

Aparicio Castillo, Francisco Javier (2011). "Cuotas de género en México. Candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009". *Temas selectos de Derecho Electoral*, Núm. 18. Coordinación a cargo del Centro de Capacitación Judicial Electoral. TEPIF.

Ávila Flores, Alma Alicia (2019). "Integración paritaria del Congreso del Estado de Baja California Sur: elecciones 2015 y 2018". En *Compromisos por la igualdad sustantiva: los organismos públicos locales electorales tras la reforma electoral 2014*. Coordinación a cargo de Gabriela Williams Salazar y Xitlali Gómez Terán, Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Beltrán Morales, José Antonio y Mónica Beatriz Ramírez Solís (2014). "Integración del Congreso del Estado de Baja California Sur, 1975-2011". *Espacios Públicos*, V. 17, n. 41: 67-86, Universidad Autónoma del Estado de México.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bonifaz Alfonso, Leticia (2016). *El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Flores de la Peña, Sara (2019). "Camino hacia una democracia paritaria", en *El avance político de las mujeres en México: aportaciones de*

las magistradas desde la justicia electoral. Coordinación a cargo de Mónica Aralí Soto Fregoso, TEPJF.

Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, La Paz, Baja California Sur.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ciudad de México.

Marván Laborde, María (2021), "Paridad hasta las últimas consecuencias", en *Ni tribunal ni electoral*, serie Doctrina Jurídica, núm. 925. Coordinación a cargo de Juan Jesús Garza Onofre y Javier Martín Reyes. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ/UNAM) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Peña Molina, Blanca Olivia (2015). *Reforma Política Electoral en México. La paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular*. Proyecto de Reformas en América Latina (1978-2015), Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de Estados Americanos (SAP/OEA), National Endowment for Democracy (NED) y el IIJ/UNAM.

Ramírez Hernández, Gloria (2020). *Los derechos político-electorales de las mujeres en México ante a CEDAW*. TEPJF.

Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, IEEBCS.

Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, IEEBCS.

Base de datos

Centro de Información y Documentación Electoral de la UABCS (CIND-e de la UABCS).

Páginas de internet

www.ieebcs.org.mx

<https://igualdad.ine.mx/>

<https://www.cbcs.gob.mx/>

<https://www.redalyc.org/pdf/676/67635359004.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6499/20.pdf>

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf

https://www.te.gob.mx/media/files/IDyPG/El_avance_politico_mujeres_Mexico.pdf

<https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/02/blanca-olivia-pec3b1a-genero.pdf>

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-12624-2011>

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0046-2015>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

Reflexiones sobre la necesidad de una reforma constitucional al artículo 41

Joaquín Manuel Beltrán Quibrera¹⁷

Cuando recibí la invitación para participar en esta obra editorial conmemorativa, recordé la muy importante producción de sentencias que a lo largo de cinco años han permitido contribuir al desarrollo de nuestra democracia electoral y, tal memoria, también hizo presentes otras premisas que también son indispensables para poder avanzar en un concepto más amplio de la propia democracia; me refiero a la necesaria evolución de los partidos políticos para ser en la vía de los hechos los guardarraíles de la real democracia haciendo que sus controles y equilibrios funcionen adecuadamente.

Las sentencias ahí están. Además, creo que son auto explicativas de sus contenidos, por lo que mejor decidí aprovechar esta oportunidad para hacer llegar a los lectores de esta edición colectiva algunas reflexiones para una reforma constitucional de

¹⁷ Catedrático de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

derecho electoral de su artículo 41, para fortalecer la paridad de género que he nombrado "Reflexiones sobre la necesidad de una reforma constitucional al artículo 41".

Las reflexiones siguientes, tienen como presupuesto y dan por sentado y admitido, todo lo que se ha escrito relativo a la aberrante discriminación que el género femenino ha sufrido desde que la sociedad humana aparece en la historia, es decir, en todos los ámbitos de su presencia y que finalmente se ha logrado objetivar en los últimos siglos, haciendo visible y por ello ya inculcable lo inadmisibile, seguir permitiendo lo inicuo de mantener marginada a la mitad de toda nuestra especie de los derechos que, quizá, aún por mayoría de razón, debe ejercer para dirigir a la especie a la conquista de su destino, lo cual creemos debe perseguir en su evolución.

Por lo anterior, en estas cuartillas solo haré referencia a la necesidad de integrar en el contenido del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como decisión jurídica fundamental, el postulado de la plena paridad política entre los géneros femenino y masculino, en la integración de las instituciones democráticas de la República a través de la representación política en los gobiernos federal, local y municipal, mediante candidaturas obligadas de mujeres y hombres para el poder ejecutivo.

La resistencia a la inclusión paritaria de la mujer en las instituciones democráticas, hasta hace muy poco dominadas por hombres, es un fenómeno general en el mundo. Pero que se agudiza en países que como México se caracterizan por una tradición de machismo, misoginia y patriarcalismo en donde los estereotipos de género se han sostenido desde dentro de sus principales instituciones, tanto políticas como religiosas y a partir de ellas, permea en casi todas sus expresiones culturales haciendo nugatorio todo intento formal de lograr que la mujer tenga en la vía de los hechos las mismas prerrogativas que los varones.

Históricamente, la potencia de la mujer como titular del poder político y algunas de sus manifestaciones han tenido pocas expresiones. En nuestro caso, y por ser la nación un producto necesariamente mestizo, resultante de la conquista española y los pueblos indígenas sojuzgados por ella; el poder femenino encuentra su más grande expresión en la reina Isabel la Católica, quien sí fue paradigma de fuerza y conciencia de poder, cuyo ejercicio no solo devolvió a la cristiandad la hegemonía sobre el Islam, sino que hizo posible el descubrimiento de un continente rico en recursos materiales y humanos que le permitió a España proyectar una herencia cultural.

Desgraciadamente, para los conquistados no se mantuvo con los valores físicos de doña Isabel, sino que su descendiente doña Juana, por efecto de su sensibilidad y el carácter nominal de su nombramiento como reina de España, si bien dotó a Europa de sus principales titulares, no pudo ejercer esa fuerza ya que fue condenada a un encierro forzoso por su padre y su hermano. Por estas razones, en el caso de España, fueron los varones, desde Carlos V y sus herederos, quienes forjaron los gobiernos patriarcales que por tres siglos sembraron las semillas de la sumisión femenina en América, siempre avalados por la iglesia católica y su brazo asesino: la Santa Inquisición.

La figura femenina de este gran reino sí tuvo mayor relevancia en otras latitudes y esto puede observarse en los reinos escandinavos que, al emparentarse con los de la Europa continental y las islas británicas, permitieron que las semillas de la liberación femenina pudieran germinar sin tanta resistencia, como sí la hubo en los dominios españoles.

El mundo hegemónico del varón ha tenido que cambiar por efecto de su propia violencia, ya que las guerras y revoluciones que en los últimos doscientos años han generado decenas de millones de muertes, también han sido detonantes de la participación activa y plena de la mujer, no solo de sus valores, sino de

su necesidad para consolidar la paz y el progreso de la humanidad en condiciones de paridad de género.

Pero como ya no es posible que se argumente inferioridad alguna al género femenino, la misoginia adquiere formas disimuladas con apariencia de reconocimiento de igualdad, pero con actitud partidista, esto es, cambiar para que todo siga igual. Por ello es por lo que la sociedad debe operar un golpe de timón que encauce nuestra democracia por un camino que no permita más la simulación para seguir operando en contra de la mujer.

México desde sus orígenes indígenas sufrió la misoginia, lo que se muestra hasta en su mitología pues Coyolxauhqui, deidad femenina, hermana de Huitzilopochtli, fue asesinada y desmembrada por orden de éste. La razón: haber infringido un mandato de castidad, según se observa en la colosal escultura descubierta en el sitio que ocupó el gran Teocalli azteca.

Posteriormente, gracias a la sagacidad de los curas españoles en la conquista, se logra emparentar la teología católica con la cosmogonía azteca y Tonantzin y María se hermanan en los atributos de bondad y sometimiento a los varones para mayor gloria de Dios, y es así como continúa la dominación del espíritu de los conquistados bajo la apariencia del cumplimiento de una ley divina contra la que no es dable oponerse. De esta forma y sin razón se sojuzga a la mujer tanto indígena como mestiza y española por tres siglos, pues la dignidad femenina se soslaya tras una de apariencia de virtud cristiana que deja al varón la responsabilidad del desarrollo, tanto social como particular, bajo la premisa de una pretendida superioridad sexual.

Desde el último tercio del siglo XIX y la totalidad del XX, la historia de las naciones de Europa como de América se caracterizan por la toma de conciencia femenina de que solo enfrentando el estatus representado por el Estado y sus instituciones podría reivindicar los derechos que le fueron usurpados en los últimos tres mil años. Los hechos heroicos de las mujeres símbolo se suceden ya sin interrupción y van afirmando el reconocimiento

de que, solo en el ejercicio paritario de derechos y obligaciones, podrá la humanidad seguir en ascenso hacia su destino común de mayor bienestar.

México no ha sido la excepción y, después de iniciar un camino de libertad gracias a las constituciones liberales de 1857 y 1917, no fue hasta el año de 1953 cuando se reconoció el derecho de la mujer a proyectar su destino a través del ejercicio del voto electoral, convirtiéndola a partir de ahí, en actriz indiscutible de la obra de una república democrática y representativa; no sin antes librar las últimas batallas para ubicarse en el sitio en el cual poder efectivamente incidir en el cambio irreversible respecto de la igualdad sustantiva de los géneros.

Para arribar a la etapa que hoy vivimos, se han librado grandes episodios políticos, de los que el incremento en la ocupación de asientos en las cámaras legislativas es muestra clara de que solo en el ejercicio democrático pleno está la base y consolidación de la reivindicación femenina.

La reseña escrita de esta epopeya está plasmada en un sinnúmero de textos, cuyos títulos no dejan lugar a duda de lo sinuoso y largo que ha sido el camino, cito aquí uno de los últimos: *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, en el que Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez dan cuenta, como editoras con el patrocinio de la UNAM, su Instituto de Investigaciones Jurídicas y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la opinión de los más selectos autores respecto de cuáles fueron dichas las estrategias ejercidas contra las mujeres en América Latina. Dicho texto se convierte pues en lectura obligada para entender por qué estimo necesaria la reforma del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En varios de los artículos del libro a que me refiero, por no decir que en todos, se da amplia referencia al concepto violencia de género, así María del Pilar Hernández en su artículo correspon-

diente: "Violencia política contra las mujeres: ¿leyes especiales o medidas multidimensionales?" expresa:

En el ámbito de los esfuerzos internacionales y del derecho nacional (en esto, México no ha sido la excepción) existe un cúmulo de cuerpos normativos tuitivos de los derechos de las mujeres. Se han promulgado leyes y diseñado políticas públicas al respecto, e incluso los tribunales han llevado a su plena concreción el principio de igualdad formal a igualdad de justicia. Asimismo, se han instituido órganos encargados de aplicar criterios (bajo el esquema de la acción afirmativa, específicamente cuotas) para lograr erradicar todas las manifestaciones de discriminación y violencia de género, que no se han terminado de detectar, más allá de las que el concepto de violencia de género subsuma.¹⁸

Más adelante recuerda contundentemente que la violencia es real por más que las autoridades hagan caso omiso:

Ni las autoridades federales ni estatales se acuerdan de que existe. ¿Acaso esto no implica una forma de violencia de quienes son responsables de las acciones y la olvidan? La violencia de género la sufren y la solapan todas las mujeres, ya sea en el hogar, en la fábrica, en la oficina o en la academia, bajo un esquema skinneriano de respuesta-estímulo. No puede ni debe seguirse tolerando que se haga de la igualdad, de la no discriminación y de la violencia de género un discurso retórico de la "democracia" en provecho de las féminas del grupo o de su clan, de "su gente". De soportarlo o no denunciarlo, las mujeres seguirán condenadas a quedar relegadas por siempre y a ser instrumentalizadas, pese a las luchas aciagas que se han librado.¹⁹

18 Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez (editoras), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, 2017, México, p. 172.

19 Flavia Freidenberg... *Ídem*.

En este maravilloso país que es México, sabemos que si queremos que algún derecho sea finalmente reconocido tiene que pasar a formar parte del texto constitucional federal, pues solo a partir de ahí podremos hacerlo realmente efectivo. Por eso resulta claro que nuestra Constitución se ha visto engrosada en forma impresionante desde su primera aparición en 1857, pues la de febrero de 1917 fue una gran reforma a la primera: producto de la generación más brillante de los mexicanos liberales que el país ha tenido. La circunstancia misma de que el producto legislativo de 1917 lo fue un constituyente, surgido de una real y efectiva revolución social como lo muestra su variada composición de diputados, entre quienes destacaron los representantes más dignos del pueblo en armas, permitió que contra la aparición de representantes de posturas de dogmas constitucionales ortodoxos se impusiera la praxis revolucionaria y se incluyera en el texto constitucional lo que para los representantes del pueblo, el cual luchó y murió, realmente interesaba, como era la cuestión agraria y laboral que el texto liberal de 1857 no sólo no pudo resolver, sino que permitió fuera soslayado en perjuicio de las masas y en beneficio exclusivo de los burgueses, científicos y positivistas del porfirismo.

Fue gracias a la inclusión de los artículos 27 y 123 del texto constitucional, como decisión jurídica fundamental, que se puede atacar y sentar las bases para que esa Constitución y sus leyes reglamentarias pudieran atender en la vida democrática, no como concepto no electoral, sino como muy claramente lo expresa la fracción II incisos a), b) y c) de su artículo 3º: un sistema de vida sustentado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

A partir de esa experiencia fundante, la representación popular en el ejercicio legislativo se ha asumido como premisa básica de toda acción que busque institucionalizar la mejoría para la nación. Incluir su estructura y reconocimiento dentro del texto de la Constitución federal obliga a toda autoridad de los

tres niveles de gobierno a satisfacer el mandato sin posibilidad de evasión, ya que los artículos 105 al 107 garantizan que se cumpla.

Con lo anterior, podemos expresar que los mexicanos hemos hecho de nuestra Constitución federal un cuerpo de principios y acciones tan abundante que, gracias a ello, hemos podido avanzar en la justicia social y el bien común pues de una forma insoslayable podemos reclamar y lograr justicia en cualquier relación, no sólo de derecho privado sino también público, ya que la Constitución lo garantiza.

Lo anterior se ha visto además amplificado gracias a la reforma del artículo 1º. constitucional de junio de 2011 y a las consecuentes reformas jurisprudenciales que permiten ampliar el marco jurídico protector por la interpretación conforme a la Constitución y los marcos jurídicos de los convenios internacionales que México ha suscrito.

Ahora, volviendo a considerar el objetivo de este breve ensayo, se debe insistir que la discriminación que ha sufrido la mujer por su género, además de ser grotesca e infame, debe acabar en forma eficaz y, para ello, debemos modificar el artículo 41 constitucional para declarar, en la mayor formalidad, que la mujer pueda en la realidad sustantiva acceder a las primeras magistraturas de los poderes ejecutivo federal y de las entidades federativas y municipales a través el ejercicio del voto activo de la ciudadanía. Sin embargo, para ello, los partidos políticos necesitan postular para cada elección de tales magistraturas unipersonales a una mujer y a un varón para que sean los electores quienes decidan, el día de la jornada electoral, quién es su voluntad que los represente y asuma esa responsabilidad: una mujer o un varón.

Esa decisión jurídica fundamental determinará que, nunca más, la misoginia de los partidos políticos pueda negar la posibilidad que las mujeres sean titulares del poder ejecutivo en cualquiera de los tres niveles de gobierno.

Desde luego, esa reforma constitucional debe acompañarse en cascada con las reformas a la legislación federal y local como son: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para hacerlos consecuentes con la reforma del artículo 41.

Como muestra de la resistencia por parte de los partidos y algunas autoridades a que la igualdad de género sea una realidad sustantiva en la vida democrática de México, relato a continuación una experiencia personal sobre esta cuestión:

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, patrocinó un evento en preparación del proceso electoral; éste se llevó a cabo en las instalaciones del Hospicio Cabañas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 30 de agosto de 2017, y se convocó a todos los tribunales electorales de las entidades federativas como a los institutos electorales de las mismas, así como al INE y magistrados de las salas regionales electorales. Dicho evento se desarrolló a través de mesas de trabajo numeradas con la participación de todos los convocados.

Yo me inscribí en la mesa número uno y después de una jornada se discutieron diversas propuestas; yo me permití exponer que, para la siguiente reforma constitucional que seguramente ocurrirá, en la nueva conformación de la LXIV legislatura habría que cerrar la evolución electoral estableciendo, en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el mandato como decisión política fundamental en el sentido de que en toda elección política para puestos unipersonales de gobierno, tanto federales como en las entidades federativas y en sus municipios –entendiéndose por ello a la presidencia de la República, los gobernadores de los estados y la presidencias municipales–, los partidos políticos habrán de decidir en elecciones primarias internas a una mujer y a un hombre que participen como sus candidatos a cada una de tales elecciones, para que aparezcan en las

boletas electorales y sea el electorado activo quien, con su voto, elija entre ellos para que lo represente.

Con la fórmula anterior que deberá ser desarrollada en la legislación general y replicada en los marcos normativos locales, se llegará finalmente a la meta de hacer que la mujer compita en igualdad con el varón para todos los puestos de elección popular.

Mi propuesta fue la que tuvo el mayor número de suscriptores en la mesa de trabajo y así se hizo notar en la relatoría, pero sorprendentemente pude observar que, al hacerse la relatoría general del evento, ésta fue omitida por nuestro amigo el consejero Marco Antonio Baños Martínez del INE, a quien se le encargó esa tarea.

Mi condición de magistrado electoral de Baja California Sur me obligó a no manifestarme por dicha omisión, pues lo que el evento buscaba era acercar a las instituciones electorales y juzgué que no sería oportuno el reclamo.

Ahora estimo que es el momento de promover esa opción que, de una sola vez, permitirá hacer efectivo lo que entraña como valor la igualdad de género, pues sabemos que logrado ese empeño que tanto ha costado en nuestro país, lo que venga será más fácil de implementar.

SEGUNDA PARTE

Estudios electorales

El voto nulo en Baja California Sur en las elecciones de 2021

Mónica Isela Flores Castro²⁰

Héctor Gómez González²¹

César Adonai Taylor Maldonado²²

El contexto sociopolítico de Baja California Sur en 2021

En 2021, con base en el número de habitantes de su territorio, Baja California Sur ocupaba el lugar 31 de las 32 entidades federativas en que está dividido el país; para ese mismo año, el Padrón Electoral con corte al 15 de julio, ascendía a 565,305 ciudadanas y ciudadanos inscritos y la lista nominal definitiva para las elecciones que se celebraron el 6 de junio de 2021 comprendió un total de 561,799 personas con la posibilidad de participar en la

20 Técnica de educación cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

21 Director ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

22 Consejero electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

elección de la gubernatura del estado (considerando a las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero) y 561,648 para las elecciones de las planillas de ayuntamientos y de las diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional. La integración por género de dicha lista nominal estaba conformada por un 51% de hombres y un 49% de mujeres.

Desde 15 países en el extranjero ubicados en tres continentes, 159 ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos solicitaron inscribirse en la lista nominal de electores residentes en el extranjero (LNERE), siendo 151 procedentes y, por lo tanto, pudiendo ejercer su sufragio por la gubernatura de Baja California Sur mediante las modalidades postal y electrónica.

La magnitud de su población contra el vasto territorio peninsular, refrendan a Baja California Sur como la entidad federativa con la menor densidad poblacional del país,²³ situación que acarrea importantes retos y desafíos para llevar a cabo de manera efectiva las funciones de los órganos electorales, a saber, las relativas a la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales, y lo mismo para la promoción del voto y la difusión de la educación cívica y la cultura democrática que garanticen valores significativos de participación ciudadana en el ejercicio del voto por la ciudadanía.

Del mismo modo, es menester subrayar la influencia del factor migratorio en el crecimiento poblacional, alentado fuertemente por el sector del turismo, y que se ha concentrado mayormente en los municipios de Los Cabos, La Paz y Loreto, generando un importante crecimiento poblacional en estos municipios.

En cuanto a la geografía electoral, en 2016, el Instituto Nacional Electoral aprobó una distritación local que se mantuvo vigente durante el proceso local electoral (PLE) 2020-2021, con-

23 En 2020, Baja California Sur era el estado con menor densidad de población, con 11 habitantes por kilómetro cuadrado. Censo de Población y Vivienda 2020, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>.

formada por 16 distritos (6 en el municipio de La Paz, 6 en Los Cabos, 2 en Comondú, uno en Mulegé y uno integrado por todo el territorio del municipio de Loreto y una parte del de Mulegé).

De esta manera, los municipios en donde se concentra la población son los del sur. Los Cabos y La Paz suman el 78.5% del total estatal, en el cual cada uno participa con el 41% y el 37.5%, respectivamente, asimismo, el municipio de Los Cabos es el de mayor peso demográfico, ya que en términos absolutos contribuye con la mayor población, así como en términos relativos, al registrar la mayor tasa de crecimiento municipal.²⁴

La participación ciudadana en el PLE 2020-2021 en Baja California Sur

Para el PLE 2020-2021, en Baja California Sur se registró una participación ciudadana por tipo de elección cercana a la mitad del listado nominal, es decir, casi en el orden de los 50 puntos porcentuales (ver tabla 1).

Tabla 1
Participación ciudadana por tipo de elección

Tipo de elección	Votación total	Lista nominal	Participación (%)
Gubernatura	277,610	561,799	49.41
Ayuntamientos	275,145	561,648	48.99
Diputaciones MR	274,051	561,648	48.79

²⁴ De acuerdo con la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad (SETUES) del gobierno del Estado de Baja California Sur. *Información Estratégica*. Edición 2020.

Dicha participación, vista de forma desagregada por distrito local (ver tabla 2), nos permite observar escenarios particulares, como por ejemplo los distritos locales electorales 15, ubicado en la Ciudad de La Paz, capital de la entidad federativa, y 13 que abarca una porción del municipio de Loreto y la municipalidad de Mulegé, registran nuevamente (respecto al estudio del voto nulo anterior) los porcentajes más altos de participación, mientras que los distritos con una menor participación se encuentran ubicados en el Municipio de los Cabos (7 y 9) que, por sus características sociodemográficas, enfrentan importantes retos.

Tabla 2
Participación ciudadana a nivel distrital

Distrito	Elección de gubernatura			Elección de diputaciones de mayoría relativa		
	Votación total	Lista nominal	Participación (%)	Votación total	Lista nominal	Participación (%)
1	17,520	42,035	41.68	17,615	42,035	41.91
2	18,764	34,522	54.35	18,652	34,522	54.03
3	19,132	32,926	58.11	18,163	32,926	55.16
4	19,466	43,808	44.43	19,207	43,808	43.84
5	19,908	36,349	54.77	19,790	36,349	54.44
6	15,683	33,926	46.23	15,389	33,926	45.36
7	14,637	37,282	39.26	14,616	37,282	39.2
8	16,978	41,079	41.33	16,941	41,079	41.24
9	14,937	37,805	39.51	14,868	37,805	39.33
10	16,012	29,038	55.14	15,967	29,038	54.99
11	16,714	27,087	61.7	16,206	27,087	59.83
12	17,107	35,676	47.95	16,865	35,676	47.27
13	19,276	30,160	63.91	18,966	30,160	62.88
14	12,442	25,171	49.43	12,157	25,171	48.3
15	21,088	33,858	62.28	20,951	33,858	61.88
16	17,862	40,926	43.64	17,698	40,926	43.24
LNRE	84	151	34.57	-	-	-
Totales	277,610	561,799	49.41	274,051	561,648	48.79

Para el caso de la elección de los ayuntamientos, se observa la mayor participación en el municipio de Loreto y la menor, de nueva cuenta en el municipio de Los Cabos (tabla 3).

Tabla 3
Participación ciudadana a nivel municipal
para la elección de planillas de ayuntamientos

Municipio	Votación total	Lista nominal	Participación (%)
Loreto	7,945	12,707	62.52
Comondú	32,232	56,125	57.43
Mulegé	23,035	42,624	54.04
La Paz	113,418	215,389	52.66
Los Cabos	98,515	234,803	41.96
Totales	275,145	561,648	48.99

Análisis del voto nulo en las elecciones de 2021 en la entidad

En el proceso local electoral 2020-2021, para la elección de gubernatura del estado, se contabilizaron 7,108 votos nulos (2.56% del total de la votación); 7,043 para la elección de ayuntamientos (2.56% del total de la votación); y para la elección de diputaciones locales fueron registrados 7,902 votos nulos (2.88% del total de la votación).²⁵

Para esta segunda edición del estudio del comportamiento y las tendencias del voto nulo, en Baja California Sur se deter-

25 Consultable en <https://computos2021.ieebcs.org.mx/distribucion>

minó una muestra consistente en 372 boletas para la elección de gubernatura y una de 375 para la elección de diputaciones (tabla 4). Cada boleta fue tomada de una casilla seleccionada a partir del método aleatorio propuesto por el comité organizador del segundo estudio del voto nulo en México, logrando así una muestra representativa con 95% de confiabilidad y 5% de error estadístico.

Tabla 4
Votos nulos y muestras de boletas a nivel distrital

Elección de gubernatura					
Distrito	Votación total	Votos nulos	Votos nulos por distrito (%)	Votos nulos del total (%)	Tamaño de la muestra
1	17520	369	2.11	5.19	19
2	18764	523	2.79	7.36	27
3	19132	467	2.44	6.57	24
4	19466	392	2.01	5.51	21
5	19908	383	1.92	5.39	20
6	15683	593	3.78	8.34	31
7	14637	382	2.61	5.37	20
8	16978	380	2.24	5.35	20
9	14937	494	3.31	6.95	26
10	16012	572	3.57	8.05	30
11	16714	474	2.84	6.67	25
12	17107	425	2.48	5.98	22
13	19276	497	2.58	6.99	26
14	12442	380	3.05	5.35	20
15	21088	366	1.74	5.15	19
16	17862	410	2.30	5.77	22
LNRE	84	1	1.19	0.01	0
Totales	277610	7108	-	100	372

Elección de diputaciones					
Distrito	Votación total	Votos nulos	Votos nulos por distrito (%)	Votos nulos del total (%)	Tamaño de la muestra
1	17615	392	2.23	4.96	19
2	18652	585	3.14	7.40	28
3	18163	539	2.97	6.82	26
4	19207	437	2.28	5.53	21
5	19790	528	2.67	6.68	25
6	15389	635	4.13	8.04	30
7	14616	406	2.78	5.14	19
8	16941	466	2.75	5.90	22
9	14868	547	3.68	6.92	26
10	15967	545	3.41	6.90	26
11	16206	498	3.07	6.30	24
12	16865	425	2.52	5.38	20
13	18966	602	3.17	7.62	28
14	12157	337	2.77	4.26	16
15	20951	467	2.23	5.91	22
16	17698	493	2.79	6.24	23
Totales	274051	7902	-	100	375

Del análisis de los datos (tabla 4), se advierte que, para la elección de la gubernatura, los distritos 6, 9, 10 y 14 tuvieron una proporción de votos nulos por encima de 3%, siendo la media 2.6%, mientras que en la de diputaciones, con una media de 2.9%, se situaron los distritos 6, 9, 10 y 11 como los de mayor proporción. Respecto del total de votos nulos, la media para ambas elecciones fue de 6.25%, siendo el distrito electoral 6 el que registró el porcentaje mayor, con 8.34% en la gubernatura y 8.04% en diputaciones. Para la elección de gubernatura se destacan con la menor proporción de votos nulos los distritos 5 (1.92%) y 15 (1.74%), y la votación recibida desde el extranjero (1.19%), mien-

tras que para la de diputaciones comparten el lugar con menor proporción los distritos 1 y 15 (2.23%).

Ahora bien, derivado del proceso de exploración, revisión y análisis del comportamiento del electorado, a partir de los votos nulos clasificados de las muestras antes descritas se pueden destacar una serie de hallazgos, entre los que sobresale el hecho de que se mantienen como las causales más representativas para la anulación de votos: la intencional y la falta de entendimiento de las coaliciones. Se observa un crecimiento importante de la primera causa mencionada respecto al estudio anterior, incrementándose de 39.9% en el primer estudio del voto nulo en México (PLE 2017-2018) a 61% en la elección de diputaciones locales para este nuevo estudio. Aunque no se cuenta con punto de referencia comparativo anterior para la elección de la gubernatura, es importante mencionar que esta causa representó el 49% de votos nulos en esta edición del estudio. Además, un número importante de las boletas revisadas contenían palabras despectivas y/o peyorativas que buscaban manifestar expresamente descontento y encono. Respecto de la segunda causal mencionada, la proporción de votos nulos en la elección de diputaciones se mantuvo muy similar, de 30.5% en el estudio anterior a 31% en esta edición, y para el caso de la elección de la gubernatura, ésta se presentó en un 39% (tabla 5 y gráfica 1).

Igualmente, importante es la observación de un mayor número de votos anulados que debieron registrarse como válidos, siendo 57 registrados bajo esta causal, 34 para la elección de la gubernatura y 23 para el caso de la de diputaciones, lo que representa un 7.6% del universo estudiado, que, a su vez, contrastado con el 4.4% de la edición anterior del estudio, implica un incremento de 3.2%.

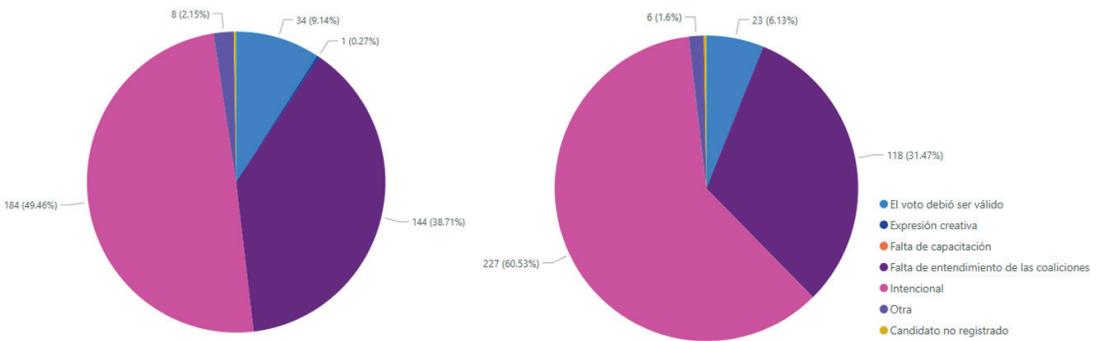
Tabla 5
Clasificación de votos nulos a nivel distrital

Elección de gubernatura								
Distrito	Número de votos extraídos	Categorías de votos nulos						
		Intencional	Expresión creativa	Falta de entendimiento de las coaliciones	Falta de capacitación	El voto debió ser válido	Candidato no registrado	Otra
1	19	12	0	2	0	3	0	2
2	27	17	0	9	0	1	0	0
3	24	9	0	13	0	1	0	1
4	21	14	0	6	0	1	0	0
5	20	13	0	6	0	1	0	0
6	31	14	0	14	0	3	0	0
7	20	11	0	8	0	0	1	0
8	20	10	0	7	0	3	0	0
9	26	13	0	10	0	3	0	0
10	30	7	0	11	0	9	0	3
11	25	5	0	16	0	4	0	0
12	22	10	0	12	0	0	0	0
13	26	10	0	13	0	1	0	2
14	20	12	0	7	0	1	0	0
15	19	12	1	5	0	1	0	0
16	22	15	0	5	0	2	0	0
Totales	372	184	1	144	0	34	1	8
(%)	100	49	0	39	0	9	0	2

Elección de diputaciones								
Distrito	Número de votos extraídos	Categorías de votos nulos						
		Intencional	Expresión creativa	Falta de entendimiento de las coaliciones	Falta de capacitación	El voto debió ser válido	Candidato no registrado	Otra
1	19	15	0	4	0	0	0	0
2	28	15	0	12	0	1	0	0
3	26	14	0	11	0	1	0	0
4	21	17	0	3	0	1	0	0
5	25	19	0	6	0	0	0	0
6	30	14	0	10	0	5	0	1

Elección de diputaciones								
Distrito	Número de votos extraídos	Categorías de votos nulos						
		Intencional	Expresión creativa	Falta de entendimiento de las coaliciones	Falta de capacitación	El voto debió ser válido	Candidato no registrado	Otra
7	19	12	0	5	0	1	0	1
8	22	14	0	6	0	1	0	1
9	26	15	0	8	0	2	1	0
10	26	14	0	11	0	1	0	0
11	24	12	0	11	0	1	0	0
12	20	11	0	8	0	1	0	0
13	28	19	0	5	0	4	0	0
14	16	10	0	6	0	0	0	0
15	22	11	0	7	0	3	0	1
16	23	15	0	5	0	1	0	2
Totales	375	227	0	118	0	23	1	6
(%)	100	61	0	31	0	6	0	2

Gráfica 1
 Proporciones de votos nulos por clasificación.
 A la izquierda gubernatura y a la derecha diputaciones.



A manera de conclusión, con base en los resultados de los análisis efectuados a la participación ciudadana y a los datos que se generaron en este segundo estudio de voto nulo en México y

su comparación con la primera edición del mismo, se identifican áreas de oportunidad interesantes para el diseño de programas y estrategias de promoción del voto y educación cívica, y de capacitaciones y materiales didácticos para definir la validez o nulidad de los votos depositados en las urnas.

Parte esencial de este trabajo fue la desagregación de los datos por distritos y municipios, lo que permitió observar distintos escenarios en términos geográficos, por lo que se resalta la importancia de llevar a cabo este tipo de análisis que permitan a la autoridad electoral implementar estrategias diferenciadas para incrementar la participación ciudadana y minimizar el número de votos nulos generados a partir de una interpretación equivocada de su validez.

Finalmente, se propone para las futuras ediciones de estos relevantes estudios considerar la nulidad del voto en tanto a la "forma" y, en referencia al voto intencionalmente anulado, se propone diferenciar y retraer de este apartado aquellas boletas sin marca encontradas en la urna (voto blanco), al considerar esta como una manifestación más pasiva de la o el votante con relación a la papeleta anulada por alguna leyenda de desaprobación (por referir un ejemplo), para detallar de manera más oportuna el comportamiento del voto nulo del electorado.

Candidaturas independientes: avances y expectativas

Perla Marisol Gutiérrez Canizales²⁶

“Las candidaturas independientes surgieron en un contexto de baja credibilidad de los partidos, de rechazo hacia los políticos y de cuestionamiento de los resultados de los gobiernos emanados de elecciones democráticas”.

Dr. Ciro Murayama Rendón²⁷

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que todos los mexicanos tienen derecho a votar y ser votados, pero la postulación a través de la vía independiente pide tantos requisitos onerosos, que no cualquiera puede participar”.

Franco Adolfo Castro Álvarez²⁸

Si hablamos de candidaturas independientes en Baja California Sur, realmente es un concepto que la ciudadanía, en su mayoría, entiende como persona que no es postulada a través de un partido político, y puede justificar su postulación debido a la pérdida de confianza que algunos colores políticos han generado, que hacen

26 Consejera electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el periodo 2020-2027.

27 Consejero electoral del Instituto Nacional Electoral, por el periodo de 2014 a 2023.

28 Otrora candidato independiente a diputado local en los procesos electorales locales de Baja California Sur 2014-2015 y 2017-2018.

desconfiar automáticamente de la integridad de las personas que pudieran llegar a ser postuladas a través de dichos partidos políticos. Sin embargo, todavía no se alcanza a dimensionar completamente el concepto de qué es y de qué trata una candidatura independiente, así como el porqué de su existencia.

La ciudadanía está acostumbrada a que las postulaciones para candidaturas se realicen a través de partidos políticos, siendo que a veces los votantes no conocen ni la totalidad de los nombres de las agrupaciones partidistas existentes. Recordemos que no toda la ciudadanía es militante de alguna fuerza política. Sin embargo, en el clamor general y popular ha sucedido, en el transcurso de los tiempos y no en pocas ocasiones, que se ha escuchado a personas decir en voz alta "si yo fuera gobernante, si yo fuera diputado o diputada, si yo fuera presidente o presidenta municipal... yo haría esto por mi comunidad". Inclusive, se ha escuchado en diversos momentos de un proceso electoral a algunas personas hacer cierta clase de "propaganda", indicando: "pongan mi nombre en la boleta". Quizá con la esperanza de que gane alguna de las figuras que han pedido que su nombre sea asentado en la boleta, o tal vez por no votar por los candidatos o candidatas que postularon los partidos políticos, pero lo cierto es que, siempre que se ha presentado la oportunidad, se ha aprovechado la posibilidad que ofrece la boleta electoral de asentar los nombres de personas no registradas como candidatas.

Para muestra, se presenta la siguiente tabla donde se cuantifican los votos para candidaturas no registradas que se han obtenido en los procesos electorales locales de Baja California Sur.

Votos para candidaturas no registradas en elecciones locales				
Proceso electoral	Diputación MR	Ayuntamiento	Gubernatura	Fuente
2005	135	207	185	https://www.ieebcs.org.mx/archivos/memoria/pdf/memoria_proceso2004-2005.zip
2008	27	82	--	https://www.ieebcs.org.mx/archivos/memoria/pdf/memoria_proceso2007-2008.zip
2011	291	251	237	https://www.ieebcs.org.mx/archivos/memoria/pdf/9_resultados.pdf
2015	400	544	811	https://www.ieebcs.org.mx/resultadoselectorales2015/
2018	227	286	--	https://www.ieebcs.org.mx/ResultadosOficiales2018/#/Distritos/VotosPorPartido
2021	148	111	150	https://computos2021.ieebcs.org.mx/diputaciones/votos

Tabla de elaboración propia, con datos disponibles en el sitio web institucional <https://www.ieebcs.org.mx>

Podemos entender entonces que, desde que se iniciaron los procesos electorales locales en Baja California Sur, han existido no pocas personas que en la boleta electoral han asentado el nombre de personas particulares, esperando que dicha persona cuente con la cantidad suficiente de votos que puedan ayudarle a acceder a algún cargo de elección popular, a través de una vía independiente de cualquier partido político.

Lo que muy probablemente no sabían –o no saben– las personas que durante los diversos procesos electorales han asentado nombres de candidatos o candidatas no registradas, es que los nombres que se registran en los recuadros de “candidato no registrado” automáticamente se convertirán en votos nulos, porque, precisamente, si una persona no está registrada a participar en una contienda electoral, la votación que en dado caso

reciba no tendrá ninguna validez. Además, los votos de candidaturas no registradas, toda vez que no son actores políticos registrados debidamente en el proceso electoral como tal, se convierten en datos personales protegidos, por lo que no se difunde el hecho de cuántos votos recibió cada una de las personas no registradas, sino que el total de votos de candidaturas no registradas se contabilizan en una sola bolsa, y ese procedimiento no ha cambiado.

Toca aclarar ahora que candidatura no registrada y candidatura independiente, si bien comparten el atributo de que ninguna es postulada a través de un partido político, no se refieren al mismo concepto. En términos más sencillos posibles, una candidatura no registrada es una persona que no realizó el procedimiento legal a través de ninguna institución electoral para efecto de participar en una contienda electoral; mientras que una candidatura independiente, si se registra, debe cumplir una serie de requisitos para lograr su participación, los cuales se estarán explicando y analizando a partir de ese momento.

La figura de candidatura independiente se incorporó en la legislación local de Baja California Sur con la reforma electoral de 2014, esto en concordancia con la legislación federal, que, si bien se emitió en el mismo año 2014, ya desde 2012 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos había sido modificada en su artículo 35, fracción II, y que actualmente, con la modificación de 2019, a la letra indica que: "Son derechos de la ciudadanía: poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación".

Pero esta modificación a la Constitución Política no ocurrió por casualidad. En la historia de la democracia en México, se sabe

que en 1946 se otorgó a los partidos políticos el derecho exclusivo de postular candidatos a cargos de elección popular, y a partir de ese momento no se permitió la postulación mediante la figura de candidatura independiente, provocando que el país entrara en un régimen de partido hegemónico, ya que solamente los candidatos postulados por el partido político en el poder lograban ser electos. Diversas reformas político-electorales intentaron fomentar el pluripartidismo, como las de 1977-1978 o la de 1986.

Si bien, las candidaturas independientes no estaban prohibidas constitucionalmente, tampoco era obligatorio que fueran reconocidas por el legislador, quien tenía la potestad de establecerlas en el ámbito de su competencia, federal o local. Así fue como se presentaron casos aislados de ciudadanía tratando de ser electa mediante una vía distinta a los partidos políticos; sin embargo, en la competencia electoral, por no existir reglas para su registro, los votos que obtenían se anulaban automáticamente.

En la historia reciente de nuestro país encontramos antecedentes muy claros de intentos de participación política sin que exista postulación por partidos políticos. Por ejemplo, para el proceso electoral federal de 2005-2006, Víctor González Torres, mejor conocido como "El Doctor Simi", manifestó públicamente su interés en ser candidato a la presidencia de la República, indicando que él era un ciudadano independiente y comprometido con los menos favorecidos, mientras criticaba a otros actores políticos y presentaba encuestas de aceptación ciudadana. En su "campaña" se declaraba "Candidato Ciudadano Independiente no Registrado" y solicitaba a quienes le seguían que votaran por él en el espacio en blanco de las boletas electorales, además de que exigía al IFE que contabilizara dichos votos.

En el mismo proceso electoral federal, un caso que se volvió emblemático y relevante para que se establecieran reglas de participación para candidaturas independientes, fue el de Jorge Castañeda Gutman, pues presentó una denuncia ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, y esta resolvió, el 6

de agosto de 2008, que si bien el Estado mexicano no violó el derecho político del ciudadano a ser elegido, sí violó el derecho a la protección judicial consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, por lo que dispuso que México debía, en un plazo razonable, completar la adecuación a su derecho interno a la convención, ajustando la legislación secundaria y las normas que reglamentan el juicio de protección de los derechos del ciudadano, garantizando a los ciudadanos de forma efectiva el cuestionamiento de la constitucionalidad de la regulación legal del derecho a ser electo.

La mencionada sentencia es relevante, porque es el primer caso en el cual se condena a México por una violación a la Convención Americana de los Derechos Humanos, y porque en las instancias nacionales e internacionales se discutieron dos temas de gran relevancia: el acceso de los ciudadanos a la justicia cuando se alega una violación a los derechos consagrados en la Constitución y en la convención, y la compatibilidad del derecho exclusivo de los partidos políticos para registrar candidaturas independientes a elección popular con ambos instrumentos. Por ejemplo, en 2006 el congreso de Yucatán aprobó una legislación electoral que estableció las candidaturas independientes para el ámbito local. Con ello surgió la primera presidenta municipal proveniente de esta figura. En cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la reforma política de 2012 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se modificó el texto del artículo 35, en los términos que ya vimos previamente.

En congruencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo tercero define como candidato independiente al "ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley"; y en su artículo 367, numeral 1, indica que el consejo general del INE emitirá la convocatoria dirigida a

las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogarse y los formatos para ello.

Regresemos entonces a Baja California Sur, donde, a partir de 2014 se aprobó la postulación a través de la vía independiente, con tal desconocimiento de la ciudadanía de cuáles eran las reglas de participación, que entre mis anécdotas al respecto, puedo compartir que, en noviembre de 2014, realizaba una diligencia en las oficinas de Tránsito Municipal de La Paz, Baja California Sur, cuando vi por primera vez la convocatoria que invitaba a todas las personas interesadas a participar en la contienda electoral 2014-2015 en candidaturas a cargos de elección popular locales (gobernador, diputados y ayuntamientos) a través de la vía independiente, es decir, postulándose sin partido político. Casi de inmediato lo platicué con compañeros de trabajo (en un ámbito diferente al electoral) y, en nuestra mínima comprensión de un tema tan novedoso, expresamos en voz alta lo que implicaría que alguien del grupo se postulara como candidato, mientras los demás se convertían en su equipo de campaña.

A grandes rasgos consideramos que se trataba de un trabajo de tiempo completo por todo el tiempo que durara la postulación y, por lo tanto, del financiamiento público que recibiera el candidato o candidata independiente se podrían cubrir los sueldos de quienes participaran en el proyecto durante los meses de enero a junio. Hubo que realizar un trabajo de investigación para entender el funcionamiento de las candidaturas independientes, y los errores que se habían hecho en la primera interpretación.

“Las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución”. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja Ca-

lifornia Sur, en su artículo 28, explica que una prerrogativa del ciudadano sudcaliforniano, es "poder ser votado para todo cargo de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley"; y en el artículo 2º de la misma Constitución se informa que "la Constitución General de la República y esta Constitución son la Ley suprema del Estado"; por lo que al haberse reformado la CPEUM en materia de candidaturas independientes, dicha figura también es aplicable en esta entidad.

Derivado de la mencionada reforma, se estableció que quienes deseen participar a través de la vía independiente, no solo tendrán derecho a postularse durante el periodo de campaña junto con las y los candidatos postulados por partidos políticos, sino que, previamente, contarán con un periodo denominado "obtención de apoyo ciudadano", donde serán llamados "aspirantes a candidaturas independientes" y podrán solicitar a la ciudadanía que les apoye con firmas que representen el 3% del padrón electoral del territorio por el cual deseen obtener la postulación. Esta medida sirve para que se empiece a conocer su existencia y, de acuerdo con la cantidad de firmas recolectadas, se alcance su eventual participación en la jornada electoral. Es necesario aclarar que, durante este periodo de obtención de apoyo ciudadano, las personas aspirantes no podrán dar a conocer sus propuestas a la ciudadanía.

En Baja California Sur, a partir de la reforma electoral de 2014, ya aprobada la postulación a través de la vía independiente, se han tenido los siguientes registros de participaciones:

Proceso electoral 2014-2015				
Cargo	Periodo de obtención de apoyo ciudadano		Periodo de campaña	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Gubernatura	2	0	1	0
Diputación local	8	1	5	1
Ayuntamiento	2	1	0	1
Total	12	2	6	2

Fuente: <https://www.ieebcs.org.mx/memoria/>

Proceso electoral 2017-2018				
Cargo	Periodo de obtención de apoyo ciudadano		Periodo de campaña	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Diputación local	6	2	4	0
Ayuntamiento	6	0	2	0
Total	12	2	6	0

Fuente: <https://memoria.ieebcs.org.mx/>

Proceso electoral 2020-2021				
Cargo	Periodo de obtención de apoyo ciudadano		Periodo de campaña	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Gubernatura	3	0	1	0
Diputación local	14	2	2	1
Ayuntamiento	3	0	0	0
Total	20	2	3	1

Fuente: Periodo de obtención de apoyo ciudadano: <https://independientes.ieebcs.org.mx/manifiestaciones-aprobadas>

Periodo de campaña:

<https://independientes.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/ACU-IEEBCS-CDE13-001-MARZO-2021.pdf>

<https://drive.google.com/file/d/1PTKzHqsidWETlg3hJnT2tROpK-PTMstc/view?usp=sharing>

<https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG094-ABRIL-2021.pdf>

https://drive.google.com/file/d/1GgfTBiXN1zN_OefU5S_LszLzJHX4pIV_/view

Ahora bien, ya que a partir de la reforma electoral de 2014 se está garantizando el derecho a ser votada o votado a través de la vía de candidatura independiente, se establecieron una serie de requisitos con el ánimo de que quienes deseen postularse transparenten su intención, además de que puedan destinar financiamiento privado para la realización de sus actividades, tanto en el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía como en el periodo de campaña, y recibir un apoyo de financiamiento público para su participación en el periodo de campaña, consistente tanto en una ministración en efectivo, como en acceso a tiempos de aire en radio y televisión; con esto, se intentan crear condiciones equitativas en su participación con respecto a las personas postuladas a través de candidaturas de partidos políticos.

Previamente, al inicio del periodo de obtención de apoyo ciudadano, las instituciones electorales tienen la obligación de publicar y divulgar la convocatoria que informe a la ciudadanía, tanto las fechas de participación, como los requisitos que se deben cumplir para efecto de poder postularse a un cargo de elección popular a través de la vía independiente. Las personas interesadas deberán presentar, en el plazo señalado en la convocatoria, una manifestación de intención, acompañada de diversa documentación, que se detallará más adelante. Quienes reúnan en tiempo y forma los requisitos solicitados, podrán participar en el periodo de obtención de apoyo ciudadano, donde, como ya se dijo previamente, podrán realizar la recolección de firmas y, de cumplir con estas, registrar la candidatura para el periodo de campaña.

Para efecto de poder postularse a un cargo de elección popular a través de la vía independiente, se requiere la constitución de una asociación civil. Este requisito es muy importante para poder separar el patrimonio de la persona aspirante a una candidatura independiente del financiamiento, tanto público como privado, que se destinará en su participación como figura

pública. Se requiere también que el acta de la asociación civil constituida se registre en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, para la administración del financiamiento, tanto público como privado, se solicita la apertura de 3 cuentas bancarias. Esta documentación, además de documentación que identifica de manera personal a quien pretende ser aspirante a una candidatura independiente (acta de nacimiento, comprobante de domicilio, comprobante de ciudadanía, identificación oficial y otros), es la que deberá acompañarse a la manifestación de intención que debe ser presentada en el instituto electoral correspondiente.

Participar a través de una candidatura independiente, en condiciones de equidad con las candidaturas de partidos políticos, incluye no solo la obligación de presentar documentación que indique quién es la o el candidato. Una obligación muy importante consiste en que los recursos que se destinen, tanto en el periodo de obtención de apoyo ciudadano, como en el periodo de campaña, y tanto financiamiento público como privado, serán fiscalizados por el Instituto Nacional Electoral, aun cuando se trate de cargos locales.

Y hablando de financiamiento público, ¿cómo se determinan los montos que reciben las candidaturas independientes en cada proceso electoral? En apego a la ley electoral, primeramente se determina una bolsa total a distribuir entre las candidaturas independientes, que será similar al monto que corresponde a gastos de campaña para un partido político de nueva creación. Esta bolsa se divide en partes iguales considerando una parte para cada cargo de elección popular en disputa; en Baja California Sur, cuando se encuentran en elección los cargos de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, un tercio de la bolsa se destina a cada uno de los cargos. Posteriormente, la bolsa de cada cargo se divide entre la totalidad de los candidatos de ese cargo particular, y ese será el financiamiento público que se les ministra, salvo en los casos en que solo exista una persona postulada a un puesto

del cargo en contienda, donde, en ese caso, solo se le podrá ministrar el 50% de la bolsa correspondiente al cargo en cuestión.

Para ilustrar esto, se presentan las cifras de financiamiento público en efectivo que fueron aprobadas para su ministración a candidaturas independientes, en las pasadas contiendas electorales:

Proceso electoral 2014-2015			
Cargos en disputa	Bolsa total por cargo	Cantidad de participantes	Monto otorgado a cada candidato o candidata
Gubernatura	\$68,636.52	1	\$34,318.26
Diputaciones	\$68,636.52	6	\$11,439.42
Ayuntamientos	\$68,636.52	1	\$34,318.26
Total	\$205,909.56	8	

Fuente: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU416.pdf

Proceso electoral 2017-2018			
Cargos en disputa	Bolsa total por cargo	Cantidad de participantes	Monto otorgado a cada candidato o candidata
Diputaciones	\$123,213.54	4	\$24,642.70
Ayuntamientos	\$123,213.54	2	\$30,803.38
Total	\$246,427.08	6	

Fuente: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG082-ABRIL-2018.pdf>

Proceso electoral 2020-2021			
Cargos en disputa	Bolsa total por cargo	Cantidad de participantes	Monto otorgado a cada candidato o candidata
Gubernatura	\$309,757.95	1	\$154,878.97
Diputaciones	\$309,757.95	3	\$103,252.85
Ayuntamientos	\$0.00	0	\$0.00
Total	\$619,515.90	4	

Fuente: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG124-MAYO-2021.pdf>

Ahora bien, llama la atención que durante los procesos electorales que han ocurrido en Baja California Sur desde que se llevó a cabo la reforma electoral 2014 y la inclusión de la figura de candidatura independiente, la cantidad de personas que ha superado el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, y que han alcanzado a participar en el periodo de campaña, ha disminuido. Ha sucedido en los procesos electorales, que en algunos casos se han dado extensiones de tiempo para completar los requisitos que se adjuntan a la manifestación de intención, lo que ha ocasionado que quienes desean recolectar firmas no inicien en la fecha indicada.

Un tema que quien escribe este artículo considera que puede incidir en incrementar la posibilidad de que quienes participen en el periodo de obtención de apoyo ciudadano alcancen a participar en el periodo de campaña, es anticipar la publicación y difusión de la convocatoria. Esto en el sentido de que gran parte de la ciudadanía, como se dijo al principio, no se encuentra familiarizada con esta forma de participación. Porque los requisitos que se deben cumplir y acompañar a la manifestación de intención, requieren su tiempo de trámite, además de, en el caso de la constitución de la asociación civil y la apertura de cuentas bancarias, la erogación de recursos con los que, en varios casos, quienes pretenden ser aspirantes a una candidatura independiente, no cuentan.

Una publicación y difusión de la convocatoria con anticipación, puede proporcionar información más oportuna respecto al procedimiento al que deben sujetarse quienes desean acceder a un cargo público a través de una candidatura independiente. Si se conoce el procedimiento con anticipación, se cuenta con un tiempo más amplio para reunir los requisitos, lo que puede incidir en que no se empalmen los tiempos de recolección de firmas con los últimos trámites de documentación adjunta a la manifestación de intención. Una mayor información a la ciudadanía de lo que implica la participación a través de la vía independiente, puede

incidir en garantizar que, efectivamente, las personas que deseen postularse a través de la vía independiente cuenten con condiciones de mayor equidad de participación y postulación frente a los partidos políticos.

¿Por qué es importante fomentar la participación a través de la vía independiente? Porque probablemente las ideas de la ciudadanía no comulgan en su totalidad con las plataformas de los partidos políticos; porque probablemente la gente necesita más opciones para ejercer su voto; porque tal vez son personas, quienes se interesan en ser candidatas o candidatos independientes, que no desean hacer una carrera política como tal, pero tienen interés en contribuir en su comunidad; porque probablemente se puede incidir en la percepción de la ciudadanía de que las y los independientes cuentan con un grado de credibilidad, de honestidad y, por tanto, tener resultados en beneficio de la sociedad en el ejercicio de sus cargos públicos.

Tecnología a favor de la democracia. Avances y retos

César Adonai Taylor Maldonado²⁹

Introducción

En los últimos tiempos, la tecnología se ha convertido en uno de los elementos primordiales y predominantes en la humanidad y en las sociedades, en especial las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que en correlación con el auge de internet han revolucionado exponencialmente la forma, la velocidad y el volumen en que se transmite la información en el orbe e incluso más allá.

En México, el uso de las TIC en los procesos que llevan a cabo las autoridades electorales administrativas de los ámbitos nacional y local, han tomado un papel trascendental en la manera en que organizan elecciones brindando a la sociedad servicios eficientes de calidad y cada vez más cercanos a ella.

²⁹ Consejero electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

La gama de elementos tecnológicos que son utilizados en la materia es muy amplia, pues podemos identificar desde programas de ofimática para la administración de documentos, equipos de telecomunicaciones, de audio y video, sitios web, intranets, hasta sistemas integrales de gran robustez y número de operaciones como lo son los programas de resultados electorales preliminares (PREP),³⁰ herramientas que se utilizan tanto en los procesos electorales y sus etapas, como fuera de ellos, de forma permanente, en los periodos ordinarios y en ejercicios de participación ciudadana.

En la actualidad, dichas autoridades llevan a cabo día con día actividades de selección, diseño, desarrollo e implementación de herramientas informáticas como medio para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros que tienen disponibles para el cumplimiento de sus fines.

Por la naturaleza de las funciones que tienen encomendadas, las autoridades electorales deben seguir pautas estrictas en el desempeño de las actividades antes referidas, sirvan de referencia los principios guía de elecciones y tecnología establecidos en la ACE Enciclopedia (Red de Conocimientos Electorales ACE, 1998-2022), que versan sobre la adopción de una visión holística sobre las nuevas tecnologías, sobre cómo garantizar la privacidad y la inclusión, evaluar su eficiencia y sustentabilidad, considerar el servicio que se suministra a las personas usuarias, entre otras, y que el cumplimiento de éstas contribuya a establecer y a mantener la confianza pública en los procesos.

Por otro lado, también hemos visto que diversos actores políticos han pervertido las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) con fines antidemocráticos, para privilegiar

30 El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto o por los organismos públicos locales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014).

intereses particulares (González Martínez, 2018), lo cual tiene gran relevancia en el sentido de que las autoridades deben ser, además, muy exigentes con los aspectos de seguridad y de disponibilidad de las herramientas y servicios, pues se deben proteger los activos más valiosos, los datos y la información y, por otra parte, se tiene que garantizar que los servicios otorgados a la ciudadanía puedan ser accedidos en todo momento.

Adicionalmente, las TIC tienen entre sus características la de evolucionar de forma muy rápida, lo que trae como consecuencia que se tengan que evaluar y adaptar al cambio de manera constante.

En el presente trabajo se describen de manera general algunos de los avances importantes en la implementación de TIC a favor de la democracia nacional y sudcaliforniana, así como el contexto de su disponibilidad y uso en la población de México y en las viviendas particulares habitadas de Baja California Sur, planteando, a su vez, algunos de los retos actuales para las autoridades electorales administrativas en materia de tecnología.

Implementación de tecnologías de la información y comunicación a favor de la democracia en México

En los últimos 30 años, las autoridades electorales de los ámbitos nacional y local han utilizado un sinnúmero de elementos tecnológicos en pro de la democracia, sin embargo, para efectos del presente trabajo, nos centraremos en reflexionar de manera general sobre cuatro ejemplos que ilustran lo anterior de manera tangible. No es el objetivo de este artículo analizar a fondo los ejemplos utilizados, puesto que ello podría dar origen a varias investigaciones particulares; por lo que los datos que se mencionan a continuación son los que, a consideración del

autor, reflejan aspectos relevantes para continuar con el abordaje de las ideas centrales planteadas.

En el ámbito nacional hay un elemento que nació en 1991 y que en la actualidad es el medio de identidad ciudadana más confiable en México (Welti Chanes, 2019): la credencial para votar. Este es un ejemplo, si no es que el más significativo, de la utilización de la tecnología a favor de la democracia, puesto que además de identificar a las y los ciudadanos del país, conforma el padrón electoral que permite garantizar el ejercicio del derecho político electoral de las personas de votar y ser votadas en términos de su domicilio de residencia para quienes radican en México, así como de nacionalidad y entidad de origen para quienes residen en el extranjero.

Desde sus inicios, con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COPIFE) de 1990, se creó el Instituto Federal Electoral (IFE) y junto con él, se propuso la elaboración de un padrón moderno y confiable, cuya evolución, podemos decir hoy en día, ha sido significativa. En el transitar de los años, el otrora IFE, hoy Instituto Nacional Electoral (INE) ha utilizado tecnología de punta en el manejo de grandes volúmenes de información, almacenamiento, verificación y actualización prácticamente de forma instantánea. En la actualidad, con la tecnología de identificación biométrica se ha disminuido –prácticamente a cero– la probabilidad de que una persona sea registrada más de una vez, lo que se evita desde los propios módulos del INE en los que se expiden las credenciales (Welti Chanes, 2019). Sirva de paso mencionar que, desde el año 2016, el INE colabora con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para prevenir el robo de identidad a través del servicio de verificación de los datos de la credencial para votar (INE, 2017) y para 2019 ya se habían atendido con este servicio a 140 instituciones públicas y privadas, entre las cuales destacan partidos políticos, instituciones de crédito o financieras, hasta colegios de profesionistas (INE, 2019).

Otro ejemplo notable y cuyos inicios se remontan a tiempos similares al anterior, han sido los programas de resultados electorales preliminares que han implementado el INE y los organismos públicos locales electorales del país, con la finalidad de informar a la sociedad las tendencias de carácter preliminar durante el desarrollo de las jornadas electorales.

Fue en el año de 1991 cuando, por primera vez en la historia del país, se estableció la obligación de dar a conocer cuanto antes al consejo general del otrora IFE los resultados preliminares de las elecciones, lo que se realizó con apoyo en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas provenientes de los consejos distritales. En ese entonces, se creó un mecanismo denominado Sistema de Información de los Resultados Electorales Preliminares (SIRE) y tres años después, en 1994, se implementó por primera ocasión el hoy denominado Programa de Resultados Electorales Preliminares (Coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Federal Electoral, 2002).

A lo largo de los años, los PREP que han implementado el otrora IFE, el INE y los institutos electorales de las entidades federativas por sí o por terceros, han tenido una serie de características particulares, pero han compartido el mismo fin u objetivo de informar a las sociedades sobre las tendencias electorales a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta la conclusión de su operación.

Dicho lo anterior, independientemente de la autoridad o de los terceros que han desarrollado e implementado uno o varios PREP desde sus inicios hasta el día de hoy, podemos asegurar con certeza, que en todos los casos se han utilizado las TIC, ya que para cumplir con lo que establecen las legislaciones y lineamientos aplicables, desde la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hasta cada ley de ámbito local, ha sido necesario procesar y transmitir la información contenida en las actas de escrutinio y cómputo entre sitios separados físicamente; pasando desde las instalaciones de diversos consejos generales,

municipales, distritales federales y locales, hasta las propias ubicaciones de las casillas a lo largo y ancho del país, haciendo uso de equipos de cómputo y de telecomunicaciones, de escáneres, de teléfonos móviles, de servidores, de servicios en la nube, entre muchos otros.

Hoy en día, con el avance tecnológico de los dispositivos móviles inteligentes y la cobertura de las redes de telefonía celular, es común que la digitalización de las actas de escrutinio y cómputo se realice desde las ubicaciones en las que se instalan las casillas electorales y que en el transcurso de algunos minutos e incluso en ocasiones prácticamente en tiempo real, la sociedad pueda consultar los resultados electorales de carácter preliminar y constatarlos contra la imagen digitalizada del acta que las y los funcionarios de casilla llenaron y firmaron, en conjunto con las representaciones de los partidos políticos, posterior al conteo de los votos depositados en las urnas.

Adicional a los dos ejemplos anteriores, no podemos dejar de abordar el voto electrónico, que sin duda es parte del presente y del futuro de la democracia.

En sentido estricto, el voto electrónico es el acto preciso en el cual el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio (Téllez Valdés, 2010). Por lo tanto, el voto electrónico es aquel en el que se emplean las TIC para diseñar e instaurar un sistema automatizado que le permita a la ciudadanía ejercer su derecho a sufragar durante la jornada electoral (González Jordán, 2020)

Desde el punto de vista técnico, la mayoría de los sistemas de voto electrónico se encuentran dentro de cuatro tipos (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2012), cuyas descripciones generales son las siguientes:

1. Registro electrónico directo (RED): mecanismo que consiste en recoger y contar los votos en una máquina emi-

- tiendo o no un comprobante impreso que tiene el propósito de constituir una prueba física de los votos emitidos.
2. Reconocimiento óptico de marcas (ROM): en este tipo se marca una papeleta especial que es leída por un lector óptico que reconoce la opción seleccionada.
 3. Impresoras de papeletas electrónicas: producen un papel para ser leído por la máquina que contiene la opción escogida por el electorado. Este comprobante se introduce en otro lector óptico, el cual hace el conteo de forma automática.
 4. Sistemas de votación en línea: los votos son transmitidos a través de internet a un servidor central para su conteo. Pueden ser emitidos desde computadoras públicas, desde kioscos ubicados en mesas de votación o desde cualquier computadora con conexión a internet accesible para las y los votantes.

Desde el año 2005 y hasta los pasados comicios de 2022, se han instrumentado por parte del INE y de algunos OPLE como el de la Ciudad de México y los de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, es decir, en más de la mitad de las entidades del país, ejercicios de votación electrónica de carácter vinculante, ubicándose los mecanismos utilizados dentro de los tipos 1 y 4 antes referidos.

Por mencionar algunas experiencias, en 2015 el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en colaboración con el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), implementó un sistema de votación electrónica por internet para que la ciudadanía sudcaliforniana residente en el extranjero pudiera emitir su voto en la elección de la gubernatura de dicho año. El sistema se basó en una herramienta de participación ciudadana implementada por el IEDF.

El INE en colaboración con los OPLE de Coahuila, Hidalgo y Jalisco, ha implementado la recepción del sufragio a través de urnas electrónicas en dos pruebas piloto con carácter vinculante en elecciones locales en 2020 (INE, 2020) y en elecciones federales y locales en 2021 (INE, 2021). En estos ejercicios se utilizaron urnas electrónicas de tres modelos distintos, desarrollados cada uno por el Instituto Electoral de Coahuila, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y el INE. En 2022 se realizó una tercera prueba piloto en las elecciones locales de los estados de Aguascalientes y Tamaulipas (INE, 2022).

Además, recientemente el INE implementó el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI) con modalidad vinculante, para las elecciones locales con sufragio extraterritorial de 2021 en Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas (INE, 2021) y de 2022 en Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas (INE, 2022).

Para concluir con este tercer ejemplo, resulta importante destacar que en las experiencias antes referidas, los votos recibidos mediante vías electrónicas han representado porcentajes bajos respecto del total de votos por tipo de elección, sin embargo, han sentado bases para realizar análisis críticos con la finalidad de evaluar dichos mecanismos y transitar, en su caso, a la realización de ejercicios de mayor impacto hacia una democracia que en juicio del autor, en un tiempo futuro incierto, muy probablemente evolucione en ese sentido.

Habiendo abordado estos tres ejemplos, traigo a la reflexión un último que considero que, en conjunto con el anterior, abre la puerta a retos importantes para las autoridades electorales de carácter administrativo.

En agosto de 2021, el INE y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática presentaron a la sociedad mexi-

cana la herramienta Estadísticas Censales a Escalas Goelectorales (INE, 2021). Herramientas cuyo objetivo es proporcionar información sociodemográfica por sección y distrito electoral federal con 220 indicadores. Para dicho proyecto se utilizó la cartografía electoral actualizada al 20 de enero de 2021, la cual no necesariamente coincide con el marco geoestadístico del INEGI, en su delimitación de las áreas geoestadísticas estatales y municipales.

En materia de datos estadísticos, la información de indicadores es producto del Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020), la cual fue asignada a las secciones y distritos electorales del INE, tomando en cuenta la ubicación espacial del centroide de las manzanas y localidades puntuales geoestadísticas registradas al cierre del marco geoestadístico del censo 2020 (INE; INEGI, 2021).

Cabe mencionar, que la información referida puede ser accedida a través de la plataforma "Mapa digital de México", la cual es un conjunto de herramientas informáticas que permiten la construcción, consulta, interpretación y análisis de la información geográfica y estadística georreferenciada (INEGI, s.f.), así como también funciona bajo el estándar de datos abiertos en formato de valores separados por comas (CSV) (INEGI, 2021).

Lo anterior constituye en sí, un elemento de suma relevancia que abona al ejercicio del derecho de acceso a la información pública de las personas y a que las autoridades electorales en el desempeño de sus funciones puedan procesar la información sobre las principales características demográficas, socioeconómicas y culturales de la población de una fuente oficial y en escalas goelectorales, para la toma de decisiones con base en sus atribuciones.

Avances tecnológicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a favor de la democracia sudcaliforniana

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur está cumpliendo 26 años de historia, a través de los cuales ha materializado avances importantes en materia de tecnología a favor de la democracia sudcaliforniana. En el marco del presente trabajo, se describen algunos de ellos que se dieron de manera posterior a la reforma político electoral del año 2014, ya que fue a raíz de esas modificaciones legislativas que en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur se creó, estableciendo un órgano ejecutivo responsable de la tecnología del IEEBCS, la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos (UCSI).

En 2014, la UCSI implementó una ruta de trabajo consistente en tres elementos documentales: un diagnóstico integral con el análisis de los componentes tecnológicos principales con los que contaba el instituto en ese momento, un plan estratégico con recomendaciones derivadas del diagnóstico y un modelo operativo que contenía la propuesta de estructura necesaria del órgano para afrontar el proceso local electoral 2014-2015 en Baja California Sur, políticas de operación y comunicación, así como procedimientos de asignación y desarrollo de las actividades (Taylor M., 2017).

Como resultado de la ejecución del plan estratégico mencionado, entre 2014 y 2015 dio inicio un crecimiento exponencial en los componentes tecnológicos del IEEBCS a favor de la democracia, mediante diversos proyectos, como un nuevo diseño del sitio web institucional con carácter responsivo y optimización con base a buenos principios, el inicio de las transmisiones en vivo de las sesiones del consejo general vía internet, la primera versión de la intranet que fue denominada RedIEE, en la que a su vez se integraron sistemas informáticos para optimizar proce-

tos de las áreas del Instituto, así como la implementación de un sistema de votación electrónica por internet en colaboración con el IEDF, como se mencionó en la sección anterior.

Entre los años 2016 y 2021, el crecimiento ha continuado a través del desarrollo de nuevos sistemas informáticos y actualizaciones a los existentes, entre los que se destacan la versión 3 del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales (SISCOM) y la primera versión del PREP diseñado y desarrollado por la UCSI para el proceso local electoral 2020-2021 (UCSI del IEEBCS, 2014-2021).

Además de lo anterior, el consejo general del IEEBCS en el mismo proceso electoral antes referido aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Sistemas de Resultados Electorales (CTSSRE), la cual fue integrada por consejerías y representaciones de los partidos políticos integrantes del máximo órgano de dirección y tuvo como atribuciones principales la vigilancia del desarrollo y la implementación de los dos sistemas de resultados electorales principales –el PREP, de carácter preliminar, y el SISCOM– para apoyar al consejo general y a los consejos distritales y municipales en los cómputos de los votos de carácter oficial (IEEBCS, 2021).

Así también, se aprobó la creación de dos órganos de naturaleza ciudadana, integrados por personas expertas en materias de tecnología y ciencia política: el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) (IEEBCS, 2020) y el Comité Técnico Asesor del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales (COTASISCOM) (IEEBCS, 2020), con la finalidad de brindar asesoría al instituto en el desarrollo de los sistemas mencionados, así como para garantizar la confiabilidad, la integridad, la seguridad y la disponibilidad de los mismos durante su ejecución el día de la jornada electoral y en el desarrollo de los cómputos.

En diciembre del año 2021, se aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Modernización Institucional

(CTMI) del consejo general del IEEBCS, misma que fue instalada en enero de 2022; contando entre sus principales objetivos los de proponer proyectos basados en TIC para el fortalecimiento institucional y dar seguimiento a su desarrollo e implementación (IEEBCS, 2021).

De lo anterior se advierte que el IEEBCS, en el transitar de los años, ha hecho y sigue haciendo un esfuerzo institucional para implementar avances tecnológicos a favor de la democracia sudcaliforniana en los que además ha incorporado órganos de vigilancia y seguimiento, integrados por consejerías, representaciones de los partidos políticos y ciudadanía experta en materia de tecnología, con lo cual se plasma un sello de transparencia y confianza a los trabajos que se llevan a cabo en este aspecto.

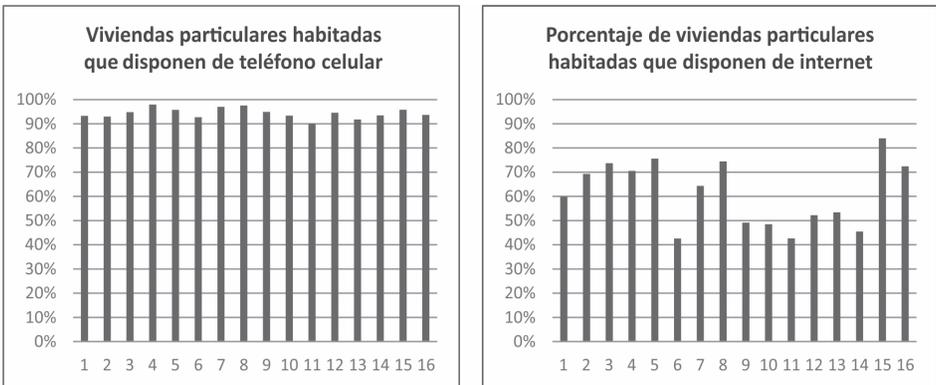
Así también, se observa que dicho avance ha ido de adentro hacia afuera del organismo, encontrándose al momento en que se escribieron estas líneas, en un punto en el que el paso siguiente es implementar TIC con un enfoque más externo, es decir, más ciudadano.

El contexto de la disponibilidad y uso de las TIC en la población de México y en las viviendas particulares habitadas de Baja California Sur

En México, según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020 (INEGI, 2020), el 72% de la población del país es usuaria de internet y el 75.5% de telefonía celular. Es relevante mencionar que, al comparar el valor del indicador de personas usuarias de internet de 2015, se advierte un aumento consistente en 14.6%, pasando de 57.4% en 2015 a 72% en 2020.

Para el caso de Baja California Sur, se llevó a cabo el procesamiento de la base de datos abiertos en formato separado por comas de la herramienta Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales con información del Censo 2020,³¹ para efectos de clasificar las secciones electorales del territorio del estado por distrito local electoral y hacer un análisis desagregado, en ese nivel, de los porcentajes de viviendas particulares habitadas que disponen de TIC, específicamente de teléfono celular e internet, lo cual se puede observar en la siguiente ilustración.

Ilustración 1
Gráficas de los porcentajes de viviendas particulares habitadas en Baja California Sur por distrito local electoral que disponen de teléfono celular e internet, respectivamente.



De lo anterior, podemos decir que en general en México y Baja California Sur, un porcentaje significativo de las personas y los hogares respectivamente, disponen de estos dos elementos clave de las TIC, sin embargo, con relación a internet, se advierten diferencias importantes entre los distritos locales electorales que conforman el estado, ya que sus valores oscilan entre el 43% y el

31 Accesible en https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Datos_abiertos.

84%, lo que considero constituye un elemento a tomar en cuenta por el IEEBCS en la forma y medida de implementar TIC y de comunicarse con la sociedad sudcaliforniana.

Por lo tanto, se desprende de este breve análisis una asignatura pendiente, consistente en llevar a cabo un estudio de las características socioeconómicas, culturales y demográficas de la población de Baja California Sur en una desagregación de distritos locales electorales que busque encontrar información relevante para el diseño de programas que se adapten al contexto de cada zona del estado, esto con la finalidad de fomentar el incremento de la participación de la sociedad y la ciudadanía en la vida pública, particularmente y de manera enunciativa, mas no limitativa, en tareas de educación cívica y relativas al ejercicio de los derechos político electorales.

Reflexiones finales

México está en proceso de integración a la sociedad de la información. El uso de las TIC ha iniciado tarde con relación a otros países y su desarrollo se ha dado con profunda desigualdad, lo que implica diferencias que distinguen a las entidades federativas y a sus habitantes (Casillas, Ramírez-Martinell, Carvajal, & Valencia, 2016), por lo tanto, las autoridades electorales, a pesar de que han materializado avances tecnológicos importantes a favor de la democracia, deben seguir en la implementación de TIC principios y pautas estrictas, así como procesos de análisis de los contextos particulares de las demarcaciones de la geografía electoral que corresponda, para diseñar programas y herramientas que potencialicen el involucramiento en la vida pública y el ejercicio de los derechos político electorales de la población.

Las prácticas y políticas relativas a datos abiertos abonan de manera contundente al derecho de acceso a la información y al cumplimiento del principio rector de máxima publicidad, por

lo que se deben enfocar esfuerzos institucionales para poner a disposición de las sociedades, datos que permitan contribuir a la generación de conocimiento, la innovación y el fomento de la participación ciudadana.

Ante el riesgo del uso indebido de las TIC, las instituciones deben proteger los datos y la información de carácter privado, reservado o confidencial, propiedad de la ciudadanía o de los actores políticos mediante la definición y puesta en marcha de planes estrictos y medidas fuertes en materia de seguridad informática.

Finalmente, como consecuencia de la rápida evolución de la tecnología, resulta recomendable realizar diagnósticos periódicos de los activos tecnológicos con que se cuenta, así como investigaciones sobre las tecnologías emergentes para brindar a la sociedad servicios actualizados y de calidad.

Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (23 de mayo de 2014). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Casillas, Ramírez-Martinell, Carvajal, & Valencia (2016). "La integración de México a la sociedad de la información". En E. Téllez Carvajal, *Derecho y TIC. Vertientes actuales* (págs. 1-31). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Federal Electoral (2002). PREP 2000. México, DF: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral.
- González Jordán, M. (2020). "El voto electrónico. Su viabilidad en las elecciones mexicanas". *Ius Comitalis*, 3(5), 99-114. doi:<https://doi.org/10.36677/iuscomitalis.v3i5.14115>
- González Martínez, O. (2018). El relevante papel de las tecnologías de la información y la comunicación en las democracias modernas.

Revista Buen Gobierno (25), (julio-diciembre de 2018). doi:https://doi.org/10.35247/buengob_25_07

- IEEBCS (2020). Acuerdo del CG del IEEBCS, por el que se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) que operará durante el proceso local electoral 2020-2021. La Paz, Baja California Sur, México (20 de noviembre de 2020). Obtenido de <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG106-NOVIEMBRE-2020.pdf>
- IEEBCS (2020). Acuerdo del CG del IEEBCS, por el que se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales (COTASISCOM) que operará durante el proceso local electoral 2020-2021. La Paz, Baja California Sur, México (20 de noviembre de 2020). Obtenido de <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG105-NOVIEMBRE-2020.pdf>
- IEEBCS (2021). Acuerdo del CG del IEEBCS, mediante el cual se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Modernización Institucional del consejo general de este organismo público local electoral. La Paz, Baja California Sur, México (13 de diciembre de 2021). Obtenido de <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG210-DICIEMBRE-2021.pdf>
- IEEBCS (2021). Acuerdo del CG del IEEBCS, mediante el cual se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas de Resultados Electorales del consejo general de este organismo. La Paz, Baja California Sur, México (25 de enero de 2021). Obtenido de <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG017-ENERO-2021.pdf>
- INE (2017). *INE y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores colaboran para prevenir el robo de identidad* (1 de septiembre de 2017). Obtenido de <https://centralectoral.ine.mx/2017/09/01/ine-y-la-comision-nacional-bancaria-y-de-valores-colaboran-para-prevenir-el-robo-de-identidad/>

- INE (2019). *INE colabora con instituciones bancarias para prevenir robo de identidad y fraudes a partir de la identificación de huellas dactilares*. (17 de febrero de 2019). Obtenido de <https://centralectoral.ine.mx/2019/02/17/ine-colabora-instituciones-bancarias-prevenir-robo-identidad-los-fraudes-partir-la-identificacion-huellas-dactilares/>
- INE (2020). *Urna electrónica elecciones locales 2020* (5 de marzo de 2020). Obtenido de <https://www.ine.mx/urna-electronica-elecciones-locales-2020/>
- INE (2021). *22 de mayo voto por internet desde el extranjero* (21 de mayo de 2021). Obtenido de <https://centralectoral.ine.mx/2021/05/21/22-de-mayo-voto-por-internet-desde-el-extranjero/>
- INE (2021). *Presentan INE e INEGI la herramienta Estadísticas Censales a Escalas Goelectorales 2020* (18 de agosto de 2021). Obtenido de <https://centralectoral.ine.mx/2021/08/18/presentan-ine-e-inegi-la-herramienta-estadisticas-censales-a-escalas-geoelectorales-2020/>
- INE (2021). *Urna electrónica*. Recuperado el 31 de enero de 2022, de <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/urna-electronica/>
- INE (2022). *Aguascalientes y Tamaulipas tendrán voto electrónico en las elecciones de 2022* (26 de enero de 2022). Obtenido de <https://centralectoral.ine.mx/2022/01/26/aguascalientes-y-tamaulipas-tendran-voto-electronico-en-las-elecciones-de-2022/>
- INE (2022). *Cierra sistema de voto electrónico por internet para las y los Mexicanos residentes en el extranjero* (5 de junio de 2022). Obtenido de <https://centralectoral.ine.mx/2022/06/05/cierra-sistema-de-voto-electronico-por-internet-para-las-y-los-mexicanos-residentes-en-el-extranjero/>
- INE; INEGI (2021). *Estadísticas censales a escalas goelectorales 2020*. Obtenido de <http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF0OjIzLjMyMDA4LGxvbjotMTAxLjUwMDAwLHo6MSxsOmNnZW9lbGVjd-G9yYWxlcw==&layers=cgoelectorales>

- INEGI (2020). *Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares (ENDUTIH) 2020*. Recuperado el 10 de enero de 2022, de <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2020/>
- INEGI (2021). *Estadísticas censales a escalas geoelectorales* (18 de agosto de 2021). Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/ficha.html?tit=540314&ag=0&f=csv>
- INEGI (s.f.). *Mapa digital de México*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/temas/mapadigital/>
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (2012). *Una introducción al voto electrónico: Consideraciones esenciales* (Vol. Serie de recursos sobre procesos electorales). Costa Rica: IDEA Internacional.
- Red de Conocimientos Electorales (1998-2022). *ACE enciclopedia - elecciones y tecnología*. Obtenido de <https://aceproject.org/ace-es/topics/et/et20>
- Taylor M., C. A. (2017). *La tecnología en los procesos electorales: experiencia del proceso local electoral 2014-2015*. La Paz, Baja California Sur, México. Obtenido de https://prezi.com/tbnrl_gat9ac/la-tecnologia-en-los-procesos-electorales-experiencia-del-proceso-local-electoral-2014-2015/
- Téllez Valdés, J. (2010). *El voto electrónico* (Vol. Temas Selectos de Derecho Electoral (14)). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- UCSI del IEEBCS (2014-2021). *Informes de actividades de la UCSI presentados al consejo general del IEEBCS*. Obtenido de <https://www.ieebcs.org.mx/Consejo-General/Sesiones>
- Welti Chanes, C. (2019). "Calidad del padrón electoral y elecciones confiables". *Papeles de población*, 25(100), 13-52. doi:<https://doi.org/10.22185/24487147.2019.100.12>

El padrón electoral y la lista nominal a través de los años

José Antonio Beltrán Morales³²

Introducción

Baja California Sur y Quintana Roo son las entidades de la República que, de manera más reciente, se incorporaron al pacto federal. En septiembre de 1974, el titular del poder ejecutivo federal presentó la iniciativa de ley ante el congreso de la unión para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) con la finalidad de que los entonces territorios pudieran acceder a la categoría de estados libres y soberanos. En Baja California Sur, el proceso de conversión de territorio a estado maduró después de una larga y destacada historia de movimientos regionalistas, que buscaban la autodeterminación local. De este modo, el 8 de octubre de 1974 se publicó en el *Diario Oficial de la Fede-*

32 Profesor-investigador de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

ración el decreto mediante el cual se formalizó la adhesión de las hoy entidades referidas al pacto federal.

En noviembre de ese mismo año se eligió el Congreso Constituyente de Baja California Sur y en un par de meses después se promulgó la Constitución Política de la entidad. En sus artículos transitorios se establecieron las disposiciones normativas para que el gobernador provisional convocara a comicios para la elección de la gubernatura y de las diputaciones locales. De acuerdo con la convocatoria correspondiente, la jornada electoral se celebraría el primer domingo de marzo de 1975. La entidad experimentó una intensa actividad político-electoral en cuestión de pocas semanas.

Con un listado nominal menor a 75 mil votantes, se dio por inaugurada la vida electoral local en marzo 1975. Se celebró la jornada para elegir a la gubernatura del estado y a la primera legislatura conformada por 7 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y por una diputación por el principio de representación proporcional. De esa manera, formalmente se integró el primer listado nominal local ya como entidad federativa que, desde luego por razones contextuales y visto a años de distancia, carecía de las precisiones en su diseño, contenido y procesamiento tal y como se estructura casi 50 años después de la fecha referida.

A lo largo de este capítulo se analizará la evolución de la lista nominal de electores de la entidad considerando cortes en años diversos que, pueden o no coincidir con años en los que se celebraron elecciones. El nivel espacial de observación será multinivel, es decir, estatal, municipal y distrital en sentido comparado, con las limitantes de estudio que ofrece la geografía electoral producto de la más reciente distritación local llevada a cabo entre 2015 y 2016. A nivel estatal, el periodo de observación abarca de 1975 a 2021 y de 1993 a 2021, mismo caso del ámbito municipal y distrital. Así como también se ofrecen datos del más reciente proceso de distritación ocurrido en 2016 y de cómo se ha venido

comportando la lista nominal hasta la más reciente elección de junio de 2021.

La importancia del padrón electoral y de la lista nominal de electores

Como lo destaca Carlos Welti Chanes, un instrumento elemental y básico en una organización en la cual sus integrantes seleccionan, a través de una votación, a las autoridades que integrarán sus órganos de gobierno, es un listado de las personas que tienen derecho a participar en esa elección (Welti, 2019).

El padrón electoral es la base de datos que contiene la información de la población que ha solicitado su credencial para votar. En tanto, la lista nominal contiene el nombre y la foto de la ciudadanía que cuenta con credencial para votar vigente, es decir, es la población que puede ejercer su derecho al voto. Es, en efecto, un instrumento fundamental para cualquier democracia por lo cual exige estándares superiores de confiabilidad en su diseño, contenido y procesamiento.

En tal sentido, la comprensión de la utilidad de este importante instrumento de procedimiento electoral de cualquier sistema democrático no hubiese sido posible sin la creación del Instituto Federal Electoral en 1990, como un órgano constitucional fuera del control del gobierno, aunque su autonomía plena se logró a partir de la reforma constitucional y reglamentaria de 1996.

Para Lorenzo Córdova, la reforma de 1989-1990 debe ser concebida como una total refundación del sistema electoral mexicano, y destaca tres planos: "a) el de una radical reinvencción institucional; b) el de una reformulación total de las normas y c) el de un replanteamiento de prácticamente todos los procedimientos electorales" (Córdova y Núñez; 2021, pp. 45-46). En lo que se refiere a este último tema, señala que "...en el plano de los

procedimientos se determinó la creación desde cero de un nuevo padrón electoral que, desde su confección primero, y en su actualización y depuración después, fuera permanentemente auditado por los partidos políticos para garantizar que no se excluyera a nadie ni se incluyera a nadie que no debía estar” (*Ídem*, p. 46).

La seguridad de contar con un instrumento confiable de información referente al padrón y la lista nominal de electores se funda, prácticamente, a partir de la creación del IFE en 1990 y se consolida con el diseño del órgano electoral nacional mediante la reforma política del 2014 para dar la bienvenida al Instituto Nacional Electoral. Un elemento adicional, pero elemental, en el grado de confiabilidad del padrón y lista nominal es la tarea que lleva a cabo la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) que es quien se encarga de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del padrón electoral y los listados nominales de electores, así como de la entrega de las credenciales para votar a los ciudadanos mexicanos en territorio nacional y a residentes en el extranjero (<https://www.ine.mx/estructura-ine/comision-nacional-vigilancia/>).

La estructura de la CNV se extiende a las entidades y a los distritos electorales uninominales federales a través de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia (CLDV) y se encargan de ayudar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del padrón electoral. Las CLDV se integran por los vocales del Registro Federal de Electores (RFE) y por un representante propietario y suplente de los partidos políticos nacionales.

El nivel de cobertura del padrón electoral es una muestra de la amplitud y profundidad del grado de confianza, así como de la credibilidad ciudadana y partidista en nuestro proceso democratizador. En México, este indicador ha tenido un consistente incremento a lo largo de los años, siendo que para 1991 era de 93.47%, para el 2000 se situó en 98.65% y para 2021 se logró la mayor cobertura en 30 años, ya que alcanzó un nivel del 99.84%, que es

“altísima, incluso si se compara con otros países del continente” afirmó Lorenzo Córdova (<https://www.forbes.com.mx/93-52-millones-de-mexicanos-podran-votar-en-elecciones-de-junio-ine/>). Entre 1991 y 2021, la lista nominal de electores pasó de 36.67 a 93.52 millones de ciudadanos con derecho a votar. A partir de los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2020, el INE realizará la distritación a nivel federal y a nivel local en cada una de las 32 entidades federativas entre los años 2021 y 2023.

El padrón electoral y la lista nominal de electores en Baja California Sur

Como se señaló líneas arriba, los comicios locales para elegir a la primera gubernatura de la entidad y a la primera legislatura del congreso local se celebraron en marzo de 1975, para lo cual se dispuso de una lista nominal cercana a los 75 mil electores, de los cuales acudieron a votar el 55.2% de los ciudadanos inscritos. Con el paso de los años y de la organización de procesos electorales locales, en la lógica de la integración, depuración y actualización del padrón electoral y del listado nominal, se fue contando con un instrumento más confiable y seguro.

En la tabla 1 se puede observar el trayecto del listado nominal estatal durante los diversos procesos electorales que sirvieron para renovar la titularidad del poder ejecutivo local, así como el porcentaje de participación de las personas que acudieron a votar el día de la jornada electoral. Tomando en cuenta las elecciones, desde 1975 a la actualidad se han organizado nueve procesos comiciales para elegir a la gubernatura de la entidad.

Como se aprecia en la referida tabla, el incremento de la lista nominal de electores de Baja California Sur ha estado acompañado de un crecimiento poblacional esperado de la entidad al ser un territorio de significativa atracción demográfica, sobre todo en la zona sur por un lado y, por otro, la permanente depu-

ración y actualización de este instrumento ha permitido contar con una alta cobertura del padrón electoral. Para la más reciente elección de junio de 2021 se alcanzó el 99.72% de cobertura.

Tabla 1
Listado nominal estatal y porcentaje de participación

Elecciones de gubernatura de Baja California Sur, 1975-2021									
	1975	1981	1987	1993	1999	2005	2011	2015	2021
L.N.	74,921	100,811	145,456	154,023	230,691	308,983	419,944	465,372	561,648
Participación	55.2%	53.8%	56.8%	61.9%	66.9%	52.9%	60.1%	53.0%	49.4%

Fuente: Con datos del IEEBCS, RFEINE y CIND-e de la UABCS.

El porcentaje de participación ciudadana que asiste a votar, como se aprecia en la tabla 1, ha sido irregular a lo largo de los años y de las nueve elecciones de gubernatura en la entidad. En promedio, entre 1975 y 2021 han votado el 56.7% de los electores y se pueden destacar dos momentos: las elecciones de 1999, primera alternancia local, cuando participó casi el 67.0% de la ciudadanía y en junio de 2021, en la que sólo acudió a votar el 49.4%, en la tercera alternancia en la gubernatura.

El crecimiento o cambio del padrón electoral y de la lista nominal es, hasta cierto punto, previsible. Lo que no es previsible es la distribución de electores en un territorio, es decir, en distritos uninominales, de manera tal que es indispensable la realización de ajustes permanentes con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio democrático: una persona un voto, a partir del mantenimiento equilibrado de la población entre los distritos electorales, a fin de asegurar que cada diputación represente a una cantidad similar de personas y que el sufragio de cada ciudadano tenga el mismo valor. Se parte de la premisa de que no es posible distritar de una vez ni para siempre (Nohlen, 1994).

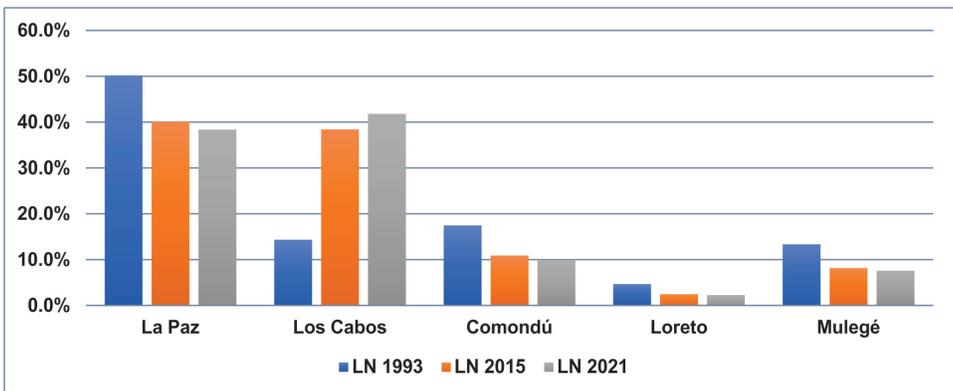
El caso particular de Baja California Sur, a lo largo de los años, se caracterizó por una irregular distribución de electores en las distintas demarcaciones territoriales distritales. No fue sino

hasta 2016 cuando se llevó a cabo, por parte del INE, el más reciente ejercicio de distritación local con el propósito de corregir la significativa asimetría existente de población, padrón electoral y lista nominal entre los distritos electorales y corregir los desequilibrios demográficos.

A lo largo de este trabajo, se tomará en cuenta la lista nominal de electores de Baja California Sur, de sus municipios y de sus distritos electorales locales de 1993 a 2021, considerando tres momentos de análisis: 1993, 2015 y 2021. En la gráfica 1 se observa cómo se han venido modificando las proporciones de electores en los diferentes municipios de la entidad.

Este indicador, a nivel municipal y distrital, es muy relevante para conocer el grado de desequilibrio poblacional entre ellos, y orienta para delimitar futuros y pertinentes trazos nuevos en las demarcaciones a fin de redistribuir equilibradamente a los votantes en los espacios territoriales distritales.

Gráfica 1
Lista nominal de electores. Baja California Sur, 1993-2015-2021.
Municipios (proporciones)



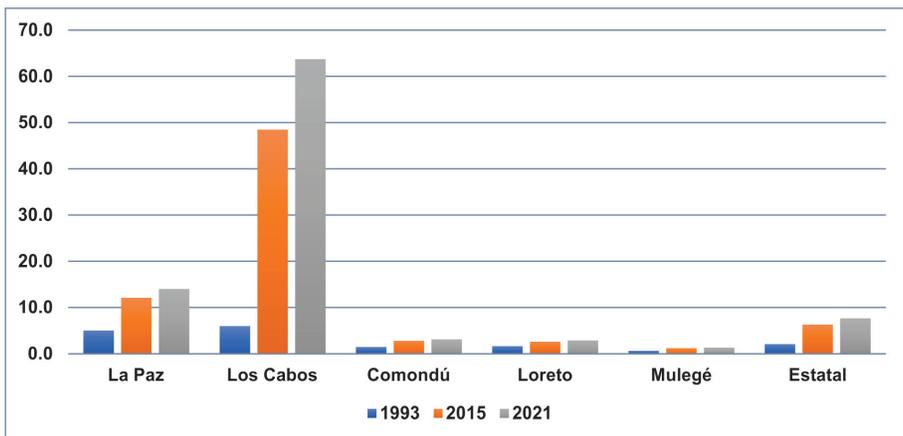
Fuente: Con datos del CIND-e de la UABCS.

Entre los años revisados se puede observar cómo las proporciones municipales de la lista nominal de electores han expe-

rimentado una significativa modificación: a medida que los municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé disminuyeron sus proporciones de electores, el de Los Cabos ha venido consolidando una muy evidente concentración de votantes. En 28 años, su magnitud respecto del total de la lista nominal pasó de 14.3 a 41.8% como resultado del acelerado crecimiento poblacional en aquella zona de la entidad. Por su parte, La Paz en el año de 1993 concentraba el 50.2 y, para el 2021, solo el 38.3%.

Otro indicador que puede ser útil para el análisis del comportamiento de la lista nominal a través de los años es el cálculo de la densidad de electores, ya sea por la entidad en su conjunto o a nivel municipal y es el cociente de la superficie por el número de electores. Esta información auxilia para conocer el grado de concentración o dispersión de la lista nominal en un territorio dado y orienta, como se comentó líneas arriba, en el estudio para la realización de ajustes en los límites con el propósito de redistribuir equilibradamente a los votantes en los espacios territoriales distritales.

Gráfica 2
Densidad de electores por entidad y municipio.
Baja California Sur, 1993-2015-2021



Fuente: Con datos del CIND-e de la UABCS.

En la gráfica 2 se aprecia, además del ritmo de cambio en la densidad de electores por municipio a lo largo de los años observados, la significativa concentración de estos en la zona sur de la entidad. En efecto, La Paz y Los Cabos pasaron de sumar el 64.5% de los votantes en 1993, a contar con el 80.2% en 2021. Del mismo modo, la densidad de electores del municipio de Los Cabos creció de manera muy significativa en el periodo de análisis, ya que se multiplicó por más de 10 veces entre 1993 y 2021, mientras que La Paz vio acrecentada su densidad casi por 3. En tanto que los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé mantuvieron sus indicadores en márgenes de crecimiento muy por debajo de los municipios del sur de la entidad.

La densidad demográfica y la ubicación de los electores en los últimos 28 años apuntan hacia los municipios del sur de la entidad. Del mismo modo como a nivel distrital, las proporciones de electores de los distritos que se ubican en La Paz y Los Cabos mostraron una alta concentración entre 1993 y 2016, al corte previo a la distritación electoral local que llevó a cabo el INE tal y como lo muestra la tabla 2.

Tabla 2
Lista nominal estatal, municipal y distrital. Baja California Sur, 1993-2016

La Paz	Distritos	1993	2005	2016	Incr. 93/16
	I	17,352	29,414	30,023	73.02%
	II	14,451	22,520	18,329	26.84%
	III	11,949	20,491	19,116	59.98%
	IV	13,769	30,093	65,491	375.64%
	V	13,455	27,137	32,450	141.17%
	VI	6,314	10,930	14,693	132.71%
Subtotal		77,290	140,585	180,102	133.02%

Los Cabos					
	VII	10,997	29,115	65,811	498.45%
	VIII	11,083	27,955	82,336	642.90%
	XVI		28,099	30,922	10.05%
Subtotal		22,080	85,169	179,069	711.00%
Comondú					
	IX	8,396	12,396	12,293	46.41%
	X	8,452	15,352	17,442	106.37%
	XI	10,054	13,515	14,834	47.54%
Subtotal		26,902	41,263	44,569	65.67%
Loreto					
	XII	7,192	11,077	14,246	98.08%
Subtotal		7,192	11,077	14,246	98.08%
Mulegé					
	XIII	8,878	12,595	13,686	54.16%
	XIV	6,065	11,964	14,877	145.29%
	XV	5,616	6,330	6,756	20.30%
Subtotal		20,559	30,889	35,319	71.79%
Total		154,023	308,983	453,305	194.31%

Fuente: Con datos del CIND-e de la UABCS.

De acuerdo con la tabla anterior, la entidad está conformada (desde 2005) por 16 distritos uninominales electorales, de los cuales 6 de ellos, entre 1993 y 2016, se ubicaban en La Paz; 3 tanto en los municipios de Los Cabos, Comondú y Mulegé, además de Loreto con uno. Más a detalle es posible observar que, en 2016, La Paz y Los Cabos tenían un similar número de electores, sin embargo, este último tenía la mitad de los distritos electorales. Más aún, la lista nominal de electores de Loreto, Comondú y Mulegé, juntos, sumaban 94 mil electores, mientras

que el municipio cabeño rondaba los 180 mil. Los tres primeros agrupaban 7 distritos uninominales, en tanto que Los Cabos 3.

En 2016, solo 3 distritos uninominales concentraban casi la mitad de la lista nominal de electores: el IV de La Paz y el VII y VIII que se ubicaban en el municipio de Los Cabos. Tanto la concentración de electores en pocos distritos, así como la significativa polarización numérica entre ellos, caracterizó la distribución de electores en la entidad hasta antes de la distritación que concluyó en noviembre de 2016. El distrito con el mayor número de votantes (VIII) era 12.2 veces mayor que el de menor número (XV). Dichas distorsiones no sólo expresaban concentración o polarización en los términos señalados al inicio de presente párrafo, sino que además, y muy importante, no podían garantizar una representación equitativa de la población e impedía el cumplimiento del principio democrático "una persona un voto" que toda democracia debe garantizar en el terreno de la representación.

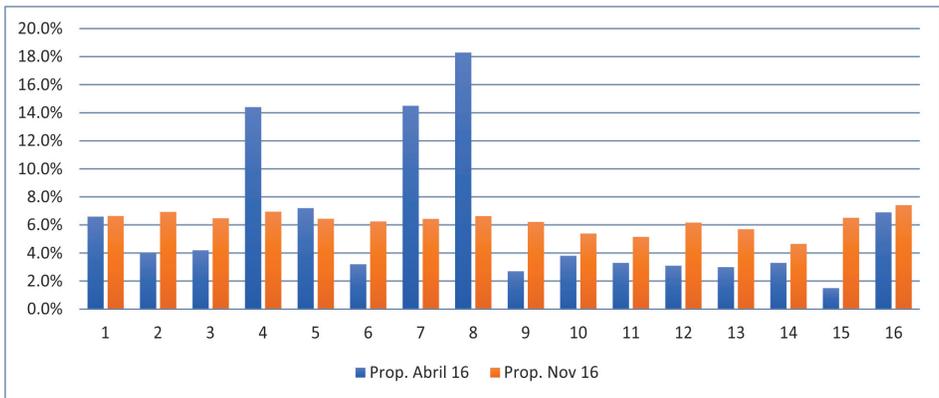
Como se señaló, hacia finales de 2016 concluyó el proceso de distritación electoral local en Baja California Sur. Dicha actividad se desarrolló en el marco del proyecto de distritación federal y local que el INE implementó atendiendo a las atribuciones que, en esta materia, le otorgaron las reformas de 2014. El propósito fue que las elecciones de 2018 fueran las que contaran con el más actualizado ejercicio de distritación electoral en la historia del país. Tanto en lo local como en lo federal, las 32 entidades federativas participaron de dicho proceso. De modo tal que, la fisonomía de la distribución de la lista nominal de electores en los distritos locales de la entidad cambió de manera radical en favor de una representación equitativa y ponderada atendiendo al criterio poblacional como principal factor de cálculo.

Baja California Sur, a solicitud del congreso local, siguió contando con los mismos 16 distritos uninominales electorales, solo que el número de estos por municipio cambió de manera significativa: La Paz mantuvo los mismos 6; Los Cabos de tener 3 pasó a 6; Comondú de 3 a 2 y entre Loreto y Mulegé sumarían 2, en lugar

de los 4 previos. Esta distribución expresa una realidad demográfica irrefutable: los municipios de La Paz y de Los Cabos concentran el 75% de los distritos uninominales en virtud de que en sus territorios habitan poco más de 80% de los electores. Antes de la distritación, los municipios del sur solo concentraban el 56.2% de los distritos y sumaban 8 de cada 10 votantes.

La corrección del número de votantes por distrito electoral local fue de tal magnitud que el distrito de mayor cantidad de electores pasó de ser de 12.2 veces más que el de menor lista nominal a tan sólo 1.6, los rangos pasaron de 82,336-6,756 a 35,392-22,230 electores. Del mismo modo que las proporciones de electores entre los distritos experimentaron una corrección muy importante: de 18.3% el de mayor magnitud a 7.4%, los rangos, de igual modo, se estrecharon de manera radical entre 4.6 y 7.4%, siendo que antes de la distritación los rangos fluctuaban entre 1.5 y 18.3%. En la gráfica 3 se puede apreciar con mayor claridad.

Gráfica 3
 Proporción de electores por distrito uninominal.
 Baja California Sur, abril-noviembre de 2016



Fuente: Con datos del CIND-e de la UABCS.

Una prueba a lo dicho en los primeros párrafos de esta sección, los distritos uninominales electorales no se fijan de una

vez ni para siempre, requieren de constantes adecuaciones a fin de garantizar el principio democrático “una persona un voto” y que el sufragio de un ciudadano no tenga un peso mayor que otro en función de su localización territorial, lo es el constante crecimiento poblacional y distrital posterior a la distritación de 2016. En efecto, entre 2016 y 2021 las modificaciones a la demografía estatal, sobre todo al sur, evidencian que la única constante es la variación del número de electores tanto a nivel estatal, como municipal y distrital.

La lista nominal estatal en esos cinco años creció 17.7% lo que equivale a casi 85 mil electores, de los cuales cerca de 73 mil eran vecinos de los municipios de La Paz y de Los Cabos. Es decir, el 86.1% de los nuevos integrantes de la lista nominal de electores tenían sus domicilios en los territorios referidos y el restante 13.9% se distribuyó entre Loreto, Comondú y Mulegé (tabla 3).

Tabla 3
Lista nominal estatal y municipal.
Baja California Sur, noviembre de 2016-junio de 2021

	Nov-16	Jul-17	Jun-21	Crecimiento
La Paz	188,941	196,243	215,389	14.0%
Los Cabos	188,643	198,109	234,803	24.5%
Comondú	50,356	52,022	56,125	11.5%
Loreto	11,377	11,649	12,707	11.7%
Mulegé	38,049	39,784	42,624	12.0%
Total	477,366	497,807	561,648	17.7%

Fuente: Con datos del CIND-e de la UABCS.

A nivel distrital, el patrón de cambio es aún más evidente durante este período de análisis y no sólo en el incremento generalizado del número de votantes, sino, además, de las diferencias de ese ritmo de crecimiento. Por ejemplo, 3 distritos electorales crecieron más del 30% en ese periodo (el 1 y 8 que se localizan en

Los Cabos y el 4 que se ubica en La Paz) en tanto que en los distritos 2, 3 y 15 que se localizan en el municipio de La Paz, sus incrementos fueron de 4.2, 6.6 y 8.8%, respectivamente. Ante ello, la necesidad de realizar un nuevo proceso de distritación local es más que evidente. En la tabla 4 se aprecian con más detalle:

Tabla 4
Lista nominal distrital.
Baja California Sur, noviembre de 2016-junio de 2021

Distrito/municipio	Nov. 16	Jun-21	Crecimiento
1 (Los Cabos)	31,706	42,035	32.6%
2 (La Paz)	33,116	34,522	4.2%
3 (La Paz)	30,918	32,926	6.5%
4 (La Paz)	33,183	43,808	32.0%
5 (La Paz)	30,767	36,349	18.1%
6 (La Paz)	29,851	33,926	13.7%
7 (Los Cabos)	30,720	37,282	21.4%
8 (Los Cabos)	31,675	41,079	29.7%
9 (Los Cabos)	29,693	37,805	27.3%
10 (Comondú)	25,746	29,038	12.8%
11 (Comondú)	24,610	27,087	10.1%
12 (Los Cabos)	29,457	35,676	21.1%
13 (Mulegé y Loreto)	27,196	30,160	10.9%
14 (Mulegé)	22,230	25,171	13.2%
15 (La Paz)	31,106	33,858	8.8%
16 (Los Cabos)	35,392	40,926	15.6%
Total	477,366	561,648	17.7%

Comentarios finales

El padrón electoral y la lista nominal de electores son, en efecto, un instrumento fundamental para cualquier sistema democrático, por lo cual exige estándares superiores de confiabilidad en su diseño, contenido y procesamiento. El crecimiento o cambio del padrón electoral y de la lista nominal es, hasta cierto punto, previsible, de manera tal que es indispensable la realización de ajustes permanentes con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio democrático: “una persona un voto” a partir del mantenimiento equilibrado de la población entre los distritos electorales, a fin de asegurar que cada diputación represente a una cantidad similar de personas y que el sufragio de cada ciudadano tenga el mismo valor.

Dicho lo anterior, el instrumento señalado, tanto a nivel nacional como a nivel local se encuentra en constante perfeccionamiento y, como se pudo constatar a lo largo de este capítulo, en Baja California Sur, en tiempos recientes, se ha procurado distribuir a los electores de la manera más equitativa posible entre los distritos teniendo en cuenta los cambios demográficos (crecimiento más acelerado en la zona sur y crecimiento menos acelerado en la zona norte, o incluso decrecimiento en algunas zonas), corrigiéndose las profundas asimetrías que existían antes de la distritación de 2016, partiendo de la premisa de que no es posible distritar de una vez ni para siempre.

Fuentes de información

Beltrán Morales, José Antonio y Rossana Almada Alatorre (2011). “El principio democrático una persona-un voto: aportaciones para la discusión sobre la igualdad del voto, el caso de Baja California Sur”. Revista *Espiral*. Número 50, volumen XVIII. UdeG.

- Beltrán Morales, José Antonio y José Salvador González Cervantes (2014). "Delimitación de los distritos electorales: el caso de Baja California Sur". *Revista Espacialidades*. UAM Unidad Cuajimalpa. Volumen 4, número 2, julio-diciembre.
- Beltrán Morales, José Antonio (2021) "Experiencias de distritación electoral local, 2015- 2016: el caso de Baja California Sur". *Revista Mexicana de Estudios Electorales*. Volumen 5, número 25. Enero-junio.
- Córdova, Lorenzo y Ernesto Núñez (2021). *La democracia no se construyó en un día*. Edit. Grijalbo. México.
- Wolti-Chanes, Carlos. *Calidad del Padrón Electoral y elecciones confiables*. Papeles de Población, [S.l.], v. 25, n. 100, p. 13-52, oct. 2019. ISSN 2448-7147. Disponible en: <<https://rppoblacion.uaemex.mx/article/view/12143>>. Fecha de acceso: 15 nov. 2021
- <https://www.ine.mx/estructura-ine/comision-nacional-vigilancia/>
- <https://www.forbes.com.mx/93-52-millones-de-mexicanos-podran-votar-en-elecciones-de-junio-ine/> (28 de abril de 2021)
- Nohlen, Dieter (1994). *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*; editorial Fondo de Cultura Económica, México.

Partidos políticos nacionales y locales. Creación, presencia y extinción

Lidizeth Guillermina Patrón Duarte³³

Introducción

El siguiente artículo hace referencia a la creación, presencia y extinción de los partidos políticos nacionales y locales.

Primeramente es importante contextualizar que, con la reforma electoral de 2014, se distinguió por primera vez entre los partidos políticos nacionales y locales en la legislación nacional,

³³ Directora ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

ya que antes estos últimos se regulaban sólo en el ámbito local.³⁴ Además, se establecieron los requisitos para que una organización interesada en hacerlo se pueda constituir como partido político nacional o local.

El sistema representativo mexicano, al igual que el común de las democracias occidentales, se funda en la existencia de organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que, en ejercicio de sus derechos de asociación con propósitos electorales, se han agrupado alrededor de una ideología común con el propósito de constituir puentes de acceso ciudadano a los poderes públicos del Estado. Esas organizaciones que se encuentran diseminadas en todo el territorio nacional, bajo una organización estable y permanente, adquieren la denominación de partidos políticos. Es importante destacar que, si bien son las más conocidas, no son las únicas formas asociativas con fines político-electorales que se reconocen en el país.³⁵

Los partidos políticos son los actores políticos más importantes en un régimen democrático. Los partidos no sólo funcionan como instrumentos para postular a las ciudadanas y los ciudadanos en las elecciones, también sirven como mediadores entre el gobierno y la ciudadanía, agregan y ordenan intereses de la sociedad, y definen el debate político predominante en un Estado.

Asímismo, se dividen según el interés político tradicional formando tres grupos: derecha, centro e izquierda; existiendo en cada uno de estos apartados uno de los tres partidos más grandes, aunque algunos han fluctuado entre la derecha y el centro según la etapa histórica de la que estemos hablando.

Los requisitos para conformar un partido político de carácter nacional son: la celebración de asambleas, por lo menos en

34 Artículo 10.1 Ley General de Partidos Políticos.

35 Sistemas Electorales y de Partidos. Manual del participante. Centro de Capacitación Judicial Electoral México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Distrito Federal, junio de 2010.

veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, en presencia de funcionario del Instituto Nacional Electoral. A dichas asambleas, si son en entidades federativas, deberán asistir por lo menos tres mil personas, pero si son distritales deberán ser por lo menos 300; sin embargo, la suma de los asistentes a todas esas asambleas en ningún caso debe ser inferior al 0.26% de las personas inscritas en el padrón electoral.³⁶

Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar: la celebración de una asamblea, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien de los municipios, en presencia de un funcionario del Instituto Estatal Electoral. En dichas asambleas se deberá verificar que el número de afiliados que concurrieron y participaron, en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio, según sea el caso; verificar que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, y verificar que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva.³⁷

Los partidos, para conservar su registro, deberán tener por lo menos 3% de los votos y contar al menos con el 0.26% del padrón electoral afiliado como militante del partido.³⁸

Actualmente, existen siete partidos políticos con carácter nacional en México: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Morena,³⁹ y tres partidos políticos locales en la entidad: Partido de Renovación Sudcaliforniana,

36 Artículo 12 Ley General de Partidos Políticos.

37 Artículo 13 Ley General de Partidos Políticos.

38 Artículo 94, párrafo 1, inciso b) Ley General de Partidos Políticos.

39 <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/>

Partido Humanista de Baja California Sur y Partido Nueva Alianza Baja California Sur.

A continuación, se expondrá de manera breve lo relativo a la creación de los partidos políticos nacionales y locales, que como parte del sistema representativo mexicano, al igual que el común de las democracias occidentales, iniciaron como organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que, en ejercicio de sus derechos de asociación con propósitos electorales, se agruparon alrededor de una ideología común con el propósito de constituir puentes de acceso ciudadano a los poderes públicos del Estado.

Los partidos políticos. Antecedentes

En la legislación mexicana en materia electoral durante la primera mitad del siglo XIX, los cargos de elección popular directa en municipios, distritos y estados no requerían de ningún tipo de pertenencia, afiliación o apoyo corporativo.

Sin embargo, en una época en la que apenas se desarrollaban los primeros métodos de participación ciudadana, sí fue factible, principalmente en la Ciudad de México, la integración de grupos políticos que compartían ideas y proyectos, organizados a manera de asociaciones, sin estructura, estatutos o liderazgos corporativos. Y cuya función era más la de respaldar a líderes militares y políticos que pudieran aspirar al poder público, y llevar con ellos las ideas de su gremio.

Los partidos políticos surgieron en sus formas incipientes durante la segunda mitad del siglo XIX, y no fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando los partidos se consolidaron como instrumento privilegiado de organización política, de comunicación entre gobernados y gobernantes, y de conformación de la representación política de la ciudadanía.

Las primeras agrupaciones a las que estuvieron vinculadas las autoridades (tras el establecimiento de la República) fueron las logias masónicas; por un lado, la del rito escocés de tendencia en su mayoría conservadora y, del otro, la del rito yorkino de tendencia más liberal. Posteriormente, estos se convertirían principalmente en centralistas y federalistas respectivamente; finalmente, en la década de 1850 se constituyeron como Partido Liberal y Partido Conservador, los primeros de la historia de México.

Durante la primera década del siglo XX, en la etapa prerrevolucionaria, se organizaron la Confederación de Clubes Liberales en 1901; la Convención Nacional Liberal en 1903; el Partido Liberal Mexicano en 1906; los partidos Nacional Reelectionista, Popular, Nacional Obrero y Nacionalista Democrático en 1909. En la etapa revolucionaria preconstitucional se constituyeron los partidos Nacional Antirreelectionista en 1910; Católico Nacional, Constitucional Progresista, Popular Evolucionista, Liberal Estudiantil y Liberal Radical en 1911; Liberal Constitucionalista en 1916, y Nacional Cooperativista en 1917.

Promulgada la Constitución de 1917, se fundaron los siguientes partidos (sin considerar a los que aún persisten): Laborista Mexicano y Comunista Mexicano en 1919; Nacional Agrarista en 1920; Nacional Antirreelectionista en 1927; Nacionalista Mexicano en 1934; Nacional de Salvación Pública en 1935; Revolucionario de Unificación Nacional en 1940; Fuerza Popular y Democrático Nacional Independiente en 1945; Democrático Mexicano en 1946; y Federación de Partidos del Pueblo Mexicano en 1952.

Partidos políticos en México

Los partidos políticos en México son entidades de interés público, así reconocidos en el párrafo I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentran regulados en la Ley General de Partidos Políticos.

Dicha ley establece que los partidos políticos cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio y tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

Los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral y acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, son los siguientes:

Partido Acción Nacional (PAN)



El Partido Acción Nacional fue fundado en 1939 por Manuel Gómez Morín, exrector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En febrero de 1939, en el local del Frontón de México, se constituyó el comité organizador y el 16 de septiembre de este mismo año quedó conformada la Asamblea Constituyente de Acción Nacional, que adoptaría los principios de doctrina y los estatutos de la nueva organización.⁴⁰

Logró su primera gubernatura en las elecciones estatales de Baja California en 1989 y ha tenido dos presidentes de la República: Vicente Fox de 2000 a 2006 y Felipe Calderón Hinojosa de 2006 a 2012. En las elecciones legislativas de 2021 fue la segunda fuerza política del país, obteniendo 18.2% de votos.⁴¹ En la LXV legislatura, su grupo parlamentario se compone de 114 curules en

40 <https://www.pancdmx.org.mx/historia/>

41 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

la Cámara de Diputados⁴² y 21 en la Cámara de Senadores⁴³. En el 2020 el PAN registraba 252,140 militantes.⁴⁴

Partido Revolucionario Institucional (PRI)



En 1928 el presidente Plutarco Elías Calles propuso la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), mismo que se fundó en marzo del año siguiente. El 22 de noviembre un pequeño grupo de políticos afines a Plutarco Elías Calles se reunieron en la casa de Luis L. León, en Londres 156 de la Ciudad de México, para iniciar los trabajos de organización del PNR. Algunos políticos del grupo fueron: Gonzalo N. Santos, Emilio Portes Gil, José Manuel Puig Casauranc, Manuel Pérez Treviño, Manlio Fabio Altamirano, David Orozco y Aarón Sáenz. Fungiendo como primer presidente del comité directivo Plutarco Elías Calles, Luis L. León como secretario general y el general Manuel Pérez Treviño como tesorero.

El 5 de enero de 1929 se convocó a una convención, que se llevaría a cabo el 4 de marzo de ese mismo año en la ciudad de Querétaro, para formalizar los estatutos de la nueva organización y presentar al candidato presidencial del Partido Nacional Revolucionario. El PNR surgió en 1929 como un partido de corrientes, de fuerzas políticas distintas pero afines, provenientes del movimiento de 1910. En 1938 fue renombrado como Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y en 1946 adopta su nombre actual. Fue

42 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2021/Agosto/29/0001-Infirma-Secretaria-General-la-composicion-inicial-de-la-LXV-Legislatura-de-la-Camara-de-Diputados>

43 <https://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>

44 <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

el partido gobernante en el país durante 70 años consecutivos, de 1930 al 2000.⁴⁵

En las elecciones legislativas de 2021 fue la tercera fuerza política del país, obteniendo **5.5553%** de votos.⁴⁶ En la LXV legislatura, su grupo parlamentario se compone de 71 curules en la Cámara de Diputados⁴⁷ y 13 en la Cámara de Senadores⁴⁸. En el 2020 el PRI registraba 2,065,161 militantes.⁴⁹

Partido de la Revolución Democrática (PRD)



El Partido de la Revolución Democrática surge como una escisión del Partido Revolucionario Institucional en 1987 bajo el nombre de Corriente Democrática, compite en las elecciones federales de 1988 como Frente Democrático Nacional, en una coalición del Partido Mexicano Socialista (PMS), el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), el Partido Socialista Unificado de México (PSUM), el Partido Patriótico Revolucionario (PPR) y el Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP). La formación de un partido de Izquierda surgió a mediados de la década de los 80, durante el régimen de Miguel de la Madrid. Se estableció formalmente como partido el 5 de mayo de 1989, siendo fundado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Porfirio Muñoz Ledo e Ifigenia Martínez.⁵⁰

45 <http://www.bibliotecautopia.mx/images/PROCESO%20ELECTORAL/PARTIDO%20REVOLUCIONARIO%20INSTITUCIONAL.pdf>

46 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

47 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2021/Agosto/29/0001-Infoma-Secretaria-General-la-composicion-inicial-de-la-LXV-Legislatura-de-la-Camara-de-Diputados>

48 <https://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>

49 <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

50 <https://www.prd.org.mx/index.php/38-historia-del-prd/38-historia-del-prd>

El PRD se considera a sí mismo como una organización de izquierda, democrática y progresista, que lucha contra el neoliberalismo, que desarrolla una crítica al capitalismo y está afiliado a la Internacional Socialista, una organización de partidos políticos de izquierda. En las elecciones legislativas de 2021 obtuvo **0.5084%** de votos.⁵¹ En la LXV legislatura, su grupo parlamentario se compone de 14 curules en la Cámara de Diputados⁵² y 3 en la Cámara de Senadores.⁵³ En 2020 el PRD registraba 1,242,411 militantes.⁵⁴

Partido del Trabajo (PT)



El Partido del Trabajo nació a partir de la integración de varias organizaciones sociales como: el Frente Popular «Tierra y Libertad» (FPTyL) de Monterrey, los Comités de Defensa Popular de Chihuahua (CDPCH) y Durango (CDPD), el Frente Popular de Lucha de Zacatecas (FPLZ), así como personas procedentes del movimiento magisterial independiente, de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA), la Coordinadora Nacional Plan de Ayala (CNPA), la Coordinadora Nacional del Movimiento Urbano Popular (CONAMUP), Uniones de Colonos e Inquilinos Solicitantes de Vivienda de Veracruz y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) (UCSISV).

51 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

52 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2021/Agosto/29/0001-Infirma-Secretaria-General-la-composicion-inicial-de-la-LXV-Legislatura-de-la-Camara-de-Diputados>

53 <https://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>

54 <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

Fue fundado el 8 de diciembre de 1990. Obtuvo su registro como partido el 22 de enero de 1991, perdiéndolo en las elecciones federales de ese año. Tras haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la instancia electoral (IFE), el 13 de enero de 1993 se le otorgó un registro parcial lo que permitió que el Partido del Trabajo participara en las elecciones presidenciales del siguiente año. En las elecciones presidenciales realizadas en agosto de 1994, el PT postuló como candidata a Cecilia Soto, con quien obtuvo una votación de casi un millón de sufragios emitidos en todo el país, tras lo cual se le otorgó el registro definitivo en ese año, manteniéndolo hasta la actualidad. Ideológicamente el partido se considera de izquierda, socialista, anticapitalista y nacionalista de izquierda.⁵⁵

En las elecciones legislativas de 2021 obtuvo **1.1024%** de votos.⁵⁶ En la LXV legislatura, su grupo parlamentario se compone de 37 curules en la Cámara de diputados⁵⁷ y 4 en la Cámara de Senadores⁵⁸. En 2020 el PT registraba 448,492 militantes.⁵⁹

Partido Verde Ecologista de México (PVEM)



Un día, una pequeña Brigada de vecinos de una de las muchas colonias de México sufrió una terrible pérdida de sus espacios verdes. Fue así como surgió en ellos una intención de cambio, un

55 <https://partidodeltrabajo.org.mx/2017/historia/>

56 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

57 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2021/Agosto/29/0001-Infoma-Secretaria-General-la-composicion-inicial-de-la-LXV-Legislatura-de-la-Camara-de-Diputados>

58 <https://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>

59 <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

espíritu de conciencia ambiental, una semilla que años más tarde sería el catalizador para el cambio pacífico del país: El Partido Verde Ecologista de México. Los integrantes de la Alianza Ecológica Nacional estaban decididos a convertirse en la agrupación que contagiara los ideales ambientalistas en el difícil mundo de la política y fundaron así, en 1986, el Partido Verde Mexicano, el cual obtuvo su registro ante el Instituto Federal Electoral el 9 de febrero de 1991. Su primer dirigente fue Jorge González Torres.

En las elecciones federales de 1991 perdió su registro por falta de votos. En 1993 recuperó su registro como partido político, manteniéndolo hasta la actualidad; ese mismo año decidió cambiar su nombre al que usa actualmente. Ideológicamente se le considera un partido conservador y de derecha, aunque también defiende principios ecologistas.⁶⁰

En las elecciones legislativas de 2021 obtuvo **2.0303%** de votos.⁶¹ En la LXV legislatura, su grupo parlamentario se compone de 43 curules en la Cámara de diputados⁶² y 6 en la Cámara de Senadores.⁶³ En 2020 el PVEM registraba 660,874 militantes.⁶⁴

Movimiento Ciudadano (MC)



Convergencia por la Democracia solicitó su registro como agrupación política nacional en 1996. Le fue otorgado en enero de

60 <http://www.bibliotecautopia.mx/images/PROCESO%20ELECTORAL/PARTIDO%20VERDE%20ECOLOGISTA%20DE%20MEXICO.pdf>

61 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

62 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2021/Agosto/29/0001-Infoma-Secretaria-General-la-composicion-inicial-de-la-LXV-Legislatura-de-la-Camara-de-Diputados>

63 <https://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>

64 <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

1997. El 5 de diciembre de 1998, Convergencia por la Democracia efectuó en la Ciudad de México, su asamblea nacional constitutiva como partido político nacional. El 1° de agosto de 1999, el Instituto Federal Electoral (IFE) notificó a la dirigencia de Convergencia que contaba formalmente con registro y con la personalidad jurídica de partido político nacional.

El 16 de agosto de 2002 el partido acortó su nombre a Convergencia. El 31 de julio de 2011 volvió a cambiar de nombre al que ostenta actualmente. El partido se define a sí mismo como socialdemócrata, partidario de la libertad de mercado y de la intervención del Estado en la economía.⁶⁵

En las elecciones legislativas de 2021 fue la cuarta fuerza política del país, obteniendo **7.0190%** de votos.⁶⁶ En la LXV legislatura, su grupo parlamentario se compone de 23 curules en la Cámara de Diputados⁶⁷ y 8 en la Cámara de Senadores.⁶⁸ En 2020 el MC registraba 381,735 militantes.⁶⁹

Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)

morena
La esperanza de México

Morena fue creado en 2011 bajo el nombre Movimiento de Regeneración Nacional, como una asociación civil dedicada a impulsar la campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador en las elecciones federales de 2012 por parte de la coalición Movimiento Progresista –conformada por el Partido de la Revolución Demo-

65 <https://archivo.movimientociudadano.mx/nuestra-historia>

66 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

67 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2021/Agosto/29/0001-Infoma-Secretaria-General-la-composicion-inicial-de-la-LXV-Legislatura-de-la-Camara-de-Diputados>

68 <https://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>

69 <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

crática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y Movimiento Ciudadano (MC)–. Tras ser derrotados en los comicios, el candidato y el movimiento se separaron del PRD y de la coalición, buscando constituir su propio partido político. En julio de 2014, el consejo general del ya Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó su registro como partido político, teniendo efectos constitutivos hasta agosto del mismo año. El partido se declara de izquierda, democrático, en lucha contra la corrupción y opuesto al neoliberalismo.⁷⁰

En las elecciones legislativas de 2021 fue la primera fuerza política del país, obteniendo **34.10%** de votos.⁷¹ En la LXV legislatura, su grupo parlamentario se compone de 198 curules en la Cámara de Diputados⁷² y 61 en la Cámara de Senadores⁷³. En el 2020 Morena registraba 446,931 militantes.⁷⁴

Partidos políticos locales registrados

Partido de Renovación Sudcaliforniana (PRS)



El 16 de octubre de 2004, la organización ciudadana denominada Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana presentó su solicitud de registro como partido político local, otorgándosele dicho registro el 1 de julio de 2005 al haber acreditado 5,449 militantes, es decir, más del 2% del total de ciudadanas y ciudadanos

70 <https://morena.si/nuestra-historia/>

71 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

72 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2021/Agosto/29/0001-Infirma-Secretaria-General-la-composicion-inicial-de-la-LXV-Legislatura-de-la-Camara-de-Diputados>

73 <https://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>

74 <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

inscritos en el padrón electoral correspondientes al año 2002, que en ese entonces eran 272,451 electores; porcentaje mínimo requerido por la legislación local electoral vigente en el 2005.

En las elecciones locales del 2021, participó en candidatura común con los partidos políticos PAN, PRI, PRD y PHBCS, obteniendo en la elección a la gubernatura 39.31% de votos, en diputaciones 33.21% de votos y en ayuntamientos 34.78%.⁷⁵ En 2020 el PRS registraba 3,889 militantes.⁷⁶

Partido Humanista de Baja California Sur (PHBCS)



El Partido Humanista fue un partido político nacional en México. El día 9 de julio de 2014 fue reconocido oficialmente como partido político por el Instituto Nacional Electoral de México. Contendió por única ocasión en las elecciones federales de 2015, perdiendo su registro en la elección federal del 7 de junio de 2015 en virtud de haber obtenido solo el 2.1453% de la votación y no alcanzando el 3% necesario para conservar su registro, por lo que el INE se lo retiró el 3 de septiembre de 2015 (DOF 08/Sept/2015). El Partido Humanista inició una batalla legal para conservar el registro, resolviendo la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 23 de octubre. Finalmente, el consejo general del INE ratificó la pérdida del registro el 6 de noviembre (acuerdo INE/CG937/2015).

Dado lo anterior, al participar además en las elecciones locales de ese año y al haber obtenido el 3.61% de la votación emitida en la elección de diputaciones al congreso del estado, así

75 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

76 https://www.ieebcs.org.mx/documentos/AFILIADOS_PARTIDO_DE_RENOVACION_SUDCALIFORNIANA_B_C_S.pdf

como haber postulado candidatos y candidatas en 14 de los 16 distritos electorales y en 4 de los 5 municipios, los órganos estatales del otrora Partido Humanista solicitaron su registro como partido político local, otorgándoseles el día 11 de diciembre de 2015 por parte del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.⁷⁷

En las elecciones locales de 2021 participó en candidatura común con los partidos políticos PAN, PRI, PRD y PRS, obteniendo en la elección a la gubernatura 39.31% de votos, en diputaciones 33.21% de votos y en ayuntamientos 34.78%.⁷⁸ En 2020 el PHBCS registraba 1,477 militantes.⁷⁹

Partido Nueva Alianza Baja California Sur (NABCS)



Nueva Alianza (PANAL) fue un partido político mexicano que existió a nivel nacional entre los años 2005 y 2018. Su posición en el espectro político era el centro. Se autodefinía como «una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México».⁸⁰ Históricamente, estuvo vinculado con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), cuya exdirigente –Elba Esther Gordillo– fue considerada como líder de facto del partido.⁸¹

77 [file:///C:/Users/IEEBCS/Documents/2020/sistema%20partidos%20politicos/partidos/Partido%20Humanista%20\(M%C3%A9xico\)%20-%20Wikipedia,%20la%20enciclopedia%20libre_files/CG-0122-DICIEMBRE-2015.pdf](file:///C:/Users/IEEBCS/Documents/2020/sistema%20partidos%20politicos/partidos/Partido%20Humanista%20(M%C3%A9xico)%20-%20Wikipedia,%20la%20enciclopedia%20libre_files/CG-0122-DICIEMBRE-2015.pdf)

78 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

79 https://www.ieebcs.org.mx/documentos/AFILIADOS_PARTIDO_HUMANISTA_B_C_S.pdf

80 [https://es.wikipedia.org/wiki/Nueva_Alianza_\(partido_pol%C3%ADtico\)#cite_note-3](https://es.wikipedia.org/wiki/Nueva_Alianza_(partido_pol%C3%ADtico)#cite_note-3)

81 [https://es.wikipedia.org/wiki/Nueva_Alianza_\(partido_pol%C3%ADtico\)#cite_note-A.Flores-5](https://es.wikipedia.org/wiki/Nueva_Alianza_(partido_pol%C3%ADtico)#cite_note-A.Flores-5)

Nueva Alianza obtuvo su registro como partido político nacional ante el Instituto Federal Electoral el 14 de julio de 2005.⁸² En las elecciones federales de 2018 no obtuvo la votación mínima requerida para mantener su registro, siendo formalmente disuelto por el Instituto Nacional Electoral el 3 de septiembre de 2018. No obstante, al haber obtenido en la jornada electoral del mes de julio de 2018 el 4.11% de la votación emitida en la elección de diputaciones al congreso del estado de BCS, el 4.06% en la de ayuntamientos y haber postulado candidatos y candidatas en los 16 distritos electorales y en 4 de los 5 municipios, los órganos estatales del otrora Partido Nueva Alianza solicitaron su registro como partido político local, otorgándoseles el día 13 de diciembre de 2018 por parte del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.⁸³

En las elecciones locales del 2021 obtuvo en la elección a la gubernatura 1.58% de votos, en diputaciones 3.77% de votos y en ayuntamientos 3.98%.⁸⁴ En 2021 NABCS registraba 1,320 militantes.⁸⁵

82 [https://es.wikipedia.org/wiki/Nueva_Alianza_\(partido_pol%C3%ADtico\)#cite_note-6](https://es.wikipedia.org/wiki/Nueva_Alianza_(partido_pol%C3%ADtico)#cite_note-6)

83 <file:///C:/Users/IEEBCS/Documents/2020/sistema%20partidos%20politicos/partidos/IEEBCS-CG186-DICIEMBRE-2018%20NABCS.pdf>

84 <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

85 https://www.ieebcs.org.mx/documentos/AFILIADOS_PARTIDO_NUEVA_ALIANZA_B_C_S.pdf

TERCERA PARTE

**En torno a la historia
y ciudadanía del IEEBCS**

Los primeros pasos del fiel testigo de la vida democrática de nuestro estado: el Instituto Estatad Electoral de Baja California Sur

Mónica Isela Flores Castro⁸⁶
Héctor Gómez González⁸⁷

Antecedentes

El 24 de octubre del lejano año de 1974, Baja California Sur se constituía oficialmente como un estado libre y soberano integrante de la República mexicana, conformándose entonces por tres municipalidades: La Paz, Comondú y Mulegé. Posteriormente, se dio la creación del municipio de Los Cabos en el año de 1982, y la creación del municipio de Loreto en 1991, con lo que se estableció la división política actual de nuestra entidad.

Sobre la iniciativa de creación del estado, habían quedado ya establecidas las normas para el procedimiento electoral en sus artículos transitorios, mismos que contemplaban la elección

86 Técnica de educación cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema (OPLE) Baja California Sur.

87 Director ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

del gobernador provisional a cargo del Senado de la República, a partir de una terna presentada por el presidente de la República.⁸⁸

De la misma manera, en La *Ley Orgánica del Territorio* se planteó para la elección de la integración del Congreso Constituyente la creación de dos tipos de organismos electorales: la Comisión Estatal Electoral (CEE) y los comités electorales por cada distrito.⁸⁹ Ambos organismos surgirían a la función pública superpuestos a la intervención directa del ejecutivo estatal.

El decreto de la primera ley estatal electoral en el año de 1977 y sus posteriores reformas mantendrían la mediación anteriormente dicha, tal cual se muestra a continuación:

Evolución de la integración del órgano electoral estatal (CEE/IEEBCS)

AÑO LEY/ REFORMA	INTEGRANTES	DESIGNADOS	OBSERVACIONES
1977 LEY ELECTORAL DEL ESTADO (Abril)	Comisión Estatal Electoral (CEE): -Dos comisionados del ejecutivo. -Presidente (secretario general de gobierno). -Secretario auxiliar (director de Gob.). -Un comisionado legislativo. -Un comisionado por cada partido político. -Un notario público.	Por el gobernador. Por el congreso del estado Por cada partido político Por la CEE.	El notario público funge como el secretario de la comisión.
1979 LEY ELECTORAL DEL ESTADO (Diciembre)	CEE - Dos comisionados del ejecutivo. Presidente (Srio. Gral. Gob.) Secretario auxiliar (Dir. de Gob.). - Un com. legislativo. -Un com. por cada partido político. -Un notario público. -Secretario técnico. -Dir. Registro Estatal de Electores. Estos dos últimos sólo con voz.	Por el gobernador. Por el congreso del estado. Por cada partido político. Por la CEE. Aprobado por la comisión. Aprobado por la comisión.	Se crea la figura del secretario técnico y del director del Registro Estatal de Electores, que son propuestos por el presidente, con derecho a voz, pero sin voto.

88 *Memoria del Estado de Baja California Sur*, La Paz, 1975, pp. 24-26.

89 "Las atribuciones de la Comisión Estatal Electoral abarcaban desde la demarcación de los siete distritos electorales, elaboración del calendario electoral, expedición de constancias de mayoría, hasta la resolución sobre los registros para las planillas de las elecciones". Graziella Sánchez Mota "La vida política en Baja California Sur en la segunda mitad del siglo XX" en *Historia General de Baja California Sur*. II Los Procesos Políticos. México. UABCS. 2003, p. 726.

<p>1980 REFORMA (Abril)</p>	<p>CEE - Dos com. del ejecutivo. Presidente (Srío. Gral. Gob.) Secretario auxiliar (director de Gob.). - Un comisionado legislativo. - Un comisionado por cada Ayto. - Un comisionado por cada partido. -Un notario público. -Secretario técnico. -Director Registro Estatal de Electores. Estos dos últimos sólo con voz.</p>	<p>Por el gobernador. Por el congreso del estado. Por cada ayuntamiento. Por cada partido político. Por la CEE. Aprobado por la comisión. Aprobado por la comisión.</p>	
<p>1980 REFORMA (Junio)</p>	<p>CEE - Dos com. del ejecutivo. Presidente (Srío. Gral. Gob.) Secretario auxiliar (Dir. de gobierno). - Un comisionado legislativo. - Un comisionado por cada Ayto. - Un comisionado por cada partido. -Un notario público. -Un comisionado por cada partido con registro condicionado. -Secretario técnico. -Dir. Registro Estatal de Electores. Estos dos últimos sólo con voz.</p>	<p>Por el gobernador. Por el congreso del estado. Por cada ayuntamiento. Por cada partido político. Por la CEE. Por cada partido político condicionado. Aprobado por la comisión. Aprobado por la comisión.</p>	<p>Se incorpora a la integración la figura del comisionado de los partidos políticos con registro condicionado, sólo con derecho a voz.</p>
<p>1983 REFORMA (Abril)</p>	<p>CEE - Dos comisionados del ejecutivo. Presidente (Srío. Gral. Gob.) Secretario auxiliar. - Dos comisionados del legislativo. - Un comisionado por cada ayuntamiento. - Un comisionado por cada partido. -Un notario público. -Un comisionado por cada partido con registro condicionado. -Secretario técnico. -Dir. Registro Estatal de Electores. Estos dos últimos sólo con voz.</p>	<p>Por el gobernador. Por el presidente de la comisión. Por el congreso del estado. Por cada ayuntamiento. Por cada partido político. Por la CEE. Por cada partido político condicionado. Aprobado por la comisión. Aprobado por la comisión.</p>	<p>Se faculta al presidente de la comisión que designe al otro comisionado que fungirá como secretario auxiliar. Se incrementa de uno a dos comisionados del poder legislativo.</p>
<p>1985 REFORMA (Noviembre)</p>	<p>CEE - Dos comisionados del ejecutivo. Presidente. Secretario auxiliar. - Dos comisionado del legislativo. - Un comisionado por cada Ayto. - Un comisionado por cada partido. -Un notario público. -Secretario técnico. -Dir. Registro Estatal de Electores. -Un comisionado por cada partido con registro condicionado. Este último sólo con voz.</p>	<p>Por el gobernador. Por el congreso. Por cada ayuntamiento. Por cada partido político. Por la CEE. Aprobado por la comisión. Aprobado por la comisión. Por cada partido político condicionado.</p>	<p>Se le restituye la facultad de nombrar a sus comisionados, pero sin establecerse quienes serán los funcionarios que designará. Se les otorga voz y voto al Srío. técnico y el Dir. del Registro Estatal de Electores. El partido con registro condicionado tiene únicamente voz en la comisión.</p>
<p>1986 REFORMAS (Junio/ octubre/ noviembre/ diciembre)</p>	<p>Los mismos integrantes.</p>		<p>Permaneció intacta su integración.</p>

1989 REFORMAS (Junio/ octubre)	Los mismos integrantes.		Permaneció intacta su integración.
1992 REFORMA (Junio)	CEE. -Dos comisionados del ejecutivo. - Presidente. Srío auxiliar. -Cinco consejeros ciudadanos - Tres com. legislativo. - Un com. por cada partido. -Un notario público. -Secretario técnico. -Dir. Registro Estatal de Electores. -Un com. por cada partido con registro condicionado. Este último sólo con voz.	Por el gobernador. Por el congreso. Por el congreso. Por cada partido político Por la CEE. Aprobado por la comisión. Aprobado por la comisión. Por cada partido político condicionado.	Se incrementa a tres los comisionados del legislativo, dos de mayoría parlamentaria. y uno de primera minoría. Se crea la figura de Consejo Ciudadano, electos por 2/3 partes del congreso, todos son a propuesta del ejecutivo. Se suprime el comisionado de los ayuntamientos.

Ramírez, R. (2002) Evolución de la integración del Órgano Electoral Estatal (CEE/IEE). Recuperado de: Ramírez, R. *La permanencia de los comités electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Caso: Municipio de la Paz, B.C.S* [tesis de licenciatura publicada] Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Previo al inicio del proceso electoral 1995-1996, desarrollado con gran zozobra entre los principales actores políticos debido a los resultados de la elección local anterior (marcada por la pérdida del predominio del partido hegemónico en la entidad), se promulgó una nueva ley electoral en el mes de agosto de 1995.⁹⁰

Este cuerpo normativo establecería modificaciones importantes: otorgó a la Comisión Estatal Electoral patrimonio propio, además de darle carácter autónomo, permanente y con personalidad jurídica propia; se impulsó la "ciudadanización" de los órganos electorales; se establecieron como principios rectores *la certeza, la legalidad, la imparcialidad y la objetividad* en el ejercicio de nuevas figuras, como las que se denominaron "consejeros ciudadanos".⁹¹

90 Para un mejor análisis del impacto y transformación que trajo consigo la reforma electoral, consúltese: Marina Garmendia G. *El proceso electoral 1995-1996 en Baja California Sur*. UABCS. en http://dcsh.izt.uam.mx/cen_doc/cede/Anuario_Elecciones_Partidos_Politicos%20/1996%20dividido%20/proc%20elec%201995-96.pdf

91 Ramírez, *Ídem*.

Se suprimen las figuras de los comisionados del Poder Ejecutivo [...] Se determina que la representación del poder legislativo será por cada Fracción Parlamentaria. Se suprime el derecho a voto a los representantes de los partidos políticos, a los representantes de las Fracciones Parlamentarias [...] en este ordenamiento electoral se termina con la intervención directa del Gobernador del Estado en la designación del Presidente y el Secretario de la Comisión [...] pero termina manteniendo el control del mismo, porque le es conferida la atribución de proponer a tres de los cinco Consejeros de la Comisión y además, otro Consejero de las Fracciones.

En este sentido puede advertirse en el análisis de los anteriores puntos, la permanencia del control estatal sobre el órgano electoral.

AÑO LEY/ REFORMA	INTEGRANTES	DESIGNADOS	OBSERVACIONES
1986 REFORMAS (Junio/ octubre/ noviembre/ diciembre)	Los mismos integrantes.		Permaneció intacta su integración.
1989 REFORMAS (Junio/ octubre)	Los mismos integrantes.		Permaneció intacta su integración.
1992 REFORMA (Junio)	CEE - Dos comisionados del ejecutivo. Presidente. Srio. auxiliar. -Cinco consejeros ciudadanos. - Tres comisionados del legislativo. -Un comisionado por cada partido. -Un notario público. -Secretario técnico. -Dir. Registro Estatal de Electores. -Un comisionado por cada partido con registro condicionado. Este último sólo con voz.	Por el gobernador. Por el congreso. Por el congreso. Por cada partido político. Por la CEE. Aprobado por la comisión. Aprobado por la comisión. Por cada partido político condicionado.	Se incrementa a tres los comisionados del legislativo, dos de mayoría parlamentaria y uno de primera minoría. Se crea la figura de Consejo Ciudadano electos por 2/3 partes del congreso, todos son a propuesta del ejecutivo. Se suprime el comisionado de los ayuntamientos.

1992 REFORMA (Agosto)	Los mismos integrantes.		Permaneció intacta su integración.
1995 LEY ELECTORAL DEL ESTADO (Junio)	CEE: - Cinco consejeros ciudadanos con voz y voto. -Un representante. por cada partido. -Un representante por cada fracción parlamentaria. - Dir. Registro Estatal de Electores. -Secretario general. Con voz.	Por el congreso. Por cada partido político. Por cada fracción parlamentaria. Aprobado por la comisión. Aprobado por la comisión.	Se suprimen las figuras de los comisionados del ejecutivo, la del secretario técnico y la del notario público. Se les suprime el derecho a voto a los representantes del legislativo de los partidos y al director del registro. Se crea la figura del secretario general. El ejecutivo propone a tres consejos ciudadanos y los dos restantes son de entre las propuestas de las fracciones parlamentarias. El presidente es nombrado de entre los consejeros ciudadanos en la sesión de instalación de la comisión.

Ramírez, R. (2002) "Evolución de la integración del órgano electoral (CEE/IEE)". Recuperado de: Ramírez, R. *La permanencia de los comités electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Caso: Municipio de la Paz, B.C.S.* [tesis de licenciatura publicada] Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Creación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

De esta manera, fue a partir de esta nueva legislación y las modificaciones respectivas en torno a la composición del órgano electoral, cuando se generó una apertura hacia la autonomía institucional, la cual se impulsó mayormente con la reforma electoral de 1997 y, a raíz de la cual, se sustituye la Comisión Estatal Electoral con la creación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, lográndose con la publicación del decreto 1121 en el *Boletín Oficial del Gobierno del Estado*.

En el mencionado decreto se aprobó que dicho organismo fuese dirigido por un órgano superior de dirección nombrado

consejo general, integrado por un consejero o consejera presidente, con derecho a voto en calidad de empate, y cuatro consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto suprimiendo la figura de los consejeros ciudadanos.

Así mismo, concurrirían un representante de cada partido que participase en la elección, un representante de cada fracción parlamentaria del H. Congreso del Estado, el director del Registro Estatal de Electores y el secretario general (este último electo por la votación de la mayoría de los consejeros) solo con derecho a voz.

El 30 de septiembre de 1998 fue publicada en el *Boletín Oficial del Gobierno del Estado*, número 36, la convocatoria lanzada por el Instituto Estatal Electoral a elecciones ordinarias para la elección de diputaciones al congreso del estado, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; gubernatura del estado, así como integrantes de ayuntamientos para los 5 municipios de la entidad.

De esta manera, en el proceso electoral 1998-1999, primero organizado por el IEEBCS para cumplir a cabalidad sus funciones, éste dispondría de órganos desconcentrados de carácter temporal: los comités municipales electorales (CME) encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; lo mismo que los comités distritales electorales (CDE), encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de diputaciones locales. En su integración participarían consejeros ciudadanos designados por el consejo general del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El proceso de insaculación

Es de destacar que, según lo establecido en el artículo 117 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se llevó a cabo

desde este proceso electoral en cada comité distrital electoral, un sorteo por medio del cual se eligió la ciudadanía que podría participar durante la jornada electoral como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla (FMDC).

Dichos procedimientos de insaculación variaron de un comité distrital a otro, atendiendo a las propuestas que fueron presentadas en el pleno de cada uno. Al respecto, se refiere que, si bien la metodología fue estructurada mediante bases rudimentarias, fue implementada en el subsiguiente proceso local electoral 2001-2002 y aplicada directamente en los listados de papel del listado nominal, lo que cumplía en forma lo requerido, aun cuando comprometía mucho tiempo, estableciendo así una importante área de oportunidad a futuro.

De esta manera, para el proceso local electoral 2004-2005 se plantearon estrategias de modernización, valiéndose de la colaboración de la Subdirección de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral, que promovió un aprovechamiento efectivo en el proceso de insaculación de la ciudadanía y la conformación de los listados definitivos correspondientes a los ciudadanos de la primera insaculación. Esta colaboración continuó, lo mismo que la utilización de los recursos informáticos en los procesos electorales hasta que, con la reforma electoral del año 2014, esta función pasó a ser exclusiva del recién conformado Instituto Nacional Electoral.

La observancia electoral

Esta forma de participación ciudadana fue promovida desde los inicios por el IEEBCS, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la ley electoral; de este modo, se dispuso el 31 de diciembre de 1998 en el *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur*, el Decreto No. 1172, el cual contenía la convocatoria realizada por el Instituto Estatal Electoral a los ciudadanos su-

dcalifornianos con residencia en la entidad para participar como observadores u observadoras electorales durante la jornada del 7 de febrero de 1999.

Al IEEBCS se le confería la atribución de determinar en cada proceso la formulación y términos en que se desarrollaría dicha forma de participación ciudadana. Para este primer proceso, organizado por el IEEBCS, se contabilizaron en todo el estado 249 solicitudes, de las cuales fueron aceptadas 243.

Es de gran importancia destacar que, si bien no se observaron modificaciones importantes posteriores y la observancia electoral se mantuvo como derecho exclusivo de la ciudadanía sudcaliforniana; en la antesala del proceso 2004-2005 se aprobó por primera ocasión la presencia de observadores nacionales, esto como consecuencia de las reformas aprobadas por el congreso del estado.

Plebiscito de 2010

A mediados del año 2000 se suscitó en materia electoral una nueva reforma que amplió el ámbito de competencia del IEEBCS, pues además de organizar los procesos electorales locales, se le encargaba la responsabilidad de preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el estado.

La experiencia se concretaría hasta el año 2010, derivado de la solicitud realizada por el presidente de la diputación permanente de la XII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Licenciado Silvestre de la Toba Camacho. El objetivo de dicho ejercicio era crear un sexto municipio en el Estado de Baja California Sur, ubicado en la parte norte del municipio de Mulegé, que comprendería las delegaciones de Guerrero Negro, Valle de Vizcaíno, Bahía Asunción y Bahía Tortugas. Fue aprobado mediante acuerdo del consejo general del IEEBCS No.

CG-0032-SEP-2010. La jornada electoral de este proceso plebiscitario se llevó a cabo el domingo 7 de noviembre del año 2010.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, fueron entregados y depositados los paquetes con los resultados anotados en las actas de la jornada plebiscitaria, levantadas en cada una de las veintiséis mesas receptoras de opinión, habiéndose resguardado los mismos en las oficinas que ocupaba la otrora Comisión de Administración y Logística del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Los sistemas de información

Desde ese primer gran reto que constituyó su primer proceso electoral, para el procesamiento de resultados, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur hubo de establecer un sistema a fin de dar a conocer las tendencias electorales, debido a que por acuerdo del consejo general no se autorizaron sistemas por parte de empresas privadas externas. El órgano electoral, fue así, el único responsable de proporcionar las tendencias de votación y resultados preliminares.

Por otro lado, para la jornada electoral del 6 de febrero de 2005, según refieren las memorias electorales, para un mejor seguimiento de la instalación de las mesas directivas de casillas, el consejo general instrumentó un sistema de información que permitía puntualidad en el hecho, el cual fue denominado Programa de Información de la Jornada Electoral (PIJE).

Así, en los diferentes comités distritales electorales se instalaron equipos de comunicación que permitieron transmitir información de avance y hora de instalación de cada casilla a las oficinas centrales del IEE, donde se capturaron y generaron esquemas informativos del avance porcentual de la instalación de las casillas por cada uno de los distritos electorales.

Indistintamente, a pesar de que la legislación electoral vigente en la entidad no preveía la instrumentación de un programa de resultados preliminares, el IEE a través del consejo general había establecido la necesidad de contar con un instrumento que permitiera dar a conocer a los partidos políticos contendientes, a la prensa nacional y estatal y a la ciudadanía en general, las cifras preliminares arrojadas de la jornada electoral; siendo un parteaguas para posteriores ejercicios.

Fue así que para el proceso local electoral 2010-2011, el consejo general del IEEBCS ya había acordado la contratación de la empresa PODERNET, S.A. de C.V. con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, que fue implementado el 7 de febrero de 2011.

Se requirieron centros de acopio, digitalización y transmisión remota de datos (uno en cada consejo distrital), así como un centro de cómputo instalado en la capital del estado. En ellos, se realizó una doble verificación automática de cada dato capturado; además de un sistema de rotación de información en carrusel. También se requirieron cámaras de monitoreo.

En tanto, el Programa de Información de la Jornada Electoral fue planeado para cada sede distrital y ejecutado desde las mismas.

Los formatos fueron enviados vía fax, mientras operadores telefónicos verificaban su nitidez y consistencia de la información para hacerlos llegar a capturistas que empleaban equipo del IEEBCS conectados a red en un servidor.

Su ejecución contó de 4 etapas:

1. Recopilación y transmisión de información en campo.
2. Avance en la instalación de casillas.
3. Segunda visita a las casillas electorales.
4. Incidentes

El IEEBCS y la geografía electoral

Es importante referir, en primera instancia, que la ley electoral contemplaba la aprobación y publicación por parte del consejo general del IEE de la división del territorio del estado en distritos y secciones electorales, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución del estado.

En el año 2003, para dar cumplimiento a sus disposiciones y al contexto imperante en esta primera década, el consejo general del IEE hubo de acordar la ubicación de un nuevo distrito electoral (distrito local electoral XVI) en el municipio de Los Cabos; para ello la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral debió hacer una revisión y estudio de la demarcación territorial para este nuevo distrito uninominal (atendiendo los criterios establecidos en las diferentes normativas).

Mientras, el 25 de septiembre de 2007, por unanimidad de votos se aprobó la división del territorio del estado en 16 distritos electorales uninominales y 352 secciones electorales, reconfigurando la geografía electoral.

La capacitación electoral

En el proceso local electoral 1998-1999, se dispuso que la ciudadanía seleccionada para desempeñarse como funcionarios y funcionarias de casilla, deberían recibir un curso de capacitación electoral.

Para las diferentes etapas de capacitación se abrieron centros permanentes de capacitación ubicados en instituciones educativas seleccionadas, esto con la finalidad de brindar opciones cercanas a los domicilios de las y los ciudadanos designados.

De esta manera, el Instituto Estatal Electoral a través de la otrora Coordinación de Capacitación Electoral, instrumentó un programa de actividades para su capacitación.

Para el proceso 2007-2008, ya como Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se promoverían reuniones con otras comisiones del propio IEE con la estrategia de capacitación electoral en forma colegiada para la integración de las mesas directivas de casilla.

En este proceso se crearon las figuras de coordinador distrital de capacitación electoral y la de supervisor municipal de capacitación electoral. El primero fue un enlace entre el presidente del Comité Distrital Electoral y cada capacitador asistente electoral (CAE); el segundo fue un nexo entre la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y los comités municipales electorales.

Para el proceso electoral inmediato siguiente, 2010-2011, sobresale de esta función la apuesta por un manual del capacitador electoral más sencillo y entendible. Y por otro lado, la implementación de sistemas de evaluación más estrictos para las y los interesados en participar en la capacitación electoral, a partir de la aplicación de exámenes psicométricos a las y los interesados.

Se detalló que la capacitación en cascada no había resultado tan efectiva, por esta razón se decidió dar la capacitación a los capacitadores asistentes electorales, directamente por los coordinadores de capacitación y asistencia electoral.

Durante ese mismo proceso electoral se implementa con gran éxito la capacitación en grupo para mejorar el trabajo en equipo. Además, se privilegia como parte de la capacitación, que la figura del secretario o secretaria de la mesa directiva de casilla fuese una persona que contara con excelente caligrafía. Hecho que trajo como consecuencia un mejor llenado de las actas y de la documentación electoral.

Por otro lado, para la ciudadanía insaculada en una primera etapa se privilegió la capacitación individual y domiciliaria con entrega de trípticos, dípticos y folletos.

En la segunda insaculación se realizó una capacitación más intensa al grupo seleccionado, impartidos por las y los capacitadores en forma individual (en su domicilio) o colectiva (centro fijo), la cual resultó muy positiva, al enfatizar el trabajo en equipo.

Materiales y documentación electoral

Para la elaboración de materiales y documentación electoral, se destaca la constante participación de la empresa Talleres Gráficos de México en la elaboración de la documentación y materiales electorales "tomando en cuenta su experiencia y seguridad". La supervisión y transportación ha corrido a cargo de personal designado por el propio IEEBCS con custodia de cuerpos de seguridad pública de diversas entidades de la República mexicana, así como de nuestro estado, mediante un operativo de seguridad en el traslado de estos insumos.

Difusión institucional y promoción del voto

Si bien, en los procesos anteriores se había elaborado una promoción al voto, es en los meses de julio y agosto de 2007 cuando el IEE realizó una campaña de difusión por todo el estado con el fin de dar a conocer al instituto y sus funciones; además de diferenciarse en el ámbito de sus competencias, respecto al otrora IFE.

Se dio una campaña intensiva en los diarios de mayor circulación estatal; se buscaron apoyos de instituciones de educación superior pública y privada para difundir y promocionar un voto

razonado e informado mediante diversos materiales gráficos y audiovisuales. Además, y en aras de buscar una difusión más atractiva entre la ciudadanía, se creó y promovió la imagen de Tina la Boletina (botarga institucional con forma de boleta electoral) para las actividades de promoción en espacios públicos de los cinco municipios.

Además, se pautaron y generaron dos *spots* audiovisuales para transmitirse por XHKTV, Canal 10, una emisora de televisión local que tenía cobertura en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

También se realizó una campaña de promoción al voto, mediante *spots* de video y audio con la deportista Paola Milagros Espinosa Sánchez, entonces seleccionada nacional de clavados y múltiple medallista en olimpiadas, torneos municipales, estatales, nacionales, así como en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008.

Para el siguiente ejercicio se multiplicaron los esfuerzos en los diferentes medios de comunicación. De manera particular se generó un *spot* dedicado exclusivamente a la participación de la mujer en las diversas etapas del proceso local electoral 2010-2011.

Por otro lado, se promovieron cinco *spots* radiofónicos difundidos de octubre a enero, se buscaron puntos estratégicos para entregar material informativo, promocionales; se generaron miles de carteles que versaron en la temática de la importancia del voto razonado e informado, y se compartió información relevante en la página institucional de internet: www.ieebcs.org.mx.

Asimismo, para el proceso local electoral 2010-2011, Tina la Boletina es acompañada de un nuevo compañero: Crayolín. Estos simpáticos personajes tienen un especial acercamiento con la ciudadanía a través de la "Cumbia de las Botargas" y aparecen en innumerables entrevistas con distintos medios de comunicación.

Sobresale además en la difusión, las nuevas necesidades y las campañas de difusión para las secciones electorales 0301,

0330, 0252 y 0253 (por el reseccionamiento llevado a cabo por el IFE y el aumento poblacional registrado en la zona sur de la ciudad capital).

Por último, y dada la necesidad de lo anteriormente señalado, se dio una repartición de volantes y notificación personalizada –por el IFE con recursos del IEEBCS–, así como una información mediante publicación en diarios y servicios de atención ciudadana. Los resultados de campañas especiales de difusión superaron ampliamente la participación ciudadana.

La ciudadanización del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Chikara Yanome Toda⁹²

Introducción

A lo largo de 27 años el Instituto Estatal Electoral ha llevado a cabo 8 procesos electorales, en los cuales se han definido ocho integraciones del congreso del estado, se han organizado 8 elecciones para la integración de los cinco ayuntamientos, así como se han elegido a cinco gobernadores en Baja California Sur.

Todos y cada uno de los procesos de transición, en los respectivos poderes, han transcurrido de manera pacífica y en ello la participación de la ciudadanía sudcaliforniana, ya sea como personas funcionarias en una mesa de casilla, como observadoras electorales, o bien, como integrantes de los consejos distritales, municipales o el propio consejo general, ha sido fundamental no sólo como parte importante en la operación del amplio desplie-

92 Consejero electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

gue que requiere una elección, aunado a ello, su presencia y participación ha brindado credibilidad y abonado profundamente a la legitimidad y autenticidad de los comicios.

Hablar de ciudadanía de una institución electoral es hacer referencia, en un primer momento, a la incorporación de personas que no provienen de un partido político o no tienen un vínculo con la fuerza política de gobierno en un sentido más amplio, sino que es referirse al proceso gradual de inclusión, es decir, la presencia y participación activa de personas con una visión constructiva de la democracia, con un compromiso con los principios de independencia, imparcialidad y objetividad, así como una claridad de los principios de certeza, legalidad, paridad y máxima publicidad; Todos ellos, principios propios de la materia electoral.

Las expresiones de la ciudadanía de las instituciones electorales, y en particular del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se presentan de diversas formas y se generan en múltiples espacios: ya sea como funcionarios de casillas, como observadores electorales, como integrantes de los consejos distritales, municipales o el propio consejo general, por mencionar algunas.

Ciudadanas y ciudadanos recibiendo y contando votos, un primer ejemplo de participación

El primer proceso electoral organizado por el Instituto Estatal Electoral dio inicio en el año de 1998 y la jornada electoral se llevó a cabo el 7 de febrero de 1999. Para esa elección se instalaron un total de 512 casillas de votación en todo el territorio sudcaliforniano. A partir de ahí, la población en la entidad –y por tanto el número de casillas– ha aumentado paulatinamente en

cada elección; ya para para la jornada del 6 de junio de 2021 el total de casillas instaladas fue de 1,035.

En cada una de las casillas, han sido las y los ciudadanos quienes se han capacitado para desempeñarse como funcionarios y funcionarias con la alta responsabilidad de instalar las casillas para la recepción del voto y su posterior escrutinio.

Las mesas directivas de casilla se conforman por una persona para el cargo de presidenta o presidente, una para el de secretaria o secretario, dos escrutadoras y tres suplentes generales. Es preciso mencionar que, para el proceso electoral 2020-2021, se capacitaron a 9,017 personas y se acreditaron a 5,034 para desempeñarse como funcionarias o funcionarios para las 1,035 casillas de votación. Sin esa participación de la ciudadanía, la jornada electoral no podría llevarse a cabo.

Son las y los vecinos, con diferentes perfiles académicos, orígenes culturales, condición de discapacidad, diferencia de edad o nivel socioeconómico, a quienes se les convoca para participar en la recepción y conteo de los votos en los diferentes procesos electorales y quienes, con su presencia, son testigos de los procedimientos para recibir los votos y quienes realizan la contabilidad de cada una de las boletas electorales.

En general, representan fielmente el mosaico sociocultural que caracteriza a Baja California Sur: jóvenes, adultos mayores, estudiantes, rancheros, obreros, maestras, médicos, mecánicos, bailarinas y un amplio etcétera, quienes dejan sus labores cotidianas para investirse como funcionarias y funcionarios, y ser la máxima autoridad en su mesa de casilla.

La tabla 1 permite observar el número de casillas instaladas para cada proceso electoral local en Baja California Sur, las cuales se han incrementado en número de manera paulatina. Esto implica la necesidad de que más ciudadanas y ciudadanos sean capacitados y acreditados como funcionarias y funcionarios para que integren las mesas de casilla. Es importante mencionar que, adicionalmente, en los procesos electorales 2014-2015 y 2020-

2021 se llevó a cabo el voto desde el extranjero, lo que implicó en ambos casos, un paquete electoral adicional y una mesa para el conteo de la votación emitida más allá de las fronteras. Para el caso de los votos provenientes del extranjero, son funcionarios del Instituto Nacional Electoral o del propio Instituto Estatal Electoral quienes hacen el escrutinio y cómputo.

Tabla 1
Personas acreditadas como funcionarias de casilla por proceso electoral

	Proceso electoral							
	1998-1999	2001-2002	2004-2005	2007-2008	2010-2011	2014-2015	2017-2018	2020-2021
Distritos	15	16	16	16	16	16	16	16
Casillas	512	583	643	711	825	904	978	1,035
Personas notificadas	21,957		15,070	20,173	25,160	16,869	10,474	9,108
Personas capacitadas	5,273		8,239	9,229	12,644	11,662	8,568	9,017
Personas acreditadas	3,563		7,797	8,537	11,830	8,118	4,862	5,034

Ciudadanas y ciudadanos integrantes de consejos distritales y consejos municipales

Es competencia del Instituto Estatal Electoral la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad, es decir, la organización de las elecciones de la gubernatura del estado, las y los diputados quienes integrarán el congreso del estado, así como de las presidencias, sindicaturas y regidurías de los municipios de Mulegé, Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos. Para ello, se hace necesario la instalación temporal de consejos municipales, los cuales son

órganos desconcentrados del propio Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la integración de los ayuntamientos.

Asímismo, es necesaria la instalación de consejos distritales para la organización y desarrollo de la elección de diputaciones para la integración del congreso del estado. Es también facultad de los consejos distritales el cómputo de los votos en el caso de la elección a gubernatura.

Tanto los consejos distritales como los consejos municipales, se han convertido en espacios de participación para la ciudadanía y gradualmente la diversidad se ha incrementado. La designación de consejeros y consejeras distritales y municipales está prevista en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en el Capítulo III referente a las atribuciones del consejo general, y que a la letra señala:

Artículo 18.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

VI. Designar, mediante convocatoria pública, a los funcionarios que se desempeñarán como consejeros de los consejos distritales y municipales durante los procesos electorales, quedando sin efecto el nombramiento una vez concluido el proceso respectivo.

Al tratarse de una convocatoria pública, la posibilidad de participación para cualquier ciudadano o ciudadana interesada, que cumpla los requisitos de elegibilidad, aumenta significativamente. El proceso está diseñado con un enfoque incluyente.

El principio de paridad ha consolidado la participación de las mujeres en los consejos en todos los cargos a designar, es decir, presidencias, secretarías o consejerías. Aunado a ello, quienes han integrado el consejo general han impulsado la integración de personas de diferentes perfiles: socioeconómico, académico, cultural y de experiencia en la materia electoral. Esto ha permitido que gente con experiencia en procesos electorales anteriores

comparta sus conocimientos con personas que se integran por primera ocasión en las consejerías.

Ciudadanía en el consejo general del IEEBCS

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur tiene su origen en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, aprobada en el decreto número 1049 del H. Congreso del Estado con fecha 18 de agosto de 1995 y se constituye con el decreto núm. 1121 de fecha 14 de febrero de 1997.

A lo largo de los años, ha contado con diferentes integraciones en su consejo general, sin embargo, es preciso mencionar que en sus inicios la designación de la presidencia y consejerías del Instituto Estatal Electoral se regía por procedimientos totalmente distintos al actual y, por ende, el perfil de quienes formaron parte de las distintas integraciones del consejo general es diferente al vigente.

Inicialmente, el nombramiento de quien preside el Instituto Estatal Electoral era atribución del H. Congreso del Estado, así:

Tabla 2
Presidencia del Instituto Estatal Electoral

Presidencia del Consejo General del IEEBCS	Periodo	Nombramiento
Lic. José Jacinto Borges Contreras	1995-1999	H. Congreso del Estado
Lic. Marina Garmendia Gómez	1999	H. Congreso del Estado
Lic. Héctor S. Trasviña Castro	1999-2005	H. Congreso del Estado
Lic. Ana Ruth García Grande	2006-2014	H. Congreso del Estado
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	2014	H. Congreso del Estado
Lic. Rebeca Barrera Amador	2014-2021	INE
Dr. Chikara Yanome Toda (Provisional)	2021-2022	IEE - INE
Dr. Alejandro Palacios Espinosa	2022- 2029	INE

La atribución del H. Congreso del Estado para la designación de consejerías, es observable en la Ley Electoral de Baja California Sur (2007), que a la letra señalaba:

ARTÍCULO 88.-

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, serán electos por el Congreso del Estado, conforme a las siguientes bases:

- I.- Cada fracción parlamentaria tendrá derecho a presentar una lista de hasta cinco candidatos;
- II.- Una Comisión Especial integrada de manera plural por las fracciones parlamentarias que al efecto designe el Pleno del Congreso del Estado elaborará una lista de candidatos hasta por el doble del número a elegir, de entre los propuestos de acuerdo con la fracción anterior;
- III.- De esta lista, la mencionada Comisión examinará si los candidatos propuestos cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente Ley y elaborará un dictamen en el que se contenga la fórmula de Consejero Presidente y Consejeros Electorales propietarios y suplentes. El Congreso del Estado elegirá al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales, de manera individual y sucesiva, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes...

Lo anterior implica que, para acceder a la posibilidad de formar parte del consejo general, era necesario ser propuesto por alguno de los diferentes partidos políticos, y serían estos quienes, a través de sus fracciones parlamentarias, habrían de conformar un comité para presentar fórmulas a ser votadas en el pleno. Todo quedaba en manos de las fuerzas políticas.

No es sino hasta la reforma electoral del año 2014, cuando el proceso de designación y remoción de las consejerías de los institutos estatales se convierte en una facultad del Instituto Nacional Electoral y con esto se amplían las posibilidades de acceso a la ciudadanía para formar parte de la integración del consejo general. Con lo cual, se sienta un parteaguas muy importante

para consolidar los principios de imparcialidad y objetividad en el desempeño de las funciones.

De manera resumida, para nombrar a las consejerías de los organismos públicos locales, es decir, los institutos estatales, el consejo general del INE emite una convocatoria pública para cada entidad federativa, la cual está abierta para cualquier ciudadano o ciudadana que cumpla con requisitos de elegibilidad.

El proceso contempla un examen de conocimientos generales y, en materia electoral, la elaboración de un ensayo presencial calificado mediante una metodología de doble ciego, una revisión curricular y una entrevista con los propios consejeros y consejeras del consejo general del INE.

El proceso está a cargo de la comisión de vinculación con los organismos públicos locales, la cual presenta ante el consejo general del INE una lista de hasta cinco nombres por vacante en la entidad federativa, finalmente para la designación y nombramiento debe haber una mayoría calificada en el consejo general.

Entre los requisitos de elegibilidad se considera:

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años cumplidos al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber tenido registro a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni cargo en una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No tener cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No tener cargo de presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titularidad de dependencia de los ayuntamientos; ...

Adicionalmente el proceso de integración contempla el principio de paridad, así como un relevo escalonado en las designaciones a fin de asegurar la continuidad de los trabajos. Bajo esta metodología de designación de consejerías se han integrado, desde 2014, diferentes fórmulas:

Tabla 3
Integración del consejo general del Instituto Estatal Electoral 2014-2022

Periodo	Presidencia	Consejerías
2014-2017	Rebeca Barrera Amador	Hilda Cecilia Silva Bustamante Carmen Silerio Rutiaga Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz María España Karen de Monserrath Rincón Avena Manuel Bojórquez López Jesús Alberto Muñetón Galaviz
2017-2020	Rebeca Barrera Amador	Hilda Cecilia Silva Bustamante Manuel Bojórquez López Jesús Alberto Muñetón Galaviz Alma Alicia Ávila Flores César Adonai Taylor Maldonado Chikara Yanome Toda

2021-2022	Chikara Yanome Toda (Provisional)	Alma Alicia Ávila Flores César Adonai Taylor Maldonado Chikara Yanome Toda Perla Marisol Gutiérrez Canizales Miguel Israel Santoyo Cantabrana María Leticia Ocampo Jiménez
2022-2024	Alejandro Palacios Espinosa	Alma Alicia Ávila Flores César Adonai Taylor Maldonado Chikara Yanome Toda Perla Marisol Gutiérrez Canizales Miguel Israel Santoyo Cantabrana María Leticia Ocampo Jiménez

Desde el año 2014, se respeta la paridad en la designación de consejeros y consejeras; se ha promovido un carácter multidisciplinario, así como una combinación de personas con experiencia electoral y otras con experiencia en otras áreas.

Los perfiles académicos de quienes han integrado el consejo general del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur incluyen licenciatura en derecho, derecho procesal penal, en ingeniería en sistemas computacionales, contaduría, ciencias políticas, administración y trabajo social, así como posgrados en derecho, derecho electoral, ciencias sociales, derechos humanos, por mencionar algunos.

Quienes han sido designadas como personas integrantes del consejo general del IEEBCS en el marco de la reforma electoral 2014, no lo han sido impuestas o propuestas por una fuerza política, han sido ciudadanos y ciudadanas que han atendido una convocatoria pública abierta, han cumplido con una amplia gama de requisitos y avanzado en un proceso de alto nivel de competitividad. El fruto de ello es un órgano multidisciplinario, con experiencia en distintas áreas, que brinda un análisis integral de la organización de los procesos electorales y cuyo origen –no partidista ni del gobierno en turno– blinda a la institución en cuanto a su credibilidad y confianza.

Una mirada hacia el futuro

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur cumplió 27 años construyendo democracia, a lo largo de ese tiempo se han presentado diversas reformas y cambios en la normatividad, muchas de ellas producto de la voz de la sociedad civil quien ha sido un pilar en la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales. Y justamente, una de las vías de ciudadanizar el Instituto Estatal Electoral es la de consolidar la vinculación con organizaciones de la sociedad civil y generar espacios de interacción e interlocución para la construcción de agendas a favor de una democracia incluyente.

Un ejemplo significativo de la importancia de la voz ciudadana en la consolidación de la democracia sudcaliforniana, ha sido la presencia constante de organizaciones sociales y colectivos de mujeres para el impulso de la paridad y la atención a la violencia política en razón de género.

Organizaciones como el Centro Cultural Esperanza Rodríguez, A.C., Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas Los Cabos, A.C, Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias Capítulo San José del Cabo, Asociación de Mujeres Indígenas y Afrodescendientes, A.C., así como personas como Blanca Olivia Peña Molina y Georgina Hernández Beltrán, han brindado grandes aportes con una mirada desde la ciudadanía.

Para el IEEBCS, el año 2022 tuvo como referencia la primera Consulta en materia de derechos político-electorales dirigida a personas con discapacidad, como un mecanismo de diálogo para la construcción de una medida afirmativa dirigida a un grupo en específico. El resultado más relevante ha sido el vínculo generado con la ciudadanía, organizaciones y colectivos de este sector de población con discapacidad. La voz de la ciudadanía se hace presente a través de estos mecanismos de participación.

La ley electoral del estado contempla diferentes mecanismos de participación ciudadana como el plebiscito y el referén-

dum, sin embargo, no han sido instrumentos que la sociedad civil haya utilizado o promovido con frecuencia. Las consultas, debates, foros, paneles, grupos de enfoque, se han convertido en espacios propicios para el diálogo.

Conclusiones

El proceso de ciudadanía del Instituto Estatal Electoral ha sido gradual a la vez que constante, la participación en los diferentes espacios y momentos de los procesos electorales es cada vez mayor, cada vez más plural y diversa. El impulso y vigilancia de la paridad, ha sido factor detonante no solo para una mayor participación de mujeres, sino que ha servido como un faro que guía hacia una mayor inclusión de otros sectores de población.

El enfoque incluyente ha permitido la incorporación de personas jóvenes en espacios tradicionalmente reservados para hombres adultos con "mayor experiencia". El acercamiento de grupos en condición de vulnerabilidad, como el de personas con discapacidad, indígenas y afroamericanas o de la diversidad sexual al Instituto Estatal Electoral en búsqueda de ampliar el ejercicio de sus derechos político-electorales, ha motivado la sensibilización y capacitación de quienes trabajan en la institución y con ello se ha favorecido un acercamiento a la ciudadanía sudcaliforniana.

La presencia de las y los ciudadanos sudcalifornianos, ya sea como funcionarias de casillas, como observadoras electorales, como consejeras y consejeros electorales, brinda la oportunidad de que la sociedad sea testigo en cada uno de los momentos del proceso de organización y desarrollo de una elección. Esto contribuye a consolidar la credibilidad de la institución electoral, así como la legitimidad de los comicios, ya que las acciones no solo están a cargo de funcionarios sino de la ciudadanía, en un

ejercicio de corresponsabilidad en la construcción de la democracia sudcaliforniana.

La democracia incluyente es un proceso de construcción colectiva donde todos y todas tienen cabida y responsabilidades. La transición correspondiente de los cargos de autoridades en el Estado de Baja California Sur se ha dado de manera pacífica y ordenada desde hace 25 años, y ello ha sido un elemento indispensable para el crecimiento y desarrollo de la entidad. El Instituto Estatal Electoral y la ciudadanía han brindado buenas cuentas para la consolidación de la democracia en el estado.

Sobre los coordinadores, las autoras y los autores



Alma Alicia Ávila Flores

Es licenciada en Derecho, con Maestría en Políticas Públicas y Administración, grado con mención honorífica, ambas por la Universidad Autónoma de Baja California Sur; cuenta con la Maestría en Derecho Electoral, la especialidad en Justicia Electoral y actualmente es doctorante de Derecho Electoral, posgrados éstos por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación. Cuenta con diversos diplomados y seminarios en materia electoral, derechos humanos, civil, penal, laboral y constitucional.

En 2012 obtuvo el premio estatal de la juventud, en la modalidad de aportaciones a la cultura cívica y democrática por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur. Se ha desempeñado como abogada, docente universitaria y consejera electoral del Consejo Distrital 2 del otrora IFE e INE en el estado, procesos electorales 2011- 2012 y 2014-2015.

Desde 2017 es consejera electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur donde ha presidido e integrado las comisiones: Igualdad de Género y No Discriminación, en dos ocasiones; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Quejas, Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; Transparencia y Acceso a la Información y de Servicio Profesional Electoral; Educación Cívica y Capacitación Electoral; Organización Electoral, y Modernización Institucional, además de integrar la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.

Dentro de sus publicaciones se destacan: en la *Revista Justicia y Sufragio*, en coautoría, el ensayo "El voto a distancia: el caso de la elección de la gubernatura de Baja California Sur en 2021" (Tribunal Electoral de Jalisco, 2022); en el libro *Buenas prácticas de los organismos públicos locales en el proceso electoral concurrente 2017- 2018 para garantizar el cumplimiento del principio de paridad y las acciones afirmativas* (INE, 2020) y en el libro *Compromisos por la igualdad sustantiva: los organismos públicos locales electorales tras la reforma electoral de 2014* (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2019).



José Antonio Beltrán Morales

Es politólogo y maestro en Políticas Públicas y Administración por la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Es profesor-investigador de esa misma universidad desde 1994 y desde 2010 es titular B de tiempo completo definitivo. Desde 2011 a la fecha cuenta con el perfil PRODEP. Ha publicado más de una veintena de artículos de investigación y capítulos de libro sobre elecciones, democracia y partidos políticos en Baja California Sur. Fue consejero local propietario del consejo local del INE en Baja California Sur en los procesos electorales de 2010-2011, 2014-2015 y 2017-2018.



Joaquín Manuel Beltrán Quibrera

Es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, generación 1958-1962. Fue profesor en las facultades de Derecho y de Ciencias Políticas de la UNAM de 1965 a 1968 y en la Universidad Iberoamericana durante 1966-1968 en la carrera de Antropología y Ciencias Políticas. En la Universidad Autónoma de Baja California Sur, fue decano de la carrera de Derecho de 1993 a 2014. Ha publicado con Editorial Porrúa dos libros para la cátedra de Derecho Romano y uno para el Senado de la República sobre la Vida y Constitución de Baja California Sur, con motivo del bicentenario de la Independencia. Se ha desempeñado también como jefe de la Coordinación Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la República; secretario de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presidente de la Junta Especial Federal de Conciliación y Arbitraje; asesor jurídico en el IFE de los consejeros ciudadanos José Woldenberg y Fernando Zertuche Muñoz en 1996-1997 y consejero electoral en el IFE de Baja California Sur hasta el 2002, y magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur del 6 de octubre de 2014 a noviembre de 2016.



Luis Domínguez Bareño

Estudió las licenciaturas en Filosofía y en Ciencias Políticas y Administración Pública, así como la Maestría en Historia Regional en la Universidad Autónoma de Baja California Sur; diplomado y estudiante de Maestría en Enseñanza de la Historia por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; diplomado en Caligrafía y Paleografía Antigua por la Universidad Carlos III de Madrid; diplomado en Administración de Archivos y Gestión Documental por el Colegio de Jalisco.

Ha desempeñado cargos en los tres niveles de gobierno como secretario particular en la Secretaría de Educación Pública Estatal, coordinador de la Reforma Educativa en la delegación federal de SEP, cronista municipal de La Paz en el XV Ayuntamiento y director del Archivo Histórico estatal "Pablo L. Martínez". Coautor de tres libros de temática educativa y de historia regional, entre ellos el libro de texto de tercer año de primaria *La entidad donde vivo*; ha impartido más de 50 conferencias sobre temas de historia sudcaliforniana, sus investigaciones se han difundido en medios de Chile, Argentina, España, Perú y en la televisión pública de Francia. En el año 2022, la Presidencia de la Re-

pública y la Universidad Autónoma de Nuevo León le entregaron el "Reconocimiento a la Memoria Histórica y Cultural de México" por su labor en el rescate del patrimonio cultural sudcaliforniano. Actualmente es titular de la Unidad Técnica de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mónica Isela Flores Castro

Es licenciada en Historia por la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Participó, como parte de su servicio social, colaborando en un proyecto de investigación documental en el Archivo Histórico de la entidad. En su *alma mater* laboró, además, como encargada del Acervo Documental para la Investigación Histórica de la Maestría de Historia Regional. Fue designada ganadora del concurso público 2017 para ocupar el cargo de Técnica de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, en el cual se ha desempeñado hasta la fecha.



Héctor Gómez González

Es licenciado en Filosofía por la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Ha sido docente en diversas materias universitarias del área de ciencias sociales y humanidades. Ha participado en diversos foros de filosofía, sociología y electorales con ponencias e investigaciones propias. Labora en el IEEBCS desde el año 2010 a la fecha, ocupando cargos como técnico de Capacitación Electoral y Educación Cívica; coordinador de Educación Cívica y Capacitación Electoral; secretario ejecutivo, y actualmente se desempeña como director ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral.



Perla Marisol Gutiérrez Canizales

Es licenciada en Contaduría Pública con especialidad en auditoría por el Instituto Tecnológico de La Paz; maestra en Administración Pública por la Universidad Internacional de La Paz, y maestra en Gestión de Riesgos por la EALDE *Bussiness School* y la Universidad Católica de Murcia, en España. Cuenta con estudios de nivelación pedagógica por parte de la Escuela Normal Superior, diplomada en Derecho Electoral por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, diplomada en Presupuesto con Base en Resultados y también en Evaluación de Políticas Públicas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y diplomada en Derechos Humanos y aproximaciones para su defensa por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En 2020 fue designada como consejera electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde ha integrado y presidido la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, la Comisión de Organización Electoral, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral. En el proceso electoral 2020-2021 presidió la Comisión de Medios

de Comunicación e integró la Comisión Temporal de Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero, así como la Comisión Temporal de Seguimiento de Sistemas de Resultados Electorales. Actualmente coordina la Red de Mujeres Electas de Baja California Sur, preside la Comisión de Quejas, Denuncias y Procedimiento Contencioso Electoral y es integrante de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, además de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y la Comisión Temporal de Seguimiento de Sistemas Informáticos.



Alejandro Palacios Espinosa

Es Médico Veterinario Zootecnista por la Universidad Autónoma de Zacatecas; maestro en Producción Animal y doctor en Mejoramiento Genético por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Cuenta con la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, así como las maestrías en Derecho Laboral y Derecho Procesal Penal por el Centro de Estudios de Posgrado y la Maestría en Derecho Procesal Electoral por IEXPRO.

Es profesor-investigador titular C definitivo en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, donde ha desarrollado trabajos de investigación y cátedra. Ha desempeñado diversos cargos en la UABCS: jefe del Departamento de Divulgación Científica y Tecnológica; jefe del Departamento de Superación Académica; jefe del Departamento de Zootecnia; jefe del Departamento de Posgrado; abogado general; secretario académico; Consejero General Universitario en cuatro ocasiones; secretario general del Sindicato del Personal Académico de la Universidad; consejero técnico del Área de Ciencias Agropecuarias (suplente y propietario). Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, investigador

nacional Nivel 2 (2024-2028) y profesor honorífico en el CIMAGT del Ministerio de la Agricultura de Cuba.

Fue consejero electoral del Consejo Distrital 15 del IEEBCS para el proceso electoral 2017-2018; consejero electoral del consejo local del INE en BCS para el proceso electoral 2020-2021; consejero electoral del consejo local del INE en BCS para la consulta ciudadana para la revocación de mandato 2022 y, en ese mismo año, fue designado presidente del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lidizeth Guillermina Patrón Duarte

Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Cuenta con diplomados en Derecho Penal, en Antropología Jurídica, de Contabilidad Gubernamental y en Derecho Electoral.

Dentro de su formación electoral ha participado en cursos y talleres relativos a "Reforma electoral y transparencia y acceso a la información en materia electoral", "Actualización sobre las reformas electorales federales 2007", "Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California Sur", "Reforma política y procedimiento administrativo sancionador"; "Reforma electoral 2014 criterios e interpretaciones"; "Sistema de registro de partidos políticos locales", entre otros.

Ingresó al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur como asesora jurídica de la secretaría general del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur de 1998 a 2006; posteriormente, fue designada como secretaria técnica de la Comisión de Fisca-

lización del Financiamiento de los Partidos Políticos de 2006 a 2014, y como directora ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de 2014 a la fecha. Con una trayectoria en el Instituto de 25 años y participación en 8 procesos electorales locales.



Dania Paola Ravel Cuevas

Es licenciada en Derecho por la Universidad la Salle y maestra en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Asimismo, cuenta con diplomados en Derecho Preventivo, en Juicios Orales, y en Transparencia y Acceso a la Información Pública. Fue consejera electoral del IEDF (2014- 2017), titular del área consultiva en la Dirección Jurídica del ISSSTE (2013- 2014), asesora del consejo general en el otrora Instituto Federal Electoral (2008-2013), en donde adicionalmente fungió como secretaria técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias (2010-2011), y fue asesora en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (2005-2008); entre otros trabajos previos. Participó como observadora en las elecciones presidenciales de los Estados Unidos de América en 2016, y fue invitada por la Or-

ganización de los Estados Americanos a observar, en calidad de especialista en género, las elecciones de la República del Paraguay en 2015. Actualmente es consejera electoral del Instituto Nacional Electoral.



César Adonai Taylor Maldonado

Es ingeniero en Sistemas Computacionales por el Instituto Tecnológico de La Paz, maestro en la misma rama por la Universidad Da Vinci, así como maestro en Análisis y Visualización de Datos Masivos (master europeo en *big data* y ciencia de datos) por la Universidad Internacional de La Rioja en México. De 2017 a la fecha se ha desempeñado como consejero electoral del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde fue secretario ejecutivo y director de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos entre 2014 y 2017. Es miembro activo de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente.

De 2009 a 2014 laboró en el Instituto Nacional Electoral como supervisor de verificación y monitoreo y antes de iniciar su trayectoria en materia electoral, colaboró como analista programador e ingeniero de servicios informáticos en la iniciativa privada y en el sector público. Ha impartido clases, talleres y ponencias sobre tecnología e internet, así como de diversas temáticas electorales del ámbito federal y local, cuenta con diplomados, cursos y seminarios sobre tecnología, ética y función pública. Ha sido presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Sistemas de Resultados Electorales en el periodo 2020-2021, de

la Comisión Temporal de Modernización Institucional en 2022 y de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas Informáticos en el proceso 2023-2024.



Chikara Yanome Toda

Es licenciado en Trabajo Social con Maestría en Ciencias Sociales, en el área de desarrollo sustentable por la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Doctor en Derechos Humanos coordinado por la CNDH y la UABCS.

Ha colaborado en organizaciones de la sociedad civil como Greenpeace México y Fundación Teletón México. Asimismo, en dependencias de gobierno a nivel estatal y federal como la Secretaría de Desarrollo Social y el gobierno de la Ciudad de México siempre en el ámbito de atención y la promoción del ejercicio de los derechos humanos de grupos en condición de vulnerabilidad. De manera no remunerada brinda asesoría y capacitación como especialista en acompañamiento tanatológico, de igual manera colabora como docente en materias relacionadas con el trabajo social, tanatología, inclusión y desarrollo social.

Desde el año 2017 es consejero electoral del Instituto Estatal Electoral en Baja California Sur, donde ha presidido las Comisiones de Igualdad de Género y No Discriminación, de Or-

ganización Electoral, de Transparencia, de Voto Electrónico y de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas. Desempeñó funciones como consejero presidente provisional del IEEBCS de octubre de 2021 a junio de 2022.

Construyendo democracia
27 años del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

se terminó de imprimir en septiembre de 2024,
en Ediciones de la Noche,
Madero #687, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco.
El tiraje fue de 500 ejemplares.

www.edicionesdelanoche.com

Durante los cincuenta años de Baja California Sur como estado libre y soberano integrante de los Estados Unidos Mexicanos la democratización política, social y cultural de la entidad se ha convertido en una necesidad de la sociedad sudcaliforniana. Desde el año de 1997, la función del poder público de organizar y operar los procesos electorales ha recaído en el organismo público local denominado **Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS)**.

Dicho instituto, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, durante 27 años de existencia ha organizado nueve procesos locales electorales y un plebiscito. En esta obra, una consejera del Instituto Nacional Electoral, las consejerías electorales del IEEBCS, así como académicos destacados de la UABCS, reflexionan sobre temáticas que han surgido en los últimos procesos electorales: la paridad de género, acciones afirmativas, candidaturas independientes, uso de la tecnología, entre otros.

